

## INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



**CUENTA PÚBLICA 2021**

## **Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

**Contenido**

|                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| I. Título de la Auditoría.....                                                                                                              | 5   |
| II. Criterios de Selección.....                                                                                                             | 5   |
| III. Objetivo.....                                                                                                                          | 5   |
| IV. Alcance.....                                                                                                                            | 5   |
| V. Áreas Revisadas.....                                                                                                                     | 6   |
| VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....                                                                                              | 6   |
| VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....                                                                 | 10  |
| De la Auditoría Financiera:.....                                                                                                            | 10  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 10  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 19  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 27  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 28  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 32  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 53  |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 61  |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 63  |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 65  |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 66  |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 67  |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 69  |
| Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....                                                                                                     | 70  |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 71  |
| Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 73  |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....                                                                                                     | 75  |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 76  |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05 .....                                                                                       | 78  |
| De la Auditoría al Desempeño: .....                                                                                                         | 79  |
| Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.05 .....                                                                                        | 79  |
| Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 80  |
| Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 81  |
| Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 85  |
| Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 86  |
| Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 87  |
| Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 93  |
| Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 95  |
| Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 96  |
| Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                      | 98  |
| Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05.....                                                                                     | 100 |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones<br>Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ..... | 103 |
| Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                              | 103 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                              | 106 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                              | 108 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                              | 110 |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

|                                                                                                                                                  |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 111 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 113 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 116 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 120 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                  | 122 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                  | 126 |
| Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                  | 128 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 131 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 134 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 137 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 139 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 142 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 145 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 147 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 148 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                  | 151 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 153 |
| Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 154 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 155 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 157 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 158 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 161 |
| Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.21.MA.05.FISM-DF .....                                                                                   | 162 |
| Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 164 |
| Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 164 |
| Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05.FISM-DF.....                                                                                     | 165 |
| Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05.FISM-DF.....                                                                                     | 166 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones<br>Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) ..... | 167 |
| Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 167 |
| Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....                                                                                                          | 168 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05.FORTAMUNDF .....                                                                                 | 168 |
| Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05.FORTAMUNDF .....                                                                                 | 171 |
| VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás<br>Ordenamientos Legales.....                                 | 178 |
| IX. Impacto de las Irregularidades detectadas. ....                                                                                              | 178 |
| X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....                                                                                           | 179 |
| XI. Dictamen de la Auditoría. ....                                                                                                               | 179 |

**I. Título de la Auditoría.**

Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit  
21-MA.05-AF-AOP-AD

**II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

**III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

**IV. Alcance.**

| Auditoría Financiera      |                | Alcance |
|---------------------------|----------------|---------|
|                           | Por Gasto      |         |
| Universo Programado (PAA) | 125,112,005.17 |         |
| Muestra Programada (PAA)  | 37,533,601.55  | 30.0 %  |
| Universo Fiscalizable     | 63,333,380.98  |         |
| Muestra Fiscalizada       | 20,251,382.27  | 32.0 %  |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

|                           | Auditoría de Obra Pública |         | Por Obras<br>Ejecutadas | Alcance |
|---------------------------|---------------------------|---------|-------------------------|---------|
|                           | Por Inversión<br>Ejercida | Alcance |                         |         |
| Universo Programado (PAA) | 125,112,005.17            |         | 49                      |         |
| Muestra Programada (PAA)  | 62,982,409.00             | 50.3 %  | 49                      | 100.0 % |
| Universo Fiscalizable     | 62,982,409.00             |         | 49                      |         |
| Muestra Fiscalizada       | 53,467,959.56             | 84.9 %  | 17                      | 34.7 %  |

### Auditoría al Desempeño

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

### V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y Dirección de Planeación.

### VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.

7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.

8. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.

9. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

**En Materia de Auditoría al Desempeño:**

1. Evaluar si el Órgano Interno de Control, cuenta con la estructura organizacional suficiente, para atender las atribuciones y funciones conferidas.

2. Evaluar la competencia laboral de los servidores públicos que integran la estructura organizacional del Órgano Interno de Control.

3. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

4. Verificar que el Órgano Interno de Control, cuente con los instrumentos normativos y lineamientos, para atender las atribuciones y funciones para el cumplimiento de su desempeño.

5. Evaluar los recursos asignados al Órgano Interno de Control, verificando la suficiencia presupuestaria asignada, para la realización de su función.

6. Verificar el balance presupuestario entre los ingresos y los egresos aprobados; identificando los rubros de obtención de recursos y su distribución entre los capítulos de gasto.

7. Evaluar los Ingresos con la finalidad de que se hayan recaudado con base en lo proyectado, asimismo determinar su composición y determinar la tendencia basados en los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

8. Verificar en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que los proyectos cuenten con presupuesto aprobado y que el egreso ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.

9. Realizar una evaluación de los indicadores de liquidez y solvencia del Municipio.

10. Realizar un análisis de la evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo) así como obtener indicadores de sostenibilidad, flexibilidad, independencia y apalancamiento financiero.

**En Materia de Aportaciones Federales:**

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Procedimiento 1. Verificar que, los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se obtuvo la documentación referente a: oficios de autorización de recursos; convenios y anexos técnicos; licencias y liberación de predios; proyecto ejecutivo, presupuestos de obra; memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Procedimiento 2. Verificar que, el proceso de adjudicación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; se cumplió con el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; el cumplimiento a las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; se convocó y se realizó el registro de contratistas y testigo sociales; en su caso el uso de la plataforma CompraNet; los contratos que se formalizaron cumplen con los requisitos mínimos; se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento del contrato; verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las empresas contratadas. Para obras por administración directa, se integró el presupuesto base, costos unitarios, acuerdo de ejecución; programa de ejecución de los trabajos, de utilización de recursos humanos, programas de suministro de materiales, de utilización de maquinaria y equipo de construcción, lista de raya, reporte de supervisión, pruebas de calidad, gastos administrativos y de arrendamiento.

3. Procedimiento 3. Verificar que, las obras públicas se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable; en apego con la naturaleza, características y aspectos establecidos en el contrato para la ejecución de los trabajos; que la empresa contratista amortizó en su totalidad el recurso otorgado por concepto de anticipo; que las estimaciones de obra están debidamente requisitadas y soportadas; se realizaron retenciones marcadas por Ley o decretos; y de acuerdo al financiamiento del recurso se realizó la apertura y elaboración de la bitácora o en su caso, el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); se emplearon ajustes de costo; la solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; por modificaciones al contrato, se formalizaron convenios con la justificación y soporte documental; por retrasos en la ejecución se aplicaron deducciones y retenciones o la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato.

4. Procedimiento 4. Verificar que, la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Procedimiento 6. Verificar mediante la visita de inspección física de las obras, que los conceptos de obra pagados y seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados o se realizó un pago en exceso; si lo trabajos no presentan deficiencias técnicas; comprobar el estado físico que guardan: terminada; en proceso, suspendida o no iniciada; asimismo, comprobar si opera o el grado de operatividad: adecuada; deficiente, o no opera.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

8. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

9. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

### De la Auditoría Financiera:

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$2,094,599.39 (dos millones noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 39/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

#### 1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos realizados con cargo a la partida «22105 denominada *Productos diversos para la alimentación de personas*», se detectó que no se encontró evidencia documental de la preparación de los alimentos, así como un listado de los beneficiarios de su consumo, por un importe de \$30,568.40 (treinta mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

| PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONSUMO DE ALIMENTOS |            |                                                                              |            |                  |                                                  |                             |
|--------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------|
| Número                                           | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                           | Importe \$ | RFC              | CFDI<br>Folio Fiscal                             | Importe \$<br>Irregularidad |
| E00186                                           | 04/02/2021 | Pago de productos para la preparación de alimentos para el albergue.         | 3,577.70   | AAR80051<br>6RH3 | 1350980D-<br>888B-406F-<br>941F-<br>FAF29D21667F | 3,577.70                    |
| E00283                                           | 16/02/2021 | Pago de productos de abarrotes para la preparación de alimentos en albergue. | 3,342.70   | AAR80051<br>6RH3 | CD95B41A-<br>9EEA-4C81-<br>AD2E-<br>BC0262F609A8 | 3,342.70                    |
| E00655                                           | 05/04/2021 | Pago de productos para la preparación de alimentos para el albergue.         | 3,388.00   | AAR80051<br>6RH3 | 1C20E783-<br>949D-46B2-<br>A708-<br>A5FCD64A6BA8 | 3,388.00                    |
| E00748                                           | 15/04/2021 | Pago de productos para la preparación de alimentos para el albergue.         | 3,540.00   | AAR80051<br>6RH3 | DE055E2C-<br>8D2B-44E4-<br>8DE1-<br>7817999650E3 | 3,540.00                    |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                                                                                                                                         | Importe \$ | RFC               | CFDI<br>Folio Fiscal                             | Importe \$ | Irregularidad                                                                                                                                                  |
|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|--------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E00653 | 05/04/2021 | albergue.<br>Pago de<br>viáticos<br>para la<br>adquisición<br>de<br>alimentos<br>para las<br>corporaciones<br>de<br>seguridad<br>y<br>protección<br>civil que<br>participaron<br>en el<br>operativo<br>de semana<br>santa. | 7,500.00   | LOGS8501<br>16LJO | AAA1DFEB-<br>717F-4577-<br>A4F0-<br>F71D8D331327 | 7,521.20   | No se anexó reporte que especifique las actividades realizadas por parte de las corporaciones de seguridad y protección civil en el operativo de semana santa. |
| E01353 | 18/06/2021 | Pago de<br>carnes frías<br>para la<br>preparación<br>de<br>alimentos<br>en<br>albergue.                                                                                                                                    | 9,220.00   | LOGS8501<br>16LJO | AAA15D77-<br>E024-432A-<br>B5C5-<br>2FE7DE6C3229 | 9,220.00   |                                                                                                                                                                |
| Total  |            |                                                                                                                                                                                                                            | 30,568.40  |                   |                                                  |            |                                                                                                                                                                |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.2. En los siguientes pagos con cargo a la partida «33101 denominada *Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos*», no se anexó evidencia documental que acredite los trabajos realizados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con los cuales se garantice la recuperación del Impuesto Sobre la Renta, así mismo no se remite el contrato celebrado entre el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RCO170316325 y el Ayuntamiento, por un importe de \$206,176.78 (doscientos seis mil ciento setenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), adicional a ello, no se anexó requisición por parte del área solicitante ni solicitud de pago.

| PAGOS SIN EVIDENCIA DE RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS |            |                                                                             |                                      |            |      |  |
|--------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|------|--|
| Número                                           | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                          | Folio Fiscal                         | Importe \$ | CFDI |  |
| E00223                                           | 12/02/2021 | Pago por el servicio de recuperación de ISR de administraciones anteriores. | 75FFC1F9-57CD-4775-B210-DF09DB613361 | 86,050.31  |      |  |
| E01104                                           | 21/05/2021 | Pago por la recuperación de devolución de ISR de ejercicios anteriores.     | B4EDA9B7-8B0E-4673-B342-0C2CC787E932 | 120,126.47 |      |  |
| Total                                            |            |                                                                             |                                      | 206,176.78 |      |  |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.3. En los siguientes gastos con cargo a diversas partidas, no se anexó evidencia documental que acredite la realización de los eventos descritos, por un importe de \$224,859.65

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

(doscientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 65/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

| PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS |        |            |                                                                                       |            |               |                                      |            |                                                     |
|-------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|--------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------|
| Partida                                               | Número | Fecha      | Concepto                                                                              | Importe \$ | RFC           | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Irregularidad                                       |
| 22105                                                 | E01248 | 04/06/2021 | Pago por el servicio de tacos para el festejo del día del niño.                       | 18,000.00  | CARM8707021K9 | AAA10AD1-008F-4D81-8D3E-7D899FC7B173 | 7,200.00   |                                                     |
|                                                       |        |            |                                                                                       |            | CARM8707021K9 | AAA10873-00D7-484A-9243-1B84701E7A1C | 7,200.00   |                                                     |
| 34701                                                 | E00831 | 28/04/2021 | Pago por el servicio de renta de muebles para el festejo del día del niño.            | 17,063.60  | JIAS771010BD3 | AAA1C504-CE65-45C8-8BBA-D9DB6D3D629B | 14,268.00  |                                                     |
|                                                       |        |            |                                                                                       |            | JIAS771010BD3 | AAA1B6BA-BCDD-49E1-AFDD-0F263246324E | 2,795.60   |                                                     |
| 38201                                                 | E00783 | 20/04/2021 | Pago de juguetes para festejo del día del niño en el municipio de Huajicori Nayarit.  | 72,012.68  | DOCR9007112G5 | B9B1BB8B-7003-404D-9C32-61A6F6D237F6 | 72,012.67  | No se anexó evidencia de la entrega de los regalos. |
| 38201                                                 | E00801 | 21/04/2021 | Pago de dulces para el festejo del día del niño en el municipio de Huajicori Nayarit. | 44,863.26  | ROFH590310986 | 8EB2ACE8-7CCA-4E3F-A82B-4FBBC5CBF855 | 1,074.70   |                                                     |
|                                                       |        |            |                                                                                       |            | ROFH590310986 | 7AC75997-BC2F-4E22-BB35-A8053CDA7122 | 35,066.51  |                                                     |
|                                                       |        |            |                                                                                       |            | ROFH590310986 | B178868B-C785-4F5C-8BA2-8BBE6455176B | 6,736.80   |                                                     |
|                                                       |        |            |                                                                                       |            | ROFH590310986 | EC97023C-8D08-4E1F-8BCB-09C187B91097 | 1,863.48   |                                                     |
|                                                       |        |            |                                                                                       |            | ROFH590310986 | FB19C129-EF65-4DF5-A14E-5A0DF7E9C9C1 | 121.77     |                                                     |
| 38201                                                 | E01003 | 08/05/2021 | Pago de regalos para el festejo del día de las madres.                                | 19,279.20  | MUMJ910806PY9 | 8196108F-626C-46DD-8242-83C70F5ACE5E | 19,279.20  | No se anexó evidencia de la entrega de los regalos. |
| 38201                                                 | E01004 | 08/05/2021 | Pago de regalos para el festejo del día de las madres.                                | 56,241.74  | BESA5603165Q1 | E17640A8-2A86-4679-91F1-2B11D3E20302 | 56,241.74  | No se anexó evidencia de la entrega de los regalos. |
| 37201                                                 | D00087 | 06/05/2021 | Compra de pelotas para los premios del festejo del día del niño.                      | 36,266.24  | G0EJ780213N79 | AAA18DF8-4F7A-4AD4-8BE2-41869D843208 | 999.18     | La requisición no se encuentra autorizada.          |
| Total                                                 |        |            |                                                                                       |            |               |                                      | 224,859.65 |                                                     |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.4. De los siguientes pagos realizados con cargo a diversas partidas, no se acreditó con evidencia documental la recepción del bien adquirido, además, no se describe el tipo de uso y la aplicación de los mismos para fines institucionales, por un importe de \$57,730.61 (cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos 61/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

| PAGOS SIN EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LO ADQUIRIDO |        |            |                                                                                       |               |                                      |            |                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Partida                                                               | Número | Fecha      | Concepto                                                                              | RFC           | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Irregularidad                                                                                                 |  |
| 24401                                                                 | E00438 | 10/03/2021 | Pago de motobomba de 2 hp con manguera para la dirección de obras públicas municipal. | HEAA671028857 | 0D6DBDAB-89C0-47EC-8FF4-5533D7D76E62 | 8,200.00   | No se encontró a la vista el 17 de junio de 2022, día que se hizo una verificación física al H. Ayuntamiento. |  |
| 24702                                                                 | E00792 | 21/04/2021 | Pago de material de ferretería para la dirección de protección civil.                 | ROVM810423V21 | AAA14094-EE6A-4D34-B0FA-034CA5093312 | 2,792.12   |                                                                                                               |  |
| 24702                                                                 | E00797 | 21/04/2021 | Pago de material de ferretería para                                                   | ROVM810423V21 | AAA1B1B5-CA54-4EB3-                  | 3,722.73   |                                                                                                               |  |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Partida | Número | Póliza<br>Fecha | Concepto                                                                                          | RFC           | CFDI<br>Folio Fiscal                                      | Importe \$ | Irregularidad                                 |
|---------|--------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------|
| 24702   | E01890 | 13/08/2021      | la dirección de obras públicas municipal.<br>Pago de material de ferretería para la construcción. | ROVM810423V21 | BB3A-A9C2DB199901<br>AAA159EB-8063-493B-B116-4CE818C50FEC | 3,277.00   |                                               |
| 24702   | E01891 | 13/08/2021      | Pago de material de ferretería para la construcción.                                              | ROVM810423V21 | AAA185E6-2850-4C3F-B021-04522F60FD4F                      | 4,363.40   |                                               |
| 25301   | E00187 | 04/02/2021      | Pago de material de protección para filtro sanitario contra pandemia.                             | QUBJ810104MG9 | 36A5D167-AC92-49C1-ACC9-8499E4531225                      | 7,076.00   |                                               |
| 25301   | E00209 | 09/02/2021      | Pago de material de protección para filtro sanitario contra pandemia.                             | RAAG930910GZ7 | 21873D93-05CA-4BA9-A2C9-COCDE50B07A2                      | 7,247.38   |                                               |
| 25301   | E00255 | 15/02/2021      | Pago de relleno de tanque de oxígeno para la dirección de protección civil.                       | JIDL9106061D7 | 46964DFD-38FD-4FB2-A3CE-275FBFDDDB538                     | 6,899.98   | No se anexó requisición del área solicitante. |
| 25301   | E01605 | 14/07/2021      | Pago de sanitizantes para sanitizar lugares de aglomeración y presidencia del municipio.          | QUBJ810104MG9 | 272BDB36-C266-493C-A081-377BA560598F                      | 7,888.00   |                                               |
| 25301   | E01611 | 14/07/2021      | Pago de sanitizantes para sanitizar lugares de aglomeración y presidencia del municipio.          | QUBJ810104MG9 | 7F7C5EE5-6FB7-487B-9083-4A3FDB23B13F                      | 6,264.00   |                                               |
| Total   |        |                 |                                                                                                   |               |                                                           | 57,730.61  |                                               |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.5. Los siguientes gastos por concepto de refacciones y reparación de vehículos no cuentan con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio y no se remite evidencia documental de los trabajos realizados por un importe de \$191,250.34 (ciento noventa y un mil doscientos cincuenta pesos 34/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

| PAGOS NO JUSTIFICADOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |        |                 |                                                                                                       |            |              |                                      |            |
|-------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|
| Partida                                                           | Número | Póliza<br>Fecha | Concepto                                                                                              | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ |
| 29607                                                             | E00277 | 16/02/2021      | Pago por rines, tuercas y mangueras para volteo asignados a la dirección de obras públicas municipal. | 12,217.12  | ROR140724N44 | 7C23D988-7996-42C2-9DBE-CA684B6781DD | 12,217.12  |
| 29607                                                             | E00352 | 26/02/2021      | Pago de reparación                                                                                    | 44,933.13  | ROR140724N44 | 8ADC9371-EEA6-                       | 44,933.13  |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Partida | Número | Fecha      | Póliza                                                                                                          | Importe \$ | RFC           | CFDI                                 | Importe \$ | Irregularidad                                |
|---------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|--------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
|         |        |            | Concepto                                                                                                        |            |               | Folio Fiscal                         |            |                                              |
|         |        |            | de vehículo asignado a la dirección de obras públicas.                                                          |            |               | 4CEA-A20C-64E0EE0BF0FE               |            |                                              |
| 29607   | E00694 | 13/04/2021 | Pago de refacciones menores adquiridos para camioneta Nissan NP300 de la dirección de obras públicas municipal. | 12,828.44  | ROR140724N44  | 4C263968-FDE2-46CB-A231-0C28ABAD050C | 12,828.44  |                                              |
| 29607   | E00754 | 15/04/2021 | Pago de refacciones menores adquiridos para góndola de la dirección de obras públicas municipal.                | 13,800.00  | GUNI401122FW8 | AAA11282-C795-4984-A35A-ACEA81D1263A | 13,800.01  | La requisición no se encuentra autorizada.   |
| 29607   | E00833 | 28/04/2021 | Pago de refacciones menores utilizados en vehículo asignado a la dirección de obras públicas.                   | 9,244.00   | PAMI6809284R4 | F75B6022-B111-4284-B4BA-92C976993BF1 | 9,244.00   |                                              |
| 29607   | E01850 | 11/08/2021 | Pago de refacciones menores para vehículo asignado a la dirección de seguridad pública.                         | 7,300.00   | VATV820516HF5 | C45B2EB1-DF44-4CBB-ACFB-4431CE5DC884 | 7,300.00   |                                              |
| 29607   | E01929 | 19/08/2021 | Pago de refacciones menores para vehículo asignado a la dirección de obras públicas.                            | 7,251.00   | VATV820516HF5 | 0A831C4E-254E-444D-ADEA-529633748D9B | 7,251.00   |                                              |
| 29607   | E01968 | 30/08/2021 | Pago de refacciones menores para vehículo asignado a la dirección de obras públicas.                            | 7,839.00   | VATV820516HF5 | 22774700-CC81-49C3-A522-FD5F1149B6D6 | 7,839.00   |                                              |
| 29609   | E00297 | 19/02/2021 | Pago de cuatro llantas 245/75 r16 para camioneta Toyota Hilux modelo 2009.                                      | 11,520.00  | LODJ470305A95 | 6CDBDBE4-3406-4B7B-8E57-07AF8D572A2C | 11,520.00  |                                              |
| 35501   | E01693 | 29/07/2021 | Pago de refacciones menores para vehículo asignado a la dirección de obras públicas.                            | 64,113.64  | ROR140724N44  | CB2EABCA-1FE0-4C8D-AFB3-232FD3FE7611 | 64,113.64  |                                              |
| 37201   | D00088 | 31/05/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                                       | 11,144.54  | AME970109GW0  | BC78985B-2841-4939-ABA3-50B1F0336295 | 204.00     | No se anexó requisición del área solicitante |
| Total   |        |            |                                                                                                                 |            |               |                                      | 191,250.34 |                                              |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 1.6. En los siguientes pagos con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», se detectó que no se remite evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, por un importe de \$1,114,320.00 (un millón ciento catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## PAGOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                              | Importe \$ | RFC           | CFDI<br>Folio Fiscal                  | Importe \$ | Irregularidad                                                                                                                        |
|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|---------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E00035 | 15/01/2021 | Pago de asimilados a sueldos correspondiente a la primera quincena de enero de 2021.                            | 10,000.00  | DIGJ7302287N9 | AAA1CCEF-903C-41EE-98BE-7670EB538348  | 10,000.53  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00032 | 18/01/2021 | Pago por el servicio profesionales de asesoría jurídica correspondiente a la primera quincena de enero de 2021. | 10,000.00  | AAGC930927LN6 | 02959EBF-2F7B-468E-87E8-771D8D462078  | 10,000.00  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00070 | 29/01/2021 | Pago de asimilados a sueldos correspondiente a la segunda quincena de enero de 2021.                            | 10,000.00  | DIGJ7302287N9 | AAA1ACD8-ED92-4242-BAA5-41F5E0942FB3  | 10,000.53  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00071 | 29/01/2021 | Pago por el servicio profesionales de asesoría jurídica correspondiente a la segunda quincena de enero de 2021. | 10,000.00  | AAGC930927LN6 | A79479C8-C40A-4955-AFE5-95FAA92CE448  | 10,000.00  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00446 | 12/03/2021 | Pago del 50% de perito mercantil en conta de BBVA Bancomer por movimiento no reconocidos.                       | 32,000.00  | GOPR860311213 | C6ABB4CC-785F-46DB-9986-0B293FCE6501  | 32,000.00  | No se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                           |
| E00713 | 15/04/2021 | Pago por el servicio profesionales de asesoría jurídica correspondiente a la primera quincena de abril de 2021. | 10,000.00  | DIGJ7302287N9 | AAA134E4-45AE-491B-92FC-CB8DA0B9D7F7  | 10,000.53  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00714 | 15/04/2021 | Pago de asimilados a sueldos correspondiente a la primera quincena de abril de 2021.                            | 10,000.00  | AAGC930927LN6 | D414DCDC-1FB9-46C3-88FD-74E7F9DF1C41  | 10,000.00  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00853 | 30/04/2021 | Pago por el servicio profesionales de asesoría jurídica correspondiente a la segunda quincena de abril de 2021. | 10,000.00  | DIGJ7302287N9 | AAA1A151-2339-45DF-8CB4-AD5F670143D D | 10,000.53  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E00854 | 30/04/2021 | Pago de asimilados a sueldos correspondiente a la segunda quincena de abril de 2021.                            | 10,000.00  | AAGC930927LN6 | BFF16D00-CC21-4A0C-884A-5DEB70B7BF6C  | 10,000.00  | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| E01223 | 01/06/2021 | Pago por el servicio de peritaje en juicio mercantil por honorarios.                                            | 35,000.00  | GOPR860311213 | D7E2B111-E9A7-431F-A1DB-5DCB4C38F5BF  | 35,000.00  | No se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                           |
| E01583 | 09/07/2021 | Pago por el servicio de peritaje en juicio mercantil.                                                           | 33,000.00  | GOPR860311213 | 3BDAE16E-4332-4112-BF74-167AF638BEEE  | 33,000.00  | No se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                           |
| E01722 | 30/07/2021 | Pago por el servicio de asesoría de la entrega de recepción del XLI ayuntamiento de Huajicori Nayarit.          | 270,000.00 | RASO6604212T6 | 16E4A2B9-D45D-4723-9381-56D4D8D58397  | 270,000.00 | No se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                           |
| E01919 | 16/08/2021 | Pago por el servicio de asesoría de la entrega de                                                               | 180,000.00 | RASO6604212T6 | 07BC161C-DFCB-4B3D-B871-              | 180,000.00 | No se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                           |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                         | Importe \$   | RFC           | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Irregularidad                                                                                                                                                  |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|--------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |            | recepción del XLI ayuntamiento de Huajicori Nayarit.                                                       |              |               | E955636545BD                         |            |                                                                                                                                                                |
| E02078 | 02/09/2021 | Pago por el juicio mercantil contra Bancomer etapa final de sentencia definitiva, establecido en contrato. | 250,000.00   | GOPR860311213 | 5EE18F61-755E-404F-A3F3-7F4C6546DC02 | 250,000.01 | No se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                                                     |
| E02213 | 10/09/2021 | Pago de informe municipal correspondiente al 4to. año 2021.                                                | 234,320.00   | ISA1605026G4  | EAD5D186-DFFE-4199-B73C-0D2E5DE40117 | 234,320.00 | Las actividades y/o trabajos deben ser realizados por integrantes del propio Ayuntamiento; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante. |
| Total  |            |                                                                                                            | 1,114,320.00 |               |                                      |            |                                                                                                                                                                |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

## 2. Pagos no comprobados y no justificados:

2.1. Los siguientes pagos con cargo a la partida «33101 denominada *Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos*», no se comprueban ni se justifican en virtud de que no se anexó el CFDI correspondiente, así como evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, así como el contrato correspondiente, por un importe de \$249,503.12 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos tres pesos 12/100 moneda nacional).

| PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN NI COMPROBACIÓN |            |                                                                                                             |            |
|-------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Número                                    | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                          | Importe \$ |
| E01928                                    | 19/08/2021 | Pago por el servicio de asesoría y timbrado de nómina para la recuperación de ISR de ejercicios anteriores. | 249,503.12 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2.2. Apoyos otorgados a personas registrados en la partida «44102 denominada *Ayudas especiales a personas u hogares*» por la cantidad de \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional); mismos que carecen de la documentación establecida en el Presupuesto de Egresos para el otorgamiento de los mismos, de acuerdo a lo que se relaciona a continuación:

| GASTOS POR APOYOS A PERSONAS U HOGARES |            |                                                                           |            |                                                                                                                                          |                                        |                                        |                                        |                                                                    |
|----------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Póliza                                 |            |                                                                           |            | Apoyos                                                                                                                                   |                                        |                                        |                                        |                                                                    |
| Número                                 | Fecha      | Concepto                                                                  | Importe \$ | Iniciales del Beneficiario                                                                                                               | Solicitud del Beneficiario (Si/No)     | Identificación Oficial (Si/No)         | Recibo Interno (Si/No)                 | Importe \$                                                         |
| E00767                                 | 16/04/2021 | Fondo revolvente (apoyo económico a persona de bajos recursos para cubrir | 25,000.00  | L ...F...C ...<br>J ...M ...D ...G ...<br>M ...E ...G ...<br>T...C ...V ...<br>C ...M ...M ...V ...<br>F ...D ...F...<br>C ...G ...D ... | No<br>No<br>No<br>No<br>No<br>No<br>No | Si<br>Si<br>Si<br>Si<br>Si<br>Si<br>Si | Si<br>Si<br>Si<br>Si<br>Si<br>Si<br>Si | 800.00<br>300.00<br>450.00<br>500.00<br>600.00<br>500.00<br>450.00 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            |                                                                                    |            | Apoyos                     |                                    |                                |                        |            |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------|------------------------------------|--------------------------------|------------------------|------------|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                           | Importe \$ | Iniciales del Beneficiario | Solicitud del Beneficiario (Si/No) | Identificación Oficial (Si/No) | Recibo Interno (Si/No) | Importe \$ |
|        |            | estudios                                                                           |            | R ...R ...A ...            | No                                 | Si                             | Si                     | 200.00     |
|        |            | médicos,                                                                           |            | P...R ...de la C ...       | No                                 | Si                             | Si                     | 400.00     |
|        |            | traslados,                                                                         |            | L ...M ...S ...G ...       | No                                 | Si                             | Si                     | 450.00     |
|        |            | medicamentos                                                                       |            | L ...R ...S ...            | No                                 | Si                             | Si                     | 300.00     |
|        |            | etc.)                                                                              |            | P...J ...G ...             | No                                 | Si                             | Si                     | 300.00     |
|        |            |                                                                                    |            | S...D...C...               | No                                 | Si                             | Si                     | 800.00     |
|        |            |                                                                                    |            | G...R...C...               | No                                 | Si                             | Si                     | 200.00     |
|        |            |                                                                                    |            | R ...G ...C ...            | No                                 | Si                             | Si                     | 500.00     |
|        |            |                                                                                    |            | T ...C ...V ...            | No                                 | Si                             | Si                     | 300.00     |
|        |            |                                                                                    |            | I ...H ...N ...            | No                                 | Si                             | Si                     | 450.00     |
| E01382 | 23/06/2021 | Apoyo económico a persona de bajos recursos que solicitaron para varios problemas. | 15,600.00  | A... S... M... G...        | Si                                 | No                             | Si                     | 200.00     |
| Total  |            |                                                                                    |            |                            |                                    |                                |                        | 7,700.00   |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

2.3. Los siguientes pagos registrados en la partida «26101 denominada combustibles, lubricantes y aditivos», no pudieron ser verificados en la página del SAT «<https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», toda vez que los datos de la factura son ilegibles, por un importe de \$8,890.49 (ocho mil ochocientos noventa pesos 49/100 moneda nacional), asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite que el suministro de combustible fue para vehículos oficiales del Ayuntamiento.

| GASTOS CON CFDI ILEGIBLE Y SIN JUSTIFICACIÓN |            |                   |          |            |              |            |          |
|----------------------------------------------|------------|-------------------|----------|------------|--------------|------------|----------|
| Número                                       | Fecha      | Póliza            | Concepto | Importe \$ | RFC          | CFDI       |          |
|                                              |            |                   |          |            | Folio Fiscal | Importe \$ |          |
| D00163                                       | 07/07/2021 | Comprobación de   |          | 32,885.00  | SSH8509035K0 | Ilegible   | 500.00   |
|                                              |            | gastos pendientes |          |            | SSH8509035K0 | Ilegible   | 700.08   |
|                                              |            | por comprobar por |          |            | Ilegible     | Ilegible   | 800.00   |
|                                              |            | concepto de       |          |            | SSH8509035K0 | Ilegible   | 1,000.00 |
|                                              |            | viáticos.         |          |            |              |            |          |
| D00223                                       | 03/09/2021 | Comprobación de   |          | 19,650.00  | SBA060804CV3 | Ilegible   | 2,100.22 |
|                                              |            | gastos pendientes |          |            | SSH8509035K0 | Ilegible   | 1,340.09 |
|                                              |            | por comprobar por |          |            |              |            |          |
|                                              |            | concepto de       |          |            |              |            |          |
|                                              |            | viáticos.         |          |            |              |            |          |
| D00224                                       | 03/09/2021 | Comprobación de   |          | 42,200.00  | SSH8509035K0 | Ilegible   | 1,500.00 |
|                                              |            | gastos pendientes |          |            |              |            |          |
|                                              |            | por comprobar por |          |            |              |            |          |
|                                              |            | concepto de       |          |            |              |            |          |
|                                              |            | viáticos.         |          |            |              |            |          |
| D00232                                       | 10/09/2021 | Comprobación de   |          | 13,030.00  | SSH8509035K0 | Ilegible   | 950.10   |
|                                              |            | gastos pendientes |          |            |              |            |          |
|                                              |            | por comprobar por |          |            |              |            |          |
|                                              |            | concepto de       |          |            |              |            |          |
|                                              |            | viáticos.         |          |            |              |            |          |
| Total                                        |            |                   |          |            |              |            | 8,890.49 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

- 2.4. La póliza E01248, no se encuentra comprobada en su totalidad, toda vez que no se anexó la comprobación correspondiente por un importe de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, no se anexó documentación justificativa que ampare dicha erogación, tal y como se muestra a continuación:

| DIFERENCIA ENTRE EL PAGO Y LA COMPROBACIÓN CON SU DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA |        |            |             |                           |                              |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------|---------------------------|------------------------------|
| Póliza                                                                        |        |            | Importes \$ |                           |                              |
| Partida                                                                       | Número | Fecha      | Importe \$  | Comprobado/No Justificado | No Comprobado/No Justificado |
| 22105                                                                         | E01248 | 04/06/2021 | 18,000.00   | 14,400.00                 | 3,600.00                     |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,094,599.39 (dos millones noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitieron documentos e información para su valoración.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$2,094,599.39 (dos millones noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 39/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1.1, si bien se remiten listados de asistencia al comedor comunitario municipal, dichos listados fueron remitidos en copia simple, por lo que no cuentan con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$30,568.40 (treinta mil quinientos sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), cabe señalar que algunas de las listas fueron presumiblemente alteradas, por tanto, carecen de veracidad.

De los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1 y 2.4, si bien se remitió información en un medio magnético (1 CD-ROM), dicha información no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo anteriormente mencionado, no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$933,120.50 (novecientos treinta y tres mil ciento veinte pesos 50/100 moneda nacional).

Del punto 1.6, por un importe de \$1,114,320.00 (un millón ciento catorce mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), dado que:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Si bien se remiten las requisiciones correspondientes a las pólizas E00446, E01223, E01583, E01722, E01919, E02078 y E02213, no se remitió evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, de que los mismos se hayan recibido y/o realizado, asimismo no se anexaron entregables de los trabajos efectuados.

De las pólizas E00035, E00032, E00070, E00071, E00713, E00714, E00853 y E00854, aunado a que no se remitió evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, de que los mismos se hayan recibido y/o realizado, asimismo no se anexaron entregables de los trabajos efectuados, los contratos remitidos celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DIGJ7302287N9 y AAGC930927LN6, fueron remitidos en copia simple, por tanto, no cuentan con valor probatorio ante este ente fiscalizador.

Del punto 2.2, de la revisión y análisis a la póliza E00767, si bien es cierto que las solicitudes por parte de los beneficiarios de los apoyos se anexaron conforme a la normativa, los recibos de tesorería adjuntos no se encuentran debidamente requisitados, en virtud de que de los ciudadanos L... F... C..., J... M... D... G..., M... E... G..., T... C... V..., C... M... M... V..., F... D... F..., C... D... G..., R... R... A..., P... R... de la C..., L... M... S... G..., L... R... S..., P... J... G..., S... D... C..., T... C... V... y I... H... N..., no se encuentran con la firma de autorizado, asimismo, de los ciudadanos G... R... C... y R... G... C..., no cuentan con la firma de quien entregó los apoyos anexos; de la póliza E01382, se reafirma lo observado, ya que del apoyo otorgado al ciudadano A... S... M... G..., no se anexó la identificación oficial que valide el apoyo, por un importe \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Del punto 2.3, no se remitió documentación que desvirtué lo observado, por un importe de \$8,890.49 (ocho mil ochocientos noventa pesos 49/100 moneda nacional).

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05**

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$219,790.42 (doscientos diecinueve mil setecientos noventa pesos 42/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

##### **1. Pagos no justificados:**

- 1.1. Los siguientes gastos por concepto de refacciones y reparación de vehículos no cuentan con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio; adicional a ello, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados por un importe de \$87,690.02 (ochenta y siete mil seiscientos noventa pesos 02/100 moneda nacional).

| PAGOS NO JUSTIFICADOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |        |            |                                                                                                             |            |               |                                       |            |  |
|-------------------------------------------------------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|---------------------------------------|------------|--|
|                                                                   |        |            | Póliza                                                                                                      | CFDI       |               |                                       |            |  |
| Partida                                                           | Número | Fecha      | Concepto                                                                                                    | Importe \$ | RFC           | Folio Fiscal                          | Importe \$ |  |
| 29602                                                             | E02449 | 26/11/2021 | Pago de mantenimiento y refacciones menores de vehículos de servicios públicos y seguridad pública.         | 24,225.01  | VATV820516HF5 | 2528561A-0193-4901-A525-3041A2886F74  | 4,805.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | DD8124DE-E147-4121-A020-02174EF2D72D  | 1,840.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | D8C90A6C-6C22-4238-A51F-83FB498753E6  | 6,460.01   |  |
| 35501                                                             | E02444 | 19/11/2021 | Pago de llantas, válvulas y otros servicios para vehículos de dirección de servicios públicos.              | 12,080.00  | LODJ470305A95 | 8F59D92D-DCAF-4620-9669-A48ED1905A43  | 12,080.00  |  |
| 35501                                                             | E02548 | 21/12/2021 | Pago de servicio de reparación de motor pick up, con rectificación y cepillado de cabezas y árbol de levas. | 35,960.00  | HEL181106NN2  | B9721FA6-8D85-4BD1-BD38-72B9AFEAA005C | 35,960.00  |  |
| 35701                                                             | E02618 | 22/12/2021 | Pago de refacciones menores para vehículos asignados a la dirección de obras públicas.                      | 26,545.01  | VATV820516HF5 | 690B3870-773B-49EA-9826-BD2F8562AB33  | 1,900.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | EC52BC94-5BBF-403D-A51F-BF2A62EA135F  | 1,680.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | EA6AC38B-309C-40C3-B0C2-ED20D5B48E96  | 9,020.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | F9143689-6927-485D-B739-734FE390435D  | 650.01     |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | 32EF72F6-845F-454B-9FDA-4227F0698676  | 2,335.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | B0C314B1-8ADE-4503-A301-BDC09A3902CB  | 5,160.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | 67553276-5420-4C82-B0D0-OCE3F75407DD  | 5,170.00   |  |
|                                                                   |        |            |                                                                                                             |            | VATV820516HF5 | A982492F-23EC-4E00-8FE0-28039C9D3B27  | 630.00     |  |
| Total                                                             |        |            |                                                                                                             |            |               |                                       | 87,690.02  |  |

- En los siguientes pagos por concepto de asesorías, se detectó que no se remite evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos hechos, por un importe de \$90,600.40 (noventa mil seiscientos pesos 40/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## PAGOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS

| Partida | Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                                                                 | Importe \$ | RFC               | CFDI<br>Folio Fiscal                         | Importe \$ | Irregularidad                                                                                                                                                                                                 |
|---------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|----------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 33101   | E02566 | 29/12/2021 | Pago de elaboración de dictamen de recepción del ayuntamiento de Huajicori Nayarit, en el revelo constitucional 2021.                              | 47,025.00  | FUVM6901<br>125K3 | 36E5715F-9838-<br>4407-A939-<br>F6A793A8D055 | 47,025.00  | Las actividades y/o trabajos deben ser realizados por integrantes del propio Ayuntamiento; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante que justifique la necesidad de su contratación. |
| 38201   | E02623 | 31/12/2021 | Pago de servicio de elaboración de complementos de la ley para presupuesto de egresos.                                                             | 34,800.00  | SOC19112<br>2ELA  | FFE64492-8BF5-<br>4E3F-B126-<br>D1A358B932B1 | 34,800.00  | Las actividades y/o trabajos deben ser realizados por integrantes del propio Ayuntamiento.                                                                                                                    |
| 33101   | E02296 | 12/10/2021 | Pago de sistema de nómina, asesoría y curso presencial, reformas fiscales para el departamento de tesorería municipal de este H. XLII Ayuntamiento | 8,775.40   | CIRC70102<br>7HY5 | 4545C06E-BA48-<br>40A7-8946-<br>0E59D5C5F34E | 8,775.40   | No se remitió el contrato que ampare la prestación del servicio; asimismo no se anexó la requisición por parte del área solicitante.                                                                          |
| Total   |        |            |                                                                                                                                                    | 90,600.40  |                   |                                              |            |                                                                                                                                                                                                               |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

## 2. Pagos no comprobados y no justificados:

- 2.1. Los siguientes pagos con cargo a la partida «33101 denominada Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos», no se comprueban ni se justifican en virtud de que no se anexó el CFDI correspondiente, así como evidencia documental que acredite los servicios prestados por el proveedor, ni de que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, así como el contrato correspondiente, por un importe de \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

## PÓLIZAS SIN JUSTIFICACIÓN NI COMPROBACIÓN

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                    | Importe \$ |
|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| E02329 | 28/10/2021 | Pago de asimilados (servicio de asesoría) correspondiente a la primera quincena de octubre de 2021.   | 4,000.00   |
| E02388 | 05/11/2021 | Pago de asimilados (servicio de asesoría) correspondiente a la primera quincena de octubre de 2021.   | 12,500.00  |
| E02389 | 05/11/2021 | Pago de asimilados (servicio de asesoría) correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2021.   | 12,500.00  |
| E02432 | 17/11/2021 | Pago de asimilados (servicio de asesoría) correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2021. | 12,500.00  |
| Total  |            |                                                                                                       | 41,500.00  |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$219,790.42 (doscientos diecinueve mil setecientos noventa pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

A efecto de justificar las erogaciones materia del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05, adjunto la documentación y medios de convicción que se detallan en el cuadro siguiente:

| 1.1. Mantenimiento y reparación de vehículos. |            |                                                                                                             |               |                                       |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Póliza                                        | Fecha      | Concepto                                                                                                    | RFC           | Folio Fiscal                          | Importe   | Argumentos / Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| E02449                                        | 26/11/2021 | Pago de mantenimiento y refacciones menores de vehículos de servicios públicos y seguridad pública.         | VATV820516HF5 | 2528561A-0193-4901-A525-3041A2886F74  | 4,805.00  | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio y bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |            |                                                                                                             | VATV820516HF5 | DD8124DE-E147-4121-A020-02174EF2D72D  | 1,840.00  | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio y bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |            |                                                                                                             | VATV820516HF5 | D8C90A6C-6C22-4238-A51F-83FB498753E6  | 6,460.01  | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio y bienes pagados, así como su recepción. |
| E02444                                        | 19/11/2021 | Pago de llantas, válvulas y otros servicios para vehículos de dirección de servicios públicos.              | LODJ470305A95 | 8F59D92D-DCAF-4620-9669-A48ED1905A43  | 12,080.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción.        |
| E02548                                        | 21/12/2021 | Pago de servicio de reparación de motor pick up, con rectificación y cepillado de cabezas y árbol de levas. | HEL181106NN2  | B9721FA6-8D85-4BD1-BD38-72B9AFEAA005C | 35,960.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio pagado, así como su recepción.           |
| E02618                                        | 22/12/2021 | Pago de refacciones                                                                                         | VATV820516HF5 | 690B3870-773B-49EA-                   | 1,900.00  | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la                                                                                                                                                                                                                                                        |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| 1.1. Mantenimiento y reparación de vehículos. |       |                                                                    |               |                                                  |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Póliza                                        | Fecha | Concepto                                                           | RFC           | Folio Fiscal                                     | Importe  | Argumentos / Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                               |       | menores para vehículos asignados a la dirección de obras públicas. |               | 9826-<br>BD2F8562AB33                            |          | cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción.                                                                                            |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | EC52BC94-<br>5BBF-403D-<br>A51F-<br>BF2A62EA135F | 1,680.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | EA6AC38B-<br>309C-40C3-<br>B0C2-<br>ED20D5B48E96 | 9,020.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | F9143689-<br>6927-485D-<br>B739-<br>734FE390435D | 650.01   | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | 32EF72F6-<br>845F-454B-<br>9FDA-<br>4227F0698676 | 2,335.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | B0C314B1-<br>8ADE-4503-<br>A301-<br>BDC09A3902CB | 5,160.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | 67553276-<br>5420-4C82-<br>B0D0-<br>0CE3F75407DD | 5,170.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |
|                                               |       |                                                                    | VATV820516HF5 | A982492F-<br>23EC-4E00-<br>8FE0-<br>28039C9D3B27 | 630.00   | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinaron los bienes pagados, así como su recepción. |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| 1.2. Asesorías. |            |                                                                                                                                  |               |                                      |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Póliza          | Fecha      | Concepto                                                                                                                         | RFC           | Folio Fiscal                         | Importe     | Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| E02566          | 29/12/2021 | Pago de elaboración de dictamen de recepción del Ayuntamiento de Huajicori, en el relevo constitucional 2021.                    | FUVM6901125K3 | 36E5715F-9838-4407-A939-F6A793A8D055 | \$47,025.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la requisición signada por el Presidente(sic) del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; el contrato de prestación de servicios, CFDI, Transferencia bancaria, escrito a través del cual se entregó el dictamen, así como el propio dictamen materia de la erogación.                       |
| E02623          | 31/12/2021 | Pago de servicio de elaboración de complementos de la ley para presupuesto de egresos.                                           | SOC191122ELA  | FFE64492-8BF5-4E3F-B126-D1A35BB932B1 | \$34,800.00 | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la requisición signada por el Presidente(sic) del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; el contrato de prestación de servicios, CFDI, Transferencia bancaria, escrito a través del cual se entregó el servicio, así como los complementos de la Ley Ingresos 2022 materia de la erogación. |
| E02296          | 12/10/2021 | Pago de sistema de nómina, asesoría y curso presencial para el departamento de Tesorería Municipal de este H. XLII Ayuntamiento. | CIRC701027HY5 | 4545C06E-BA48-40A7-8946-0E59D5C5F34E | \$8,775.40  | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la requisición signada por el (sic) Tesorera Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; el contrato de prestación de servicios, CFDI, Transferencia bancaria.                                                                                                                     |

Con relación a la póliza a la citada póliza E02566, contrario a lo manifestado en la observación que aquí se atiende, del análisis de la normativa señalada como transgredida no se advierte que el dictamen de recepción del Ayuntamiento a que refiere el artículo 47 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; deba ser formulado por los integrantes del propio Ayuntamiento, sino que del propio precepto en cita se desprende que dicho dictamen debe ser elaborado por la Comisión de Recepción designada por el Presidente Municipal electo, sin que al efecto se establezca que sus integrantes deben formar parte del Ayuntamiento o bien que sus funciones sean honoríficas.

Por las anteriores consideraciones, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presunta irregularidad que aquí se atiende y, por consecuencia, la inexistencia de afectación a la hacienda pública.

Por otra parte, en cuanto a la diversa póliza E02623, del análisis de la normativa señalada como transgredida no se advierte que los trabajos complementarios del Presupuesto de Egresos erogados, deban ser elaborados por el personal adscrito al Ayuntamiento. Al respecto, considero oportuno manifestar que el propio artículo 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establece como facultad y deber del Tesorero Municipal el realizar los pagos ajustándose al presupuesto de egresos aprobado, citando el programas, la partidas y el ramo al que pertenece; responsabilizándose de que a ningún pago se le dé trámite si previamente no se cuenta con disponibilidad presupuestal y la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

*En este sentido, destaco que al momento de la contratación del servicio la partida presupuestal 38201, contaba con la suficiencia presupuestal, por otra parte, igualmente considero que, en la especie, en cuanto a la comprobación y justificación se cumple con lo establecido por el artículo 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el precepto 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.*

*Asevero lo anterior, toda vez que la multicitada póliza E02623, tiene agregada el comprobante digital por internet (CFDI), con folio FFE64492-8BF5-4E3F-B126-D1A35BB932B1, por un importe de \$34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), documental la cual ampara el registro contable y demuestra la recepción del servicio.*

*Asimismo, se adjunta a la póliza la documentación consistente en: requisición, contrato de prestación de servicios y los documentos consistentes en los complementos que fueron considerados en el Presupuesto de Egresos para esta Municipalidad respecto del ejercicio fiscal dos mil veintidós, documentales con las cuales se demuestra la realización de los trabajos contratados, consistentes en:*

- *Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;*
- *Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;*
- *Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y*
- *Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.*

*Cabe mencionar que la contratación para la elaboración de los trabajos fue con la finalidad de cumplir con lo establecido por el artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.*

*Finalmente, por lo que respecta a la póliza E02296, con la finalidad solventar la presunta irregularidad, como se detalla en el cuadro antes inserto, se adjunta a la póliza el original del contrato de prestación de servicios, así como la requisición correspondiente.*

| 2.1. Asesorías. |                   |                           |                    |
|-----------------|-------------------|---------------------------|--------------------|
| <i>Póliza</i>   | <i>Fecha</i>      | <i>Concepto</i>           | <i>Importe</i>     |
| <i>E02329</i>   | <i>28/10/2021</i> | <i>Pago de asimilados</i> | <i>\$4,000.00</i>  |
| <i>E02388</i>   | <i>05/11/2021</i> | <i>Pago de asimilados</i> | <i>\$12,500.00</i> |
| <i>E02389</i>   | <i>15/11/2021</i> | <i>Pago de asimilados</i> | <i>\$12,500.00</i> |
| <i>E02432</i>   | <i>17/11/2021</i> | <i>Pago de asimilados</i> | <i>\$12,500.00</i> |

*Con relación a las pólizas antes listadas, en primer término, en cuanto a la inexistencia de Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), destaco que tal y como se asienta en el concepto de la póliza éstos versan sobre trabajadores que fueron contratados bajo el concepto de asimilados a salarios, tal y como se acredita con la copia fotostática del contrato que se agrega a cada una de las pólizas.*

*En este sentido, es oportuno destacar que las características del citado régimen de asimilados el cual, por tratarse de una prestación de servicios profesionales, la naturaleza de la relación laboral se equipara a un trabajador más de dicha dependencia, por lo que no es requisito la emisión de algún comprobante fiscal como consecuencia del pago por la contraprestación laboral, como tampoco lo es para el resto del personal que labora en la administración pública municipal.*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*Además, en cuanto dicho régimen no se debe pagar Impuesto Sobre el Valor Agregado por la prestación de dichos servicios, sino que es la fuente patronal la obligada a retener el importe correspondiente al Impuesto Sobre la Renta que se causó y su entero a la dependencia fiscal correspondiente.*

*De igual manera, le manifiesto que el esquema o figura fiscal de “asimilados a salarios”, se encuentra contemplada en el Capítulo I, Título IV, de la Ley del Impuesto del Impuesto Sobre la Renta, con la finalidad de determinar el impuesto de los ingresos percibidos por la prestación de servicios independientes que son eventuales, esporádicos o durante un tiempo determinado, y que, dada su naturaleza, se les da la facilidad de cumplir con sus obligaciones fiscales, recayendo estas, en los contribuyentes que realicen el pago de la contraprestación, haciendo la retención de(sic) citado Impuesto Sobre la Renta, con un cálculo como si se tratara de un salario, no afecto al Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*

*Por otra parte, con la finalidad de demostrar los trabajos realizados, se anexa a cada una de las pólizas la requisición, los informes rendidos respecto del periodo correspondiente a la erogación, en la cual se detallan las actividades realizadas, la evidencia correspondiente, así como su recepción.*

*Por las anteriores consideraciones, de manera respetuosa le solicito se determine la solventación de la presunta irregularidad que aquí se atiende.*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acredita la justificación de las erogaciones por un importe de \$178,290.42 (ciento setenta y ocho mil doscientos noventa pesos 42/100 moneda nacional), conforme se detalla a continuación:

Del punto 1.1, se remitieron las pólizas E02449, E02444, E02548 y E02618, anexando a estas las bitácoras correspondientes a la reparación de los vehículos especificados en las mismas, así como evidencia de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, asimismo, se acreditó la existencia de dichos vehículos en la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento, por un importe de \$87,690.02 (ochenta y siete mil seiscientos noventa pesos 02/100 moneda nacional).

Del punto 1.2, se remitieron las pólizas E02566, E02623 y E02296, anexando a las mismas, evidencia documental donde se acreditaron los servicios prestados por el proveedor, así como evidencia de que dichos servicios fueron recibidos, asimismo, se anexó a la última póliza mencionada el contrato celebrado entre el prestador de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CIRC701027HY5 y el Ayuntamiento, por un importe de \$90,600.40 (noventa mil seiscientos pesos 40/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar el punto 2.1, por un importe de \$41,500.00 (cuarenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que, aun cuando remiten el contrato y entregables de los servicios prestados, subsiste la observación en virtud de que, si bien se argumenta que «...no es requisito la emisión de algún comprobante fiscal como consecuencia del pago por la contraprestación laboral, como tampoco lo es para el resto del personal que labora en la administración pública municipal.», la observación se asienta en la emisión de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitido por parte del ente retenedor, que en este caso es el

Ayuntamiento, documento que no fue remitido y por tanto dicho importe carece de comprobación.

Cabe señalar que el registro contable de las pólizas observadas es erróneo, ya que no se ve reflejado el registro correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), asimismo, dicho gasto se encuentra mal clasificado, en virtud de que debió haber afectado al capítulo «10000 denominado Servicios Personales.»

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.21.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, así como de los resultados obtenidos mediante la práctica de la orden de visita al parque vehicular con el objeto de verificar los bienes y servicios adquiridos, se detectó que los pagos efectuados carecen de su debida justificación en virtud de que se realizaron compras de refacciones, así como el pago de la mano de obra para el mantenimiento de maquinaria pesada por un importe de \$445,894.46 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 46/100 moneda nacional), misma que se encuentra en mal estado y sin funcionamiento, tal y como se asentó en el acta de verificación del día 17 de junio de 2022; por tanto, dichas erogaciones se presumen fueron simuladas y se consideran como improcedentes.

| COMPRA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA SIN JUSTIFICACIÓN |        |                 |                                                                                                       |              |                                      |            |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------|--------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Partida                                                | Número | Póliza<br>Fecha | Concepto                                                                                              | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Irregularidad                                                                               |
| 35701                                                  | E01054 | 14/05/2021      | Pago de refacciones menores de maquinaria motoconformadora asignada a la dirección de obras públicas. | ROR140724N44 | B1C850CC-D270-4F13-B6D3-FF0C2DE7A76D | 419,562.46 | No se tiene evidencia de la recepción de los bienes y servicios prestados por el proveedor. |
| 29609                                                  | E00556 | 26/03/2021      | Pago de llantas para retroexcavadora asignada a la dirección de obras públicas municipal.             | ROR140724N44 | C4CB33F5-6BCC-4187-9E5E-5C53D23EC00F | 26,332.00  | No se tiene evidencia de la recepción de los bienes adquiridos.                             |
| Total                                                  |        |                 |                                                                                                       |              |                                      | 445,894.46 |                                                                                             |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$445,894.46 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitió información para su valoración.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió información en un medio magnético (1 CD-ROM), dicha información no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo anteriormente mencionado no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$445,894.46 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesos 46/100 moneda nacional).

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.21.MA.05

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría, así como de los resultados obtenidos mediante la práctica de la orden de visita al parque vehicular con el objeto de verificar los bienes y servicios adquiridos, se detectó que los pagos efectuados carecen de su debida justificación en virtud de que se realizaron compras de refacciones, así como el pago de la mano de obra para el mantenimiento de maquinaria pesada por un importe de \$104,840.01 (ciento cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 moneda nacional), misma que se encuentra en mal estado y sin funcionamiento, tal y como se asentó en el acta de verificación del día 17 de junio del año 2022; por tanto, dichas erogaciones se presumen fueron simuladas y se consideran como improcedentes.

| COMPRA DE REFACCIONES Y MANO DE OBRA SIN JUSTIFICACIÓN |        |                 |                                                                                          |                   |                                                  |            |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------|--------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Partida                                                | Número | Póliza<br>Fecha | Concepto                                                                                 | RFC               | CFDI<br>Folio Fiscal                             | Importe \$ | Comentario                                                                                  |
| 35501                                                  | E02327 | 27/10/2021      | Pago de refacciones menores de vehículos asignados a la dirección de servicios públicos. | GUN1401122FW<br>8 | AAA16A4E-<br>58D3-4163-<br>BDAE-<br>8A20EFD821E6 | 23,060.01  | No se tiene evidencia de la recepción de los bienes y servicios prestados por el proveedor. |
| 35701                                                  | E02393 | 05/11/2021      | Bomba de combustible                                                                     | DBM160712PP1      | 4C883D75-238E-                                   | 35,380.00  | No se tiene                                                                                 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Partida | Número | Póliza<br>Fecha | Concepto                                                                             | RFC            | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Comentario                                                                                  |
|---------|--------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
|         |        |                 | de 4 fugas de combustible                                                            |                | 4B96-83D5-C1646BD7EDC2               |            | evidencia de la recepción de los bienes y servicios prestados por el proveedor.             |
| 35701   | E02556 | 21/12/2021      | Pago de llantas 1400-24 (16c) g2 motoconformadora de dirección de servicios públicos | GUMG690103FT 1 | A0034638-3EDB-444F-B394-24388CDD117E | 46,400.00  | No se tiene evidencia de la recepción de los bienes y servicios prestados por el proveedor. |
| Total   |        |                 |                                                                                      |                |                                      | 104,840.01 |                                                                                             |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$104,840.01 (ciento cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*A efecto de justificar las erogaciones materia de éste, adjunto la documentación y medios de convicción que se detallan en el cuadro siguiente:*

| Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                | RFC           | Folio Fiscal                      | Importe \$ | Argumentos / Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E02327 | 44496      | Pago de refacciones menores a vehículos asignados a la dirección de servicios públicos. | GUNI401122FW8 | AAA16A4E-58D3-4163-BDAE           | 23,060.01  | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio y bienes pagados, así como su recepción. |
| E02393 | 05/11/2021 | Bomba de combustible de 4 fugas de combustible.                                         | DBM160712PP1  | 4C883D75-238E-4B96-83D5-C1646BDC2 | 35,380     | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio y bienes pagados, así como su recepción. |
| E02556 | 12/12/2021 | Pago de llantas 1400-24 (16c)                                                           | GUMG690103FT1 | A0034638-3EDB-444F-               | 46,400     | Se adjunta impresión de la póliza emitida por el Sistema de                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza | Fecha | Concepto                                                             | RFC | Folio Fiscal          | Importe \$ | Argumentos / Pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------|-------|----------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |       | g2 moto<br>conformadora<br>de Dirección de<br>Servicios<br>Públicos. |     | B394-<br>24388CDD117E |            | Contabilidad Gubernamental, la cual contiene la documentación comprobatoria y justificativa, entre la cual se encuentra el original de la bitácora de mantenimiento en la cual se detalla el vehículo oficial al cual se destinó el servicio y bienes pagados, así como su recepción. |

*Por otra parte, considero relevante destacar que ese Ente Fiscalizador determina la falta de justificación de las erogaciones a que refieren las pólizas listadas en el cuadro arriba inserto, bajo el argumento de que los vehículos y maquinaria a los cuales se destinaron las refacciones y mano de obra, se encontraban en mal estado al momento de la verificación que practicó el diecisiete de junio de dos mil veintidós, personal adscrito a la Auditoría Superior del Estado, a la platilla vehicular.*

*En este sentido, de manera respetuosa destaco que entre la fecha de la adquisición de refacciones y la reparación de los vehículos mediaron hasta ocho meses, lapso durante el cual los vehículos tuvieron un funcionamiento para los fines públicos del gobierno municipal, respecto de lo cual le pido tome en consideración que en muchos de los casos su uso se desarrolla en zonas serranas del municipio de Huajicori, Nayarit; en los cuales las carreteras y caminos no se encuentran en condiciones óptimas, lo cual genera en éstos un desgaste mayor al que se ocasiona cuando sólo se transita en pavimento o empedrado.*

*Aunado a lo anterior, considero oportuno mencionar que, la presente administración municipal desconoce el contenido de dicha acta, puesto que no fue remitida junto con el oficio ASEN/AS-987/2022, sin que tampoco se nos haya entregado un tanto de ésta al momento de la referida diligencia, de ahí no se me brindan los elementos precisos para conocer su contenido y, (sic) en su caso, su conexidad con las presuntas irregularidades materia de la presente observación, a fin de presentar los argumentos necesarios para su solventación. Así pues, en el presente caso se inobservó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.*

*Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.*

*Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:*

*“Responsabilidades de los servidores públicos. En acato al principio de tipicidad que rige en dicha materia...”*

*Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, como acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio(sic) de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:*

*“Responsabilidad subjetiva...*

*Asimismo, por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:*

*“Fundamentación y motivación. La diferencia entre la falta y la indebida satisfacción de ambos requisitos...*

*Finalmente, de la misma manera actualiza lo antes señalado el criterio jurisdiccional emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:*

*“Fundamentacion(sic) y motivacion(sic) de los actos administrativos...*

*A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:*

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio...*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$104,840.01 (ciento cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 moneda nacional), toda vez que, si bien argumentan que «...entre la fecha de la adquisición de refacciones y la reparación de los vehículos mediaron hasta ocho meses, lapso durante el cual los vehículos tuvieron un funcionamiento para los fines públicos del gobierno municipal...», se advierte que no remiten evidencia documental con la cual acrediten que a la fecha de la adquisición de los bienes y servicios, la maquinaria se encontraba en funcionamiento, adicional a lo anterior, es preciso señalar que del levantamiento del acta de verificación de fecha 17 de junio de 2022, se advirtió por parte del contralor municipal J... A... N... S... que «...todos esos vehículos se encuentran en el corralón del Ayuntamiento, y esos vehículos no sirven tienen años sin funcionar...», por lo anterior, las adquisiciones realizadas carecen de su debida justificación institucional.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.21.MA.05

Del análisis a la partida «26101 denominada combustibles, lubricantes y aditivos», que formó parte de la muestra de auditoría, se detectaron las siguientes erogaciones que no se justifican como propias de la gestión pública, por un importe de \$689,419.41 (seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 41/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

1. No se acredita a qué vehículos se les suministró el combustible, toda vez que no se contó con una bitácora del periodo del 01 de enero al 16 de septiembre de 2021, por un importe de \$400,791.89 (cuatrocientos mil setecientos noventa y un pesos 89/100 moneda nacional), adicional a ello, se advierten las siguientes irregularidades:

| SUMINISTRO DE GASOLINA SIN BITÁCORA |            |                                                                           |            |              |                                      |            |                 |
|-------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|-----------------|
| Número                              | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Irregularidades |
| D00057                              | 01/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 26,590.00  | SSH8509035K0 | 9C471DDF-E675-436D-83E2-0BF81AE63F79 | 1,200.01   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | 0FC151C0-A56D-4F5F-A4C2-EFF5ADEA0C7F | 1,000.00   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | E60FB5FF-8122-45C5-985F-B2E720FDEE86 | 1,000.00   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | 7CDBF9D2-64D1-4409-B960-918656F0F25C | 1,500.00   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | 3F2CE218-873F-4B1B-80C8-E6955B95AF20 | 1,000.00   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | BD58750E-14E5-4A93-829A-CF94F6D18B37 | 1,500.02   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | 7D39858F-740E-4B69-A268-A31DCB7163B7 | 1,704.55   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | 5D388F59-58CF-440C-BAD5-E03225BEF9E5 | 1,000.08   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | 61846CCE-AFED-4D4E-821A-C27B778E8599 | 1,040.52   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              | F43206A4-EDB3-48D2-9402-640E47745FDC | 1,000.02   |                 |
| D00067                              | 08/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 30,884.00  | SBA060804CV3 | 4DA552E6-                            | 1,199.64   |                 |
|                                     |            |                                                                           |            |              |                                      |            |                 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Importe \$                                                                                   | Irregularidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |            |                                                                           |            |              | 1877-478D-BC30-<br>B07985AFAE98<br>FFEA42BC-8016-4751-9E0C-<br>64C132802710<br>08CF761F-E3E2-4286-87C1-<br>6292FCA7021F<br>BA938FF2-AE38-4164-B784-<br>0DF92E570AB3<br>783884D2-A15E-488F-BB4F-<br>761AA0AA22F6<br>EDC08F2F-CA0E-4AB6-A10A-<br>5D59A6BF7434<br>C26F8272-CC08-4E4F-A9B0-<br>DF054660868F<br>B4758B87-B7B3-447B-9EF2-<br>9F6C3E1FD4B3<br>86CA6E22-269B-4A94-A309-<br>4A7AAD00207<br>A<br>7AE0F11F-5811-4680-A04E-<br>9D512D607AA<br>4 |                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,000.08                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,000.00                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,209.64                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,000.00                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,500.00                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2,000.00                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,200.00                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,000.00                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1,520.01                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| D00066 | 30/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 11,078.00  | SSH8509035K0 | 5436BF27-8D3D-417E-8014-<br>A746C2741F84<br>84449DCF-AC40-4826-AB91-<br>DD07184B9754<br>2BAA435A-9FE9-4815-909F-<br>6CD4E7EF5CF8<br>6A73D6CF-001A-42B6-A29F-<br>F9E9CE8D958C<br>6C9247D4-A105-48C3-BE19-<br>71B41E934E61<br>0CD1CB4C-A187-445D-A19F-<br>4AC1633AB824<br>5436BF27-8D3D-417E-8014-<br>A746C2741F84<br>35B57A2E-05B2-4D1A-95A5-                                                                                                        | 1,501.40<br>1,987.58<br>2,049.29<br>1,057.34<br>2,070.14<br>1,887.87<br>1,501.40<br>2,003.22 | No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades.<br>No se anexa reporte de actividades. |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            |                                                                                                    |            | CFDI             |                                                                  | Irregularidades |                                                                                         |
|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                                           | Importe \$ | RFC              | Folio Fiscal                                                     | Importe \$      |                                                                                         |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | B017B819212D<br>6A73D6CF-<br>001A-42B6-<br>A29F-<br>F9E9CE8D958C | 1,057.34        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | 84449DCF-<br>AC40-4826-<br>AB91-<br>DD07184B9754                 | 1,987.58        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | FD066DF6-<br>9B56-4B05-<br>8F6C-<br>825934AA78A2                 | 1,000.00        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | ED10744B-<br>4430-41BA-<br>8C72-<br>E4D2DE3ED17<br>7             | 2,161.05        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
| E00744 | 15/04/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos | 35,000.00  | SSH8509035K0     | 3C9A10F7-<br>0966-463E-<br>8119-<br>F773C062944B                 | 35,000.00       | No se anexa reporte de actividades; asimismo la requisición no se encuentra autorizada. |
| E00875 | 30/04/2021 | Pago de combustible para recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos.   | 35,000.00  | SSH8509035K0     | B0BC9D74-<br>5289-495C-<br>8EC5-<br>1E74DA73AAD<br>2             | 35,000.00       | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
| D00162 | 01/07/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                          | 32,403.00  | SSH8509035K0     | 2088F235-<br>FE82-4C5E-<br>8FCF-<br>C72D6C078681                 | 500.00          |                                                                                         |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | B6AADE57-<br>2EDE-45DC-<br>A6D1-<br>C2AAFFDA7960                 | 2,250.27        |                                                                                         |
| D00166 | 30/07/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                          | 15,732.00  | SSH8509035K0     | DC2E97AE-<br>4D95-4946-<br>B82E-<br>FC6C7BA3220B                 | 1,000.00        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SAH010426U2<br>4 | 8EAFCC59-<br>02D0-4E2F-<br>9C72-<br>EC177D6560C6                 | 850.00          | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | 4AB43348-<br>7011-46DD-<br>BBFA-<br>5E0729BDC1F4                 | 1,000.00        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SAH010426U2<br>4 | E5C1F9DA-<br>B10F-4497-<br>87A6-<br>FFBC41F864B1                 | 800.00          | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0     | 64D2C6C0-<br>9E4D-4B37-<br>8802-<br>F08A61A4B40F                 | 3,285.35        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3     | 7D5F7316-<br>86DA-4944-<br>A64E-<br>192D69DE0FA0                 | 2,100.22        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3     | 90B76C3F-<br>F849-4DB8-<br>AAE3-<br>E038639CD572                 | 1,600.03        | No se anexa reporte de actividades.                                                     |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Irregularidades                                                                        |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| D00163 | 07/07/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 32,639.00  | SPC180604V58 | 69E0254A-2203-4A1E-8B0D-C072BF525017 | 500.00     | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SAH010426U24 | 7D7435DC-0B9C-474F-A619-46E0F4F4FA6B | 500.01     | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 29E90360-1AEA-4B0F-9A97-04301F818940 | 1,500.00   | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SAH010426U24 | F211583A-9B26-4619-8982-10443907D0CF | 1,000.00   | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 67F1EC81-B2D4-4CAD-BBA3-0E84D6E7E3DF | 1,037.00   | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 4E8E9708-5AB1-4AF8-B688-27DA4B476251 | 1,000.00   | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SAH010426U24 | 189D136F-CDE8-4FD0-A999-9113D0917724 | 800.00     | No se anexa reporte de actividades.                                                    |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 3BE95FDC-CC67-4D50-A975-3CC000B4AAB4 | 849.92     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | F98843DA-7A47-4556-AA36-743C146403D2 | 800.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | 587CE116-D56C-4887-A5BD-DB304B1A3E80 | 400.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | F08C7D46-0DD5-4962-AEFC-2BA45A2A3E46 | 700.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | 6B3CCF4B-6338-470E-9538-1879B181EE1F | 500.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | D2ACD2AD-2D63-4042-B849-213701432C70 | 2,900.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | F19E13FF-C906-4D1F-9A2B-3FB0AA863AE7 | 764.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | 968C9735-6368-4E1F-A941-07AA04924DE5 | 700.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | CLE131023LU5 | B45AA6E1-0828-49A8-B2A8-3ABE43358FB4 | 600.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | CC864CB6-57E6-4E58-84AC-95AD1BEA4515 | 2,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                           |            | SPC180604V58 | E5A389F1-059F-4B74-                  | 300.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Póliza | Concepto | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                                                 | Importe \$ | Irregularidades                                                                        |
|--------|--------|----------|------------|--------------|----------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|        |        |          |            |              | 9F58-<br>1BDF90AFE9AE                                                |            |                                                                                        |
|        |        |          |            | SPC180604V58 | 03E430F0-<br>D29E-4DF6-<br>9D1A-                                     | 1,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SPC180604V58 | 84177263AC4B<br>9CD8C94F-<br>B358-47E7-<br>AA12-<br>60BADD92127<br>4 | 950.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | 67195DFE-<br>C330-4B47-<br>BF85-                                     | 1,000.04   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | CLE131023LU5 | BA00B0721AB0<br>B3A8399E-<br>0A63-4C7B-<br>97D4-<br>E2C2EAAAD60<br>3 | 1,633.15   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | 1A322683-<br>C809-4C16-<br>BFF2-<br>68AE0CDFCD7<br>B                 | 1,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | 51AF45F6-<br>C3F7-413C-<br>A60D-<br>FECF6245BDA9                     | 1,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SPC180604V58 | 501BA16F-<br>39C5-4BA6-<br>BD01-<br>45F4DB429CD3                     | 500.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SPC180604V58 | E12A7F3E-<br>A206-4D61-<br>AE55-                                     | 800.01     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | 50A23EFB9FE8<br>136BF007-<br>DAB5-46F6-<br>A8B6-<br>0F7087280F93     | 500.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | 514BD0D7-<br>9186-4295-<br>AEC4-<br>F5701A5A32BD                     | 1,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | F4E7FE4B-<br>4F79-4052-<br>87BF-<br>A32D7D28819<br>C                 | 500.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | 0BFC91C2-<br>A030-45DD-<br>BF2C-<br>9D218980134C                     | 3,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | CLE131023LU5 | BCC8DC9F-<br>31A7-42B3-<br>B5F5-<br>F14A52132092                     | 514.00     | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | CLE131023LU5 | 3CB6DA37-<br>OFEC-4702-<br>B02F-<br>25E95ACEAE26                     | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | E42D4862-<br>A31F-4963-<br>8676-<br>E2124EA02352                     | 1,446.23   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SSH8509035K0 | BDEB3508-<br>71B6-4567-<br>A672-<br>1A4CD096F30E                     | 1,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |        |          |            | SBA060804CV3 | 16430837-<br>64F3-4FB9-                                              | 1,000.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            | CFDI                                                                                                |            | Irregularidades |                                                                           |                                                                                         |
|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                                            | Importe \$ | RFC             | Folio Fiscal                                                              | Importe \$                                                                              |
|        |            |                                                                                                     |            |                 | 8F35-<br>91A6A43809F4<br>6A137B3A-<br>E771-4EA6-<br>A62F-<br>9FDA6BB5E6E0 |                                                                                         |
|        |            |                                                                                                     |            | SSH8509035K0    |                                                                           | 829.60                                                                                  |
|        |            |                                                                                                     |            |                 | AD58F04C-<br>A151-4E64-<br>B75E-<br>87228674FF98                          |                                                                                         |
| E01521 | 01/07/2021 | Pago de combustible para recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos.    | 35,000.00  | SSH8509035K0    |                                                                           | 35,000.00                                                                               |
|        |            |                                                                                                     |            |                 |                                                                           | No se anexa reporte de actividades; asimismo la requisición no se encuentra autorizada. |
| E01630 | 15/07/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos. | 35,000.00  | SSH8509035K0    | 8F6BD70D-<br>BAA7-44D7-<br>9851-<br>470B4B660C70                          | 35,000.00                                                                               |
|        |            |                                                                                                     |            |                 |                                                                           | No se anexa reporte de actividades; asimismo la requisición no se encuentra autorizada. |
| D00223 | 03/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                           | 19,650.00  | SSH8509035K0    | FD0DD349-<br>C4D7-47E3-<br>9D84-<br>9B5C8A4CD916                          | 2,059.00                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SSH8509035K0    | B4A52426-<br>4E4A-43AB-<br>B89A-<br>5C75C78E0914                          | 2,000.00                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | GRO0806095E9    | C02C23CA-<br>9A0E-49B8-<br>BBE5-<br>CB9C3630A825                          | 1,000.00                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SSH8509035K0    | 6574307A-<br>3627-4865-<br>9A80-<br>B478B6784674                          | 600.01                                                                                  |
|        |            |                                                                                                     |            | SAH010426U24    | 20043629-<br>4620-4B86-<br>91C2-<br>B617256BEECA                          | 2,300.00                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SBA060804CV3    | 8547D520-<br>0D6A-4839-<br>971C-<br>0C4271F89B60                          | 1,000.23                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SAH010426U24    | 71365F49-<br>61C1-4AE0-<br>B5E7-<br>DDEBF85E14B0                          | 200.00                                                                                  |
|        |            |                                                                                                     |            | SPC180604V58    | 69E0254A-<br>2203-4A1E-<br>8B0D-<br>C072BF525017                          | 500.00                                                                                  |
|        |            |                                                                                                     |            | SBA060804CV3    | 90B76C3F-<br>F849-4DB8-<br>AAE3-<br>E038639CD572                          | 1,600.03                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SSH8509035K0    | 78EDBCFA-<br>2BA9-4FB9-<br>BBAB-<br>8B4CA44AFC54                          | 1,251.00                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SSH8509035K0    | ED56F635-<br>4EE9-4C8A-<br>B620-<br>75E17D0171BC                          | 1,500.00                                                                                |
|        |            |                                                                                                     |            | SSH8509035K0    | DD4B1515-<br>D20B-4929-<br>BC2D-                                          | 1,500.00                                                                                |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                       | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                                             | Importe \$ | Irregularidades                                                                        |
|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | B4D703107ED1<br>E7408B00-<br>6D98-477A-<br>9AE6-<br>1CFB4965BC95 | 700.00     | No remiten reporte de actividades.                                                     |
| D00224 | 03/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos | 40,200.00  | SSH8509035K0 | 8B71D019-<br>EDC1-49E0-<br>B7BA-<br>4F3C7EBA9769                 | 1,800.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | 46C3AF40-<br>C3FD-4790-<br>84F6-<br>5B6A7F3ACE23                 | 1,200.06   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | 77124AF3-<br>6EEC-44BE-<br>9CBB-<br>CC92DFB89ED                  | 1,700.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | A<br>34DF35EE-<br>976A-493B-<br>A01F-<br>A1C50EB0D870            | 1,300.05   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | 411E54B2-<br>A654-4290-<br>824C-<br>80CF9EEC25F1                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | 6C79936A-<br>28BA-40B0-<br>BD41-<br>5B6DBD6E770                  | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | D<br>5AA2AF65-<br>D4A8-4C16-<br>B28A-<br>BC831751FDCE            | 1,800.02   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SBA060804CV3 | 3A7D8C99-<br>8B04-4578-<br>B6DA-<br>F2B83BCDA7A                  | 1,200.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SBA060804CV3 | D<br>F2ADE7BA-<br>0894-4CE4-<br>82B7-<br>A9EF1910C7EA            | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | 4934C687-<br>4EB0-4999-<br>9C09-<br>E616FEB23DD3                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SBA060804CV3 | 692844CE-<br>6853-4A34-<br>9AE8-<br>4A4F62B3A0C7                 | 1,500.21   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | 7A102858-<br>A967-481F-<br>8D74-<br>1FFB4860622C                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SBA060804CV3 | 10137C0C-<br>21C2-4F27-<br>AB6B-<br>533D7A336B4                  | 1,800.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | D<br>6D88F4CC-<br>58BF-494C-<br>AF15-<br>577EC21561A6            | 1,200.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | C7FB8081-<br>A85E-4AD5-<br>AAA0-<br>DE5CC1CEF283                 | 1,200.12   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                          |            | SSH8509035K0 | D9A61481-<br>83FB-4F93-<br>89BF-                                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            | CFDI                                                                                               |            | Irregularidades |                                                                  |            |                                                                                        |
|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                                           | Importe \$ | RFC             | Folio Fiscal                                                     | Importe \$ |                                                                                        |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | EAF443EBDE75<br>F13FE6FF-<br>B16A-4570-<br>A291-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 936A79FAEA23<br>8DF9135C-<br>85EE-4BFB-<br>9028-                 | 1,800.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | EAEFEFA5E61<br>EE2111CD-<br>D727-484A-<br>81DB-                  | 1,200.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0    | BEC3CBA61C04<br>05135F05-<br>5B11-492D-<br>A3D4-                 | 1,500.36   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 835FC75F7484<br>DDC28E48-<br>423D-41FB-<br>B4BA-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 958F346FEA55<br>C00256DB-<br>B690-4636-<br>AE03-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 3882DF6CEA9E<br>OCA12C8B-<br>FE6C-4708-<br>923E-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | F42DA0641D97<br>197604D0-<br>220B-465B-<br>A3A0-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | D01259978640<br>34297D09-<br>BD23-4F8A-<br>ADB6-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 399165F15304<br>57196CE4-<br>4EE8-41EE-<br>819D-                 | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |
| E02195 | 13/09/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos | 35,000.00  | SSH8509035K0    | 1E015270B583<br>2013E103-<br>8A69-45CE-<br>A694-<br>7A99A74254CE | 35,000.00  | No se anexa reporte de actividades; ni la requisición por parte del área solicitante.  |
| D00267 | 15/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                          | 20,164.00  | SBA060804CV3    | 263C0371-<br>2FD7-4C2D-<br>8D17-                                 | 3,700.12   |                                                                                        |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | A6E18838056C<br>4D0B346F-<br>38F2-4300-<br>905E-                 | 4,170.00   |                                                                                        |
|        |            |                                                                                                    |            | SSH8509035K0    | B8377CFE5810<br>5D54B94A-<br>9BA3-4056-<br>94B3-                 | 1,000.00   |                                                                                        |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 2A82BD011FF3<br>297D0B90-<br>8B75-4B0F-<br>91DA-                 | 4,170.00   |                                                                                        |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | E80FDFE63E66<br>1A3DDB75-<br>0D85-4788-<br>80B2-                 | 3,177.56   |                                                                                        |
|        |            |                                                                                                    |            | SBA060804CV3    | 3D702E584FDE<br>D15963C7-<br>860E-4AE3-                          | 4,270.00   |                                                                                        |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            |                                                                                                       |            |                  | CFDI                                                 |            | Irregularidades                                                                        |  |
|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                                              | Importe \$ | RFC              | Folio Fiscal                                         | Importe \$ |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            |                  | 98D5-<br>27CD3D85D41<br>6                            |            |                                                                                        |  |
| D00218 | 01/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                             | 26,621.00  | SBA060804CV3     | D746713F-<br>9AA5-4857-<br>9AEE-<br>2C2C96C9864C     | 1,500.00   | El reporte de actividades no especifica el vehículo en el cual se hizo dicha comisión. |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K0     | 53EB8837-<br>443C-49B2-<br>8191-<br>172E462DE7EC     | 5,890.03   |                                                                                        |  |
| E02063 | 01/09/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos.   | 35,000.00  | SSH8509035K0     | 80D73620-<br>1A6A-4220-<br>874E-<br>27171F453DC7     | 35,000.00  | No se anexa reporte de actividades; ni la requisición por parte del área solicitante.  |  |
| E00200 | 08/02/2021 | Reposición de gastos realizados en viáticos por presidenta municipal en comisiones varias.            | 14,230.77  | SSH8509035K0     | 71DCFA1D-<br>5B73-4394-<br>99F1-<br>2BB9F303D0EA     | 1,000.00   |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | GRO0806095E<br>9 | 3CF7EFDA-<br>DF9B-441B-<br>A0A1-<br>5DE963A22338     | 1,502.60   |                                                                                        |  |
| D00081 | 03/05/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                             | 13,814.00  | GRO0806095E<br>9 | ABD6CFA8-<br>8F81-49D7-<br>B75F-<br>D2EC798A88B<br>A | 1,000.00   |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K0     | 25073A5B-<br>0E94-4A3B-<br>8C5E-<br>EC8711EC17CE     | 500.00     |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K0     | E9EA56D1-<br>1FD7-40D0-<br>8A84-<br>109B2BE197D8     | 751.18     |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K0     | EBBF2BE9-<br>CBE6-4DF1-<br>9BA3-<br>40F08626EBFC     | 1,800.15   |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | GRO0806095E<br>9 | B3EE6F47-<br>50AE-4171-<br>8A96-<br>7A4ABF919499     | 700.00     |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K      | B7CD98E6-<br>17FB-4AFB-<br>A985-<br>A884B1E037B5     | 1,100.16   |                                                                                        |  |
| E02105 | 03/09/2021 | Recuperación de viáticos realizados por personal de tesorería municipal a la ciudad de Tepic Nayarit. | 4,000.00   | SSH8509035K0     | A7570B91-<br>172E-4227-<br>844E-<br>3F8FEC1A34D8     | 2,000.00   |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K0     | 59873EA3-<br>6DEA-4B43-<br>A82A-<br>FD027AE59A06     | 500.37     |                                                                                        |  |
|        |            |                                                                                                       |            | SSH8509035K0     | FC56139C-<br>5005-486D-<br>869F-<br>6EBF52A63171     | 1,500.00   |                                                                                        |  |
| D00087 | 06/05/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos.                             | 36,266.24  | SSH8509035K0     | D466CECB-<br>66A6-454C-<br>A7A9-<br>EF46F9E0C896     | 1,400.02   |                                                                                        |  |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |       |          |            | CFDI |              | Irregularidades |
|--------|-------|----------|------------|------|--------------|-----------------|
| Número | Fecha | Concepto | Importe \$ | RFC  | Folio Fiscal |                 |
|        |       |          |            |      | Importe \$   |                 |
| Total  |       |          |            |      | 400,791.89   |                 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- En los siguientes pagos se detectó que se le suministró combustible a vehículos particulares, por un importe de \$243,022.93 (doscientos cuarenta y tres mil veintidós pesos 93/100 moneda nacional).

| SUMINISTRO DE GASOLINA A VEHÍCULOS PARTICULARES |            |                                                                           |            |                    |                                      |            |                    |
|-------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|--------------------------------------|------------|--------------------|
| Póliza                                          |            | CFDI                                                                      |            | Vehículo que se le |                                      |            |                    |
| Número                                          | Fecha      | Concepto                                                                  | Importe \$ | RFC                | Folio Fiscal                         | Importe \$ | Suministró         |
| D00057                                          | 01/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos  | 26,590.00  | SSH8509035K0       | DB593893-DFE0-4BDA-B7C5-98DD61D1A92B | 1,550.03   | XTRAIL BLANCA 2018 |
| D00067                                          | 08/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos  | 30,884.00  | GGP050203P6 2      | 652C0AC6-4CD1-4F18-A336-E9449D1A7029 | 500.00     | XTRAIL BLANCA 2018 |
|                                                 |            |                                                                           |            | SSH8509035K0       | DBEEFFBA-53DF-4C0B-9CB8-759660EE260B | 2,326.29   | XTRAIL BLANCA 2018 |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | EC7D5078-8104-4C06-B45E-BD03FD43F9D0 | 600.00     | XTRAIL BLANCA 2018 |
|                                                 |            |                                                                           |            | SSH8509035K0       | BEA0E622-92F7-48E1-9798-E3F34530633F | 1,400.00   | XTRAIL BLANCA 2018 |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | CCB9C90F-1CE4-4445-8FD9-17E85616E6BC | 1,000.00   | XTRAIL BLANCA 2018 |
|                                                 |            |                                                                           |            | SSA1008248F1       | 703769CB-075E-43D8-9D9B-0C2039B5F5E4 | 1,199.64   | XTRAIL BLANCA 2018 |
| D00065                                          | 30/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 17,248.00  | GGP050203P6 2      | 22081B2B-D9E9-4300-80C5-5687C5DBA1D1 | 1,200.27   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 1E07C0B1-14B4-4F27-B923-074C44753270 | 1,435.21   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 7682AAAF-BB40-410A-9308-88B2B77BB788 | 750.00     | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | FE3685DE-806A-4EDC-B35D-BFF748E2DF72 | 1,200.03   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 76FBF53C-8FA9-4B86-A6A6-A5C81BD93AF7 | 1,000.00   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | F387984E-355B-4A4E-BA55-FCE18E3EB4B5 | 1,000.00   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 8C3FAC1D-8FF0-4906-B086-39C51ADD485A | 1,466.00   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 1606CE1C-74B1-4653-8DF2-040F201E4722 | 911.80     | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 930BF730-36E2-4666-A31F-EDCC4DBF35F4 | 1,000.10   | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 7E0EB88F-BD11-427F-AD02-6DCFBDO4FC1  | 500.00     | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | AD8F2A71-1233-4B6C-ABE5-EBCBF50AEDCA | 866.30     | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | A5EEBB61-E2A8-4790-A770-20B36293A649 | 800.00     | ACCORD DORADO      |
|                                                 |            |                                                                           |            | SBA060804CV3       | 63E5C6CC-1B39-                       | 600.00     | ACCORD DORADO      |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                         | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |      |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|----------------------------------------------|------------|----------------------------------|------|
|        |            |                                                                           |            |              | 4B77-B3B2-<br>2222D97A586E                   |            |                                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 0941E71E-ECB6-<br>4666-B17A-<br>E1C5805E7C77 | 1,000.00   | ACCORD DORADO                    |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | AC3D02FD-1779-<br>47E0-89C5-<br>0FC47CF16025 | 990.28     | ACCORD DORADO                    |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 044607AA-6A50-<br>482A-9BA4-<br>8D7B4E04F18B | 500.00     | ACCORD DORADO                    |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 8C927477-2D40-<br>4431-A43B-<br>5925E31B8593 | 600.00     | ACCORD DORADO                    |      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 5C01E1D1-1671-<br>4F4D-90CF-<br>D76FA9A68EE5 | 600.00     | ACCORD DORADO                    |      |
| D00161 | 01/07/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 41,460.00  | SBA060804CV3 | 549C9649-E271-<br>4553-AFA4-<br>56909CA8B3B8 | 1,280.22   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 58D53687-2432-<br>4E08-A649-<br>3187AC2B1AAF | 600.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 680CB7A6-1BBC-<br>4DC8-BC7B-<br>80B534EF75C5 | 1,200.06   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 54E1B908-2B0D-<br>4A29-B923-<br>3BCDB4FDDCF1 | 700.05     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 72A1AEF8-8895-<br>47FB-A6FB-<br>F6CEF2CBBEDE | 1,300.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 6F45B21A-C332-<br>4C65-BE1D-<br>F9DC936AB220 | 1,250.02   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 1FFD7557-284F-<br>42D2-A6CD-<br>5044ACAF1F50 | 650.10     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 4E69B165-C559-<br>43EE-A8E2-<br>9970D393F097 | 500.02     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 5C631B95-F6F7-<br>47CF-9CD9-<br>74F21F3FB9A5 | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 20E5C3E7-DA2C-<br>4D89-9AA3-<br>0FEA67F8E27B | 1,360.42   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | F071F361-AA31-<br>4AA5-AF71-<br>A0FEF1E1541A | 1,010.05   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 4F8C2BA4-D86B-<br>4DCE-BD91-<br>2CE2D6F0C130 | 900.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | C7BD7C51-75C8-<br>4EC4-BDB8-<br>72B45F1185A0 | 1,580.06   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | FE2F0892-6590-<br>47A6-90A1-<br>6ABCA83B8F1A | 1,100.01   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | A77C30C8-4C24-<br>460F-B279-<br>848A8125C148 | 800.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 4AA69061-33B8-<br>4EA9-8F0A-<br>FB10A1869C3E | 1,800.07   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | AAF018BB-CCB3-<br>4CF1-BEED-<br>43EA57B2B427 | 1,150.07   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 6D4925D9-1D34-<br>4C00-98A5-<br>ED405964DC1C | 1,820.37   | XTRAIL<br>BLANCA                 | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | EOE2950E-191D-                               | 500.00     | XTRAIL                           | 2018 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

## H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC              | CFDI<br>Folio Fiscal                         | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|----------------------------------------------|------------|----------------------------------|
|        |            |                                                                           |            |                  | 41F5-9346-<br>215FF3B8E61D                   |            | BLANCA                           |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 238FED2F-7AC2-<br>4E6E-B13E-<br>41DEC49B7AF0 | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | A4FAAC0F-11B1-<br>42E3-8677-<br>F4989DEE920F | 1,700.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | GRO0806095E<br>9 | 1C5C32A2-D750-<br>4CD9-9725-<br>254C1F0DCD5C | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 12EA41CF-56DE-<br>4F05-98AE-<br>8B220FC8C139 | 1,599.97   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SPC180604V58     | 516953E1-BB64-<br>422C-9FBD-<br>89CF0DDA73D5 | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | E1537410-97B7-<br>45AE-9EAF-<br>5036D25675DC | 1,088.40   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 3B60BFF6-C005-<br>42A7-8CFB-<br>1417467B954D | 831.26     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 4A43F04C-D31C-<br>4BF9-8DC2-<br>03C2D2EE2B91 | 1,796.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | GGP050203P6<br>2 | 61D143C2-140A-<br>4E4F-979E-<br>F1B5CFCD7F92 | 1,200.03   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | GGP050203P6<br>2 | FD7EF25C-6AF8-<br>40BF-BDAD-<br>559345E46EA3 | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 500BC99D-70DC-<br>4137-81F4-<br>C196EF358CB7 | 700.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | E937AE6A-3C59-<br>405A-BA7B-<br>9A96CFAF88EC | 700.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 99779120-8A56-<br>420C-8207-<br>E3D020430CC7 | 600.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | B1FD1260-614E-<br>4E48-BCCB-<br>D4937CCEF616 | 600.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 7F460EE0-4837-<br>4EA6-A04F-<br>985DB3B2C557 | 1,200.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
| D00233 | 10/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 16,070.00  | SBA060804CV3     | 5541BF7C-2DB6-<br>4976-B799-<br>FD614778C6E8 | 1,450.34   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 0916E9C8-678A-<br>46BC-9F26-<br>47277A584DF9 | 1,960.08   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | BC826950-499D-<br>435E-AEC3-<br>F192CE80E081 | 300.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | GRO0806095E<br>9 | 5BE8029F-E39B-<br>45F2-93AB-<br>DAFECBE83C92 | 815.60     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3     | 188CFEC5-B7AC-<br>4E18-BA7A-<br>F6B78631DB76 | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0     | A443B274-0428-<br>4ECF-BF83-<br>72DC905981CB | 600.04     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0     | BA264FAE-CAED-<br>49B4-AE8F-<br>89CB7B61DC27 | 1,050.11   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0     | 27198781-F862-<br>4179-9697-<br>66AD55DC8779 | 1,089.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0     | E521C791-69BC-                               | 1,200.00   | XTRAIL                           |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                          | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------------------------------------------|------------|----------------------------------|
|        |            |                                                                           |            |              | 40A0-92B5-<br>F7884E145D30                    |            | BLANCA                           |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | CD9080ED-C4B3-<br>437A-8FED-<br>CBB46B7FEF0E  | 1,199.75   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | B43318AC-25F5-<br>4E42-A5A3-<br>620C86D52C33  | 1,508.50   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | A45960F3-082B-<br>44E6-BA9E-<br>16F0D617DD1D  | 1,000.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 6F76A50D-9CD1-<br>4394-AFB0-<br>6DA923880A12  | 1,000.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 9703CACE-A22D-<br>42CF-BC92-<br>85B97142F179  | 1,000.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | DCC304B6-F419-<br>4D53-AB30-<br>B4455DF8E4D7  | 1,199.44   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | CD9080ED-C4B3-<br>437A-8FED-<br>CBB46B7FEF0E  | 1,199.75   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 93FD8CF1-EDE3-<br>498E-95BB-<br>49607300C139  | 200.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | D302AF3E-E6C8-<br>4100-81C4-<br>7D99D5CED5AC  | 1,209.81   | ACURA<br>NEGRA                   |
| D00234 | 10/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 14,494.03  | SSH8509035K0 | F3EE50DE-677E-<br>4B6A-9F09-<br>0895D088096D  | 300.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | B1B34AB7-1D0D-<br>44E1-BF83-<br>0D029D4DFF7C  | 1,170.69   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 02C09093-2D57-<br>4C61-8BDA-<br>D339A8893EB5  | 874.14     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 3BE36BA8-BE11-<br>4E5E-9F6B-<br>C0B932794A77  | 800.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 775FC39D-C323-<br>4111-838C-<br>398ADEEB05CA  | 850.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 6AC07BE3-859D-<br>4E77-B5FE-<br>1EE34E95E897  | 1,800.08   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 89DF4E8A-3125-<br>4B7F-A9DF-<br>207548B3393B  | 4,500.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 133F0F2E-AD13-<br>4BA3-A172-<br>633E9230FC27  | 1,150.15   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SPC180604V58 | 890F0572-DABA-<br>4002-A329-<br>9450305761B5  | 1,500.03   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | E221EE5E-ACE9-<br>4468-AF26-<br>9FFD0315DDDD1 | 1,050.30   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 1C335602-2245-<br>4563-92C1-<br>C0F329057C7B  | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
| D00238 | 14/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 11,645.00  | SBA060804CV3 | 0D9320CE-F025-<br>4EAD-A5EB-<br>B616593B2060  | 3,151.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | F08AA7D1-6105-<br>494B-B0CA-<br>8E43B224E62C  | 1,910.29   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | DD98F38C-B1AD-<br>487C-B20A-<br>8D67370ACDAD  | 1,300.20   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 5FF2076B-60E7-                                | 3,100.06   | XTRAIL                           |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

## H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                         | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |        |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|----------------------------------------------|------------|----------------------------------|--------|
| D00218 | 01/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 26,621.00  | SBA060804CV3 | 494E-92E7-<br>A39F04D02661                   | 500.00     | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 6D48D8B1-C20D-<br>4A7F-A5F3-<br>27DAC8EF768D |            | XTRAIL                           | 2018   |
|        |            |                                                                           |            |              | 3B0BD295-F72F-<br>42BE-8550-<br>CC7670D29378 | 2,000.00   | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 9883CA97-881B-<br>428B-9161-<br>A308AA105A31 |            | XTRAIL                           | 2018   |
|        |            |                                                                           |            |              | SSH8509035K0                                 | 1,150.09   | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 770EF227-62E1-<br>4BC6-99E2-<br>C1422AC25E54 |            | X-TERRA                          | BLANCA |
|        |            |                                                                           |            |              | 6885D732-3983-<br>4AE0-BE8B-<br>5735D4D42692 | 1,290.92   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | BAD1947F-2E1E-<br>4B27-9E35-<br>76F37CE9E1C6 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | DD15609F-CA50-<br>457E-B731-<br>9139B364E027 | 4,099.90   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 2CE47073-6A27-<br>46B3-BE54-<br>FCAA50CD24A0 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | SSH8509035K0                                 | 500.00     | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 3F45B556-3247-<br>4B6B-8B53-<br>1E1FC129E3DB |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | A0FB92A5-F70A-<br>4C35-B69E-<br>AE5F180D59A3 | 1,499.99   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | C9D48548-53FD-<br>4023-8CE9-<br>B9096A5C1AF6 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | SSH8509035K0                                 | 500.01     | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | C8C1556D-C367-<br>4D16-A01D-<br>FB3C6C13C315 |            | BLANCA                           |        |
| D00232 | 10/09/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 13,030.00  | SSH8509035K0 | 6D5A0FE0-2C32-<br>46CE-AA77-<br>94A5FF6D821F | 1,750.04   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 520E31EF-A89E-<br>43CF-AD70-<br>11634086834C |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 9BAB9FC6-96C7-<br>49EF-A52D-<br>A3989AD1FD80 | 1,950.02   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | DF1B7A9D-E165-<br>4E2F-9B45-<br>5E9F6225D74E |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | SSH8509035K0                                 | 500.00     | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 7F74DFAF-3788-<br>4C29-91F9-<br>24471F62D77D |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 6587ABF0-D017-<br>4865-AC55-<br>37EB63E666BE | 1,105.05   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | SSH8509035K0                                 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | BF861BB0-5A91-<br>4A7E-BA20-<br>1F5DC9609A8E | 1,234.07   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | GPA100723788                                 |            | BLANCA                           |        |
| D00063 | 30/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 7,138.00   | SSH8509035K0 | 634AD7B3-6FFF-<br>45D5-8111-<br>69636FACBBC0 | 1,180.45   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 9B5662AF-98DC-<br>4825-91EA-<br>273618496EA4 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | SSH8509035K0                                 | 1,170.05   | X-TERRA                          |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 80BFC54D-2659-<br>43E6-B017-<br>647F2DE32C59 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | SBA060804CV3                                 | 1,000.00   | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 76C2FAA2-7C2E-<br>4A9D-BDB3-<br>0A9319CD4C08 |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              | 61CDBACE-9172-                               | 650.03     | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              |                                              |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 61CDBACE-9172-                               | 500.00     | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              |                                              |            | BLANCA                           |        |
|        |            |                                                                           |            |              |                                              |            | BLANCA                           |        |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC              | CFDI<br>Folio Fiscal                                       | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------|
| D00086 | 03/05/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 18,301.59  | GOC9303301F<br>4 | 40FB-A372-<br>9B90E9586354                                 |            | OXFORD                           |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 61CFF984-3604-<br>436B-AD99-<br>9F70ADA1CFFB  | 1,000.00   | TIIDA 2007 GRIS<br>OXFORD        |
|        |            |                                                                           |            |                  | SGS140805DM 9 B19C2D02-A071-<br>4CF9-B7B1-<br>B0D6E80F1309 | 500.00     | TIIDA 2007 GRIS<br>OXFORD        |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 25141AE2-9E2A-<br>458F-A81B-<br>6C4E56B4C897  | 1,000.00   | TIIDA 2007 GRIS<br>OXFORD        |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 10FCEB0B-6EA8-<br>4007-882D-<br>153076BC7F05  | 660.00     | TOYOTA 2001<br>BLANCA            |
|        |            |                                                                           |            |                  | E10976D4-853C-<br>42AD-9C75-<br>B0892F83530A               | 500.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 90DC191C-449C-<br>45EE-85E5-<br>D379D1ED6419  | 600.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | GOC9303301F 13C7D1EB-D068-<br>4CF5-B0F3-<br>CBD46F01E3D6   | 950.39     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 F4A207A7-B725-<br>42AF-AABF-<br>5F2F6E491730  | 450.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 5B06BEFE-01E8-<br>4B34-85D6-<br>897EBA972E1F  | 600.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 0895C713-A94F-<br>47B8-A69A-<br>3B81DE311E5B  | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 50F0A9DD-83AE-<br>453C-88B1-<br>64B3721612FC  | 500.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 6AA15573-AC7A-<br>4DE2-8A60-<br>CF8E94C5878E  | 479.97     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 81CD77CC-B02B-<br>4630-B601-<br>2F7D330CFE5B  | 400.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 5EDC9E86-3EDB-<br>4993-82BA-<br>DBA9344479D8  | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | GOC9303301F 51B7D1E2-48F8-<br>4532-9F09-<br>D9B3E505BB73   | 300.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 88C78FD3-8D49-<br>4906-990D-<br>6EF55E9F8AE3  | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 44539FC9-4DA0-<br>4360-82AB-<br>E4C108AE9D82  | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 F5446596-0D02-<br>4F11-B81A-<br>D7220D0943D1  | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 4080455B-3AA9-<br>4D18-8F5A-<br>37CF6DADA276  | 1,131.34   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 EF527B78-5ABE-<br>4E2F-AE85-<br>BA970BDB7D83  | 493.85     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 75D0729D-A4EC-<br>4472-853F-<br>A3625547F814  | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SBA060804CV3 FB0166C7-D865-<br>4BC3-9DD4-<br>B81E27488346  | 1,150.23   | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 D940C65D-0DF1-<br>455A-8C55-<br>D59AB4C94051  | 200.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |
|        |            |                                                                           |            |                  | SSH8509035K0 BD5358B3-109A-                                | 879.60     | TIIDA 2006 GRIS                  |

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

## H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|
| D00087 | 06/05/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 36,266.24  | SBA060804CV3 | 4092-836E-784A2C2C9C4F               |            |                                  |
|        |            |                                                                           |            |              | B34C24F7-8498-47A9-952C-E42B2CF688A9 | 1,000.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 6F8EAEEA-CE4B-41A6-B8B1-5906420BECA6 | 1,050.04   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | C620752C-ECB2-4C28-914F-4651DFB3424B | 1,300.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 9F8786AB-1DF6-413A-9477-1BFD94285527 | 1,400.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 353C3E55-B004-4DB0-B7B4-0343CE926CCE | 1,500.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | A1F00999-8552-48A1-B640-04716D70E2EE | 1,331.64   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 1D6699F5-1BB4-4CDC-BB7C-A2CF5890BF1D | 600.00     | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | C6B2465B-E55D-480B-A121-660D573AAC55 | 1,420.11   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | FF0AC162-7132-4CD1-B3D8-5977BFA18CC9 | 1,050.13   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | D14E2C84-5951-4685-B214-021453659560 | 500.00     | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | BD4E1723-88A1-47C6-8082-AF27436640EE | 1,140.01   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | ABD6CFA8-8F81-49D7-B75F-D2EC798A88BA | 1,000.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 796A7F4A-EF07-4793-9327-B3C9E4A07D44 | 1,235.40   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | B8502C7E-B766-4C91-8425-8355858AE81C | 1,331.40   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 9E848CE8-C4CA-424C-BCAE-2B6B0566FD42 | 617.70     | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 7DB38B0C-6EFA-4248-83A7-C5769A664908 | 1,000.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 1DEEA28C-4D8D-4650-B797-D9A776291873 | 1,472.29   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 7B8BE2D6-49BE-45C9-8EF1-0E0E582BF91B | 1,000.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | AED9C3C1-0D22-4F1E-9BC9-608F62F6075B | 400.00     | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 3DB13991-1DC4-49CF-8C0F-3C2A5B5AF38F | 1,500.00   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | 6273F321-78F5-4487-9E76-C11B11E17D05 | 2,000.11   | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | AC461BB6-C956-48A4-9CB1-2C81C51A7A78 | 838.88     | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | DF632A58-F3C3-4DEF-9656-040BDB615460 | 999.90     | X-TERRA BLANCA                   |
|        |            |                                                                           |            |              | B3EE6F47-50AE-                       | 700.00     | X-TERRA BLANCA                   |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                        | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |      |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|------|
|        |            |                                                                           |            | 9            | 4171-8A96-7A4ABF919499               |            |                                  |      |
|        |            |                                                                           |            | GRO0806095E9 | C02C23CA-9A0E-49B8-BBE5-CB9C3630A825 | 1,000.00   | X-TERRA BLANCA                   |      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 3255F51C-8C09-4707-B15B-418FCA698B15 | 1,800.08   | X-TERRA BLANCA                   |      |
| D00088 | 31/05/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 11,144.54  | SSH8509035K0 | E489A712-2CA5-421B-A855-137FA29C8C6D | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | GOC9303301F4 | EBBD6043-C242-4B56-8303-4A5FF2F6EBCF | 413.34     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 572B8DEC-084C-44B3-8447-101A07CDDF7D | 900.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | STL081121NV2 | 9ADBDB43-7413-497C-BA4F-F46AFC69CB38 | 300.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 94EE40DF-F410-4C25-BDDA-E5DD299DAFC8 | 1,000.23   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 96C8D740-C786-416A-8E87-679270E1F5D2 | 1,249.88   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 68FD9C5E-681A-41E1-B26E-65763D03D254 | 1,195.05   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
| D00125 | 30/06/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 9,342.69   | SBA060804CV3 | 55D333ED-7B6C-49C7-AC89-0DD4E9A53F01 | 500.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | D45ACE30-2E4D-4C53-9342-7685591EEDA9 | 500.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | GOC9303301F4 | C0B0229A-9393-4FAC-AB12-B1BB4744DA47 | 300.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | 9AF8C9D6-76E3-4DF3-AA54-ED6B25F2F1BD | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | B7C630C7-81D8-4FDC-9ABE-3B764A28FCAE | 529.80     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | DDF04FD7-0852-42F1-9B93-7C133090B33F | 1,659.20   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | BEBA3119-92CE-4D52-A357-FF2B4B256E8C | 900.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 4E3B6734-4699-402E-B7F9-CDB086257162 | 500.00     | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
|        |            |                                                                           |            | SSH8509035K0 | C17FBA12-F4B8-4108-ACF4-135273DFDB29 | 1,000.00   | TIIDA 2006 GRIS                  |      |
| D00170 | 02/08/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobar por concepto de viáticos. | 58,691.73  | SBA060804CV3 | DEB9D815-F0E3-46BE-995B-CDF763C41BC7 | 1,659.20   | XTRAIL BLANCA                    | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | EF7E32A6-5E3F-43F7-9FD1-A56D95CA1E98 | 1,478.06   | XTRAIL BLANCA                    | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 1EEFAFC2-FAA1-4802-807E-F8B1EA20212A | 1,200.00   | XTRAIL BLANCA                    | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 877E441D-0D3C-497F-99D2-2B8059B6BF86 | 700.00     | XTRAIL BLANCA                    | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 0CC2655C-44CF-4472-ADBE-19584D60ABE8 | 898.00     | XTRAIL BLANCA                    | 2018 |
|        |            |                                                                           |            | SBA060804CV3 | 26E865F0-ECB6-                       | 500.00     | XTRAIL                           | 2018 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

## H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha | Póliza<br>Concepto | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                         | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |
|--------|-------|--------------------|------------|--------------|----------------------------------------------|------------|----------------------------------|
|        |       |                    |            |              | 4F5F-952F-<br>9B4B2F68E3D1                   |            | BLANCA                           |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 323720A8-7163-<br>44BD-A96D-<br>A02098F08AA1 | 1,499.67   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | C8749A76-776B-<br>4023-B367-<br>9EB508B1FAEA | 1,400.04   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 8FFB9F25-E722-<br>4501-95CA-<br>C2132FE49410 | 1,100.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 518389E4-9795-<br>45FB-A694-<br>8EA7A478B5D6 | 970.01     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 0206624F-C131-<br>4A20-B4A7-<br>802C5D264ECE | 1,408.64   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | B1CD92F7-68B7-<br>4386-8A09-<br>63916A2B85FF | 4,575.78   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SPC180604V58 | B84D6255-171A-<br>427A-8299-<br>4758638A2CF2 | 400.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SSH8509035K0 | BED5B0B6-DEDA-<br>4D5F-A9F5-<br>AE1A605E2FEE | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SSH8509035K0 | F5929FA7-8C99-<br>4DB6-B615-<br>1AD5B16D6FBD | 905.07     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | E9B4FA87-41EF-<br>4330-A8E8-<br>A059198EFDA6 | 1,200.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 82908795-4F81-<br>476C-B5B8-<br>EDE392C1BDF9 | 1,600.28   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 8CD6D190-5CC9-<br>4BF3-83CD-<br>17CEE81F2FA6 | 1,300.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | B366CF82-A3D0-<br>4543-B66E-<br>3314EC77FA4D | 970.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | BOEDBCCF-0068-<br>48E7-BB3F-<br>331BE378206E | 1,200.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | A9E33C3A-84EB-<br>4E8E-8F6C-<br>BCDAA4B687F6 | 600.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | CC2DEA14-B436-<br>4871-A177-<br>7537FCAB152D | 1,600.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | F74255ED-81C6-<br>44E1-9256-<br>8FE521A30981 | 2,000.19   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 5C8555CB-5C4D-<br>4545-B57E-<br>0C0257EA490F | 1,715.38   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 7AD75472-CE60-<br>45A7-9042-<br>22D066B956A0 | 1,600.06   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SPC180604V58 | 8F230733-4AD3-<br>4AA2-AC36-<br>046FA8809B4A | 1,109.31   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SPC180604V58 | B32EE4B0-7373-<br>4B01-9009-<br>0E7FD23DF094 | 500.00     | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 0398AC7C-4A45-<br>4C39-A976-<br>668D77F85AC3 | 1,257.63   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 459650FA-39D0-<br>4891-9F65-<br>B4E08201445B | 1,400.00   | XTRAIL<br>BLANCA                 |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3 | 034EB521-83F6-                               | 1,000.01   | XTRAIL                           |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha | Póliza<br>Concepto | Importe \$ | RFC              | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe \$ | Vehículo que se le<br>Suministró |
|--------|-------|--------------------|------------|------------------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|
|        |       |                    |            |                  | 4127-B236-5FD3B28C08EC               |            | BLANCA                           |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | 7988FCD0-A8B6-4C76-BBA3-C840F7B91B1B | 829.60     | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | 748C4C8F-2180-497A-97FA-6548AAAAA4FA | 1,000.00   | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | 547C9958-9F25-447E-AF15-750540D1365F | 1,451.80   | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | E5B40CBF-C20A-4B88-BDBE-04DD8ADDCCF1 | 1,500.00   | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | FCABBAE5-76F6-4796-BCD5-4190471CD6C6 | 1,400.05   | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | 6E17EC6F-4650-4953-8FB7-0CEFE87E5D3B | 1,200.12   | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SSX990909BW<br>7 | B61302D1-5D7F-4A2C-B72A-9A179656A782 | 800.20     | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
|        |       |                    |            | SBA060804CV3     | C5AB0404-9829-4BF9-8B97-20CE73BDEFB1 | 1,500.00   | XTRAIL 2018<br>BLANCA            |
| Total  |       |                    |            |                  |                                      | 243,022.93 |                                  |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- Del resultado obtenido en las verificaciones físicas practicadas al Ayuntamiento y del análisis a las bitácoras de combustible del periodo 01 de enero al 16 de septiembre del 2021, se detectó que no se les suministró el combustible correspondiente de acuerdo al tipo de motor del vehículo, por lo que dichos gastos se consideran improcedentes, por un importe de \$45,604.59 (cuarenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos 59/100 moneda nacional).

| GASTOS POR COMBUSTIBLE INADECUADO |            |                                                                              |            |                  |                                      |                                          |                  |                                        |                                 |
|-----------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|---------------------------------|
| Número                            | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                           | Importe \$ | RFC              | CFDI<br>Folio Fiscal                 | Importe<br>Suministrado a<br>Vehículo \$ | Tipo de<br>Motor | Tipo de<br>Combustible<br>Suministrado | Vehículo                        |
| D00057                            | 01/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobación por concepto de viáticos. | 26,590.00  | SSH8509035K0     | 70A03ECD-D2F5-419D-8AE5-B03EB1196269 | 834.29                                   | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | SSH8509035K0     | F2558EA4-9274-4C67-9D30-F33C6ECB7D59 | 1,900.12                                 | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | SSH8509035K0     | 72035C7F-9CBB-41E2-9DF7-2B3A7AC5B5EC | 400.00                                   | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | SSH8509035K0     | 7BF6EF16-B22C-4322-88AE-D96B521AAE00 | 958.17                                   | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | SSH8509035K0     | A56E2458-21A5-4A08-B862-0C0753FE24BC | 2,050.01                                 | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | GGP050203P6<br>2 | 22081B2B-D9E9-4300-80C5-5687C5DBA1D1 | 1,200.27                                 | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | GRO0806095E<br>9 | 803B59AD-FC20-4A98-AF10-A93708C15B9F | 821.30                                   | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
| D00067                            | 08/04/2021 | Comprobación de gastos pendientes por comprobación                           | 30,884.00  | SSM970129CB<br>2 | D06E450F-51D2-4E9B-9054-2881AB57CD56 | 1,250.02                                 | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |
|                                   |            |                                                                              |            | SSH8509035K0     | 7AE0F11F-5811-4680-A04E-9D512D607AA4 | 1,520.01                                 | Diesel           | Gasolina                               | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            |                                                                                                      |            | CFDI         |                                      |                                    |               | Tipo de                  | Tipo de                         |  |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------|--------------------------|---------------------------------|--|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                                             | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         | Importe Suministrado a Vehículo \$ | Tipo de Motor | Combustible Suministrado | Vehículo                        |  |
| D00161 | 01/07/2021 | r por concepto de viáticos Comprobación de gastos pendiente s por comprobar por concepto de viáticos | 41,460.00  | SBA060804CV3 | ABE65068-40A2-4256-AA6B-EF192C694249 | 1,550.02                           | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
| D00162 | 01/07/2021 | Comprobación de gastos pendiente s por comprobar por concepto de viáticos                            | 32,403.00  | SBA060804CV3 | 1568EE46-4E69-47D5-B1E8-2033CE48AA26 | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SBA060804CV3 | 8D5F3DEA-6A37-46FB-82CF-1DA238AEFF1D | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 2ECC45F0-5BD2-4047-A7E3-BA5F55B8E6CC | 1,670.01                           | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SBA060804CV3 | 629B56E5-2B8C-46C3-905B-EC97E4F17D03 | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | ECAF8CB5-BC63-43BB-89C1-A10EE2322052 | 850.05                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | E2452EE4-3702-4616-847A-987C709635BC | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 1186F573-6E77-41D1-9EDD-8198A7095AAA | 879.98                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | DC4C36B6-E815-4817-A997-E83524C22A6B | 700.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 5B3514D1-F984-447E-993D-18CF10BB51E8 | 800.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | DC4C36B6-E815-4817-A997-E83524C22A6B | 700.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | F6E20BE1-8E40-40C7-8CC2-1C8654BE3FE9 | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | D7C7A0DC-8088-4BD5-8FE9-152CB4FCA01C | 820.10                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 072D8140-CB93-4CB1-B5BB-5B965F69949C | 651.53                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SPC180604V58 | CFDBE380-F483-42B7-98B8-26362E029346 | 1,518.60                           | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 98468160-D9AD-4080-AC43-EA7C28644F57 | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | D83C7CC3-69FD-4884-B689-B92B10133666 | 680.09                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 43400B75-ECD1-4987-BE55-53A9BB645047 | 700.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | C2E677AE-8D64-464E-961B-DF6E3F65FBFC | 849.72                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |
|        |            |                                                                                                      |            | SSH8509035K0 | 9721C85B-10BA-426A-B025-6199EAADD567 | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017 |  |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza       |                                      |                                                                                            |            | CFDI         |                                      |                                                                          |               | Tipo de                  |                                      |
|--------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------------------|
| Número       | Fecha                                | Concepto                                                                                   | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         | Importe Suministrado a Vehículo \$                                       | Tipo de Motor | Combustible Suministrado | Vehículo                             |
| E00200       | 08/02/2021                           | Reposición de gastos realizados en viáticos por presidenta municipal en comisiones varias. | 14,230.77  | SSH8509035K0 | 4C2231EF-CAB1-4F26-9238-4ACA2D55A196 | 500.00                                                                   | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 06740413-63D2-49FD-9743-13A75E4034D6 | 2,599.99                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 91DFD588-E538-4EE9-93A7-8C480E0923BF | 1,000.25                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 3E722523-A31C-49A4-9897-322A0CBB4672 | 1,000.00                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 664E9AB4-E46C-4D83-A8DF-32E88D4F387F | 414.80                                                                   | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 76C7B969-E627-45ED-A12A-271DDB177ADA | 1,000.00                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | B8A7DC5D-72D3-4DA5-9FCB-D8326B0585D4 | 500.00                                                                   | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 9B894850-FFF9-4450-B4F1-ED307D52C4A3 | 1,193.10                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 460EACC1-F9EA-4F23-BD6C-98AB70A6416E | 1,800.00                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 881FBC66-2B5D-4B30-81C7-700B8AB05504 | 1,500.16                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | EB8E325D-4840-4598-9729-DA3FB374BA57 | 1,000.00                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 043AE88D-2F2C-4735-9B7F-6811F91CC271 | 1,000.00                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 842B76D6-B9EB-4E2D-9940-B1A7D31F8127 | 1,000.00                                                                 | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | SSH8509035K0 | 0F7754BF-92E7-4D4C-B8AB-36984FB7A36F | 591.91                                                                   | Diesel        | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
|              |                                      |                                                                                            |            | D00081       | 03/05/2021                           | Comprobación de gastos pendiente por comprobar por concepto de viáticos. | 13,814.00     | SBA060804CV3             | 772053EC-2DAB-4043-BEC5-301BCA4187F7 |
| SBA060804CV3 | 7829BA7B-4A81-49EE-B095-17878F965256 | 500.00                                                                                     | Diesel     |              |                                      |                                                                          |               | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
| SSH8509035K0 | A6BD6905-DDC3-4AAE-82E6-4F09F33A9DF5 | 900.09                                                                                     | Diesel     |              |                                      |                                                                          |               | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
| SSH8509035K0 | 0B560A39-3A6A-40EE-8418-581194A73FED | 500.00                                                                                     | Diesel     |              |                                      |                                                                          |               | Gasolina                 | Ford Ranger SACCXLT Diesel 2017      |
| Total        |                                      |                                                                                            |            |              |                                      |                                                                          |               | 45,604.59                |                                      |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$689,419.41 (seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

#### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitió información para su valoración.

#### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas por un importe \$689,419.41 (seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 41/100 moneda nacional).

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.21.MA.05

Del análisis a la partida «26101 denominada combustibles, lubricantes y aditivos», que formó parte de la muestra de auditoría, se detectaron las siguientes erogaciones que no justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$156,569.15 (ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Del resultado obtenido en las verificaciones físicas practicadas al Ayuntamiento, y del análisis a las bitácoras de combustible del periodo 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 se detectó que no se les suministró el combustible correspondiente de acuerdo al tipo de motor del vehículo, por lo que dichos gastos son improcedentes, por un importe de \$23,404.79 (veintitrés mil cuatrocientos cuatro pesos 79/100 moneda nacional).

| GASTOS POR COMBUSTIBLE INADECUADO |            |                                                                                                    |            |              |                                      |            |                                    |               |                                  |                       |  |
|-----------------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|------------------------------------|---------------|----------------------------------|-----------------------|--|
| Número                            | Póliza     |                                                                                                    | Importe \$ | RFC          | CFDI                                 |            | Importe Suministrado a Vehículo \$ | Tipo de Motor | Tipo de Combustible Suministrado | Vehículo              |  |
|                                   | Fecha      | Concepto                                                                                           |            |              | Folio Fiscal                         | Importe \$ |                                    |               |                                  |                       |  |
| E02276                            | 04/10/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos | 20,600.00  | SPC180604V58 | 43FCAEB6-EFF4-4834-9AC3-699D6B86DF52 | 20,600.00  | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel |  |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza     |            |                                                                                                                                                                          |            |              | CFDI                                 |            | Importe                           | Tipo            | Tipo de                         |                          |
|------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------------------|--------------------------|
| Númer<br>o | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                 | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         | Importe \$ | Suministra<br>do a<br>Vehículo \$ | de<br>Moto<br>r | Combustible<br>Suministrad<br>o | Vehículo                 |
| E02298     | 12/10/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos                                                                       | 35,000.00  | SPC180604V58 | 97761FF0-7893-4141-8F68-144BC49510EA | 35,000.00  | 1,000.00                          | Diesel          | Gasolina                        | Camioneta L200 Diesel    |
| E02331     | 29/10/2021 | Pago de combustible para los vehículos de dirección de servicios públicos y seguridad publica necesarios para cubrir rondines de vigilancia en el municipio de Huajicori | 50,000.00  | SPC180604V58 | 778619CD-A350-45B1-AEC5-F0A3454588A8 | 18,500.01  | 600.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            | SPC180604V58 | F54DAB3A-92C9-4EED-91E6-F38CC7ADEB15 | 13,100.00  | 200.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            | SPC180604V58 | BE8D190E-1E70-4480-A98E-3BA2FDFD494D | 18,400.00  | 200.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            |              |                                      |            | 1,000.00                          | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
| E02391     | 05/11/2021 | Pago de combustible para los vehículos de dirección de servicios públicos y seguridad publica necesarios para cubrir rondines de vigilancia en el municipio de Huajicori | 25,000.00  | SPC180604V58 | 23B136C2-7F4D-4204-B9E1-F7C18450A70D | 25,000.00  | 600.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            |              |                                      |            | 700.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            |              |                                      |            | 800.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
| E02453     | 26/11/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos                                                                       | 25,000.00  | SPC180604V58 | 6363C99B-1762-46C1-8C55-0C633D5D05FB | 25,000.00  | 500.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            |              |                                      |            | 800.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Camioneta L200 Diesel    |
|            |            |                                                                                                                                                                          |            |              |                                      |            | 600.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Ambulancia ECLOINE e 350 |
| E02454     | 26/11/2021 | Pago de combustible para el departamen to de seguridad pública para cubrir rondines de vigilancia en el pueblo de Huajicori                                              | 25,000.00  | SPC180604V58 | B2AD673C-ADE7-4D02-88BA-75A652E75C01 | 25,000.00  | 400.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Camioneta L200 Diesel    |
| E02471     | 30/11/2021 | Pago de combustible para el camión recolector de basura y para la                                                                                                        | 25,000.00  | SPC180604V58 | 1EEAE2C9-F399-4FE3-A5A6-91087588AAC1 | 25,000.01  | 400.00                            | Diesel          | Gasolina                        | Camioneta L200 Diesel    |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            |                                                                                                                                                                        |            |              | CFDI                                 |            | Importe Suministrado a Vehículo \$ | Tipo de Motor | Tipo de Combustible Suministrado | Vehículo                 |
|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|------------------------------------|---------------|----------------------------------|--------------------------|
| Número | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                               | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         | Importe \$ |                                    |               |                                  |                          |
| E02472 | 30/11/2021 | maquinaria pesada de servicios públicos                                                                                                                                | 25,000.00  | SPC180604V58 | DB994404-56A8-45A4-A3BC-1FCDE5A27823 | 25,000.00  | 800.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            | 600.00                                                                                                                                                                 |            |              |                                      |            | Diesel                             | Gasolina      | Camioneta L200 Diesel            |                          |
|        |            | 600.00                                                                                                                                                                 |            |              |                                      |            | Diesel                             | Gasolina      | Camioneta L200 Diesel            |                          |
| E02452 | 26/11/2021 | Pago de combustible para el camión recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos para cubrir rondines de vigilancia en el pueblo de Huajicori | 25,000.00  | SPC180604V58 | DD71E020-84D3-4071-8441-18DA2B9BB828 | 25,000.00  | 300.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            | 800.00                                                                                                                                                                 |            |              |                                      |            | Diesel                             | Gasolina      | Camioneta L200 Diesel            |                          |
|        |            | 600.00                                                                                                                                                                 |            |              |                                      |            | Diesel                             | Gasolina      | Camioneta L200 Diesel            |                          |
| E02582 | 30/12/2021 | Pago de combustible para el camión recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos.                                                             | 150,000.00 | SPC180604V58 | B14343B6-7953-4161-90C6-8F2740A6007D | 25,000.00  | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            | SPC180604V58 | 56753CB9-6A47-43CA-8745-CE4D4C6B5C8F | 25,000.00  | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            | SPC180604V58 | ACE1CA37-11C8-4338-80D3-9E4B5D8514AA | 25,000.00  | 300.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Ambulancia ECLOINE E 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            | SPC180604V58 | 78CDF67F-AE02-4F6C-8273-A7E30E9148DB | 25,000.00  | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            | SPC180604V58 | 26B65F9D-42F1-409E-80C6-A822A724C163 | 25,000.00  | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            | SPC180604V58 | E592865A-8759-44F7-BF71-01184EC07F52 | 25,000.00  | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 600.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 300.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 456.80                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 449.99                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                        |            |              |                                      |            | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                         | AMBULANCIA ECLOINE E     |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |       | CFDI     |            | Importe |              | Tipo de Moto | Tipo de Combustible Suministrado | Vehículo |
|--------|-------|----------|------------|---------|--------------|--------------|----------------------------------|----------|
| Número | Fecha | Concepto | Importe \$ | RFC     | Folio Fiscal | Importe \$   | do a Vehículo \$                 |          |
|        |       |          |            |         |              |              |                                  | 350      |
|        |       |          |            |         |              | 500.00       | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 500.00       | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 200.00       | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 1,000.00     | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 500.00       | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 98.00        | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 700.00       | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 1,000.00     | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 1,000.00     | Diesel                           | Gasolina |
|        |       |          |            |         |              | 1,000.00     | Diesel                           | Gasolina |
| Total  |       |          |            |         |              | 23,404.79    |                                  |          |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-07/2022, oficio de respuesta HUA/96/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- De la revisión a las pólizas E02276, E02298, E02331, E02332, E02333, E02391, E02453, E02454, E02471, E02472, E02452 y E02582, del análisis a las bitácoras de suministro de combustible del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, a la plantilla vehicular, así como de las verificaciones físicas practicadas al Ayuntamiento, se detectó que se le suministró combustible a vehículos que están en mal estado y sin funcionamiento, lo cual se plasmó en acta de verificación física de fecha 17 de junio de 2022, por tanto, dichos pagos se consideran improcedentes, por un importe de \$133,164.36 (ciento treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

| PAGOS DE COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS EN MAL ESTADO |                       |                 |            |                    |                               |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|------------|--------------------|-------------------------------|
| Vehículo                                                    |                       |                 |            | Unidad Responsable | Importe Total Suministrado \$ |
| Marca                                                       | Submarca              | Modelo          | Placas     |                    |                               |
| Toyota                                                      | Hilux doble cab sr    | 2016            | Sin Placas | Tesorería          | 20,170.54                     |
| Chevrolet                                                   | Chevy                 | 2009            | Sin Placas | Deporte            | 19,400.00                     |
| Ford                                                        | Ranger SACCXLT Diesel | 2017            | PE95538    | Presidencia        | 35,299.34                     |
| John Deere                                                  | Cargador              | 444J 128 HP     | Sin Placas | Obras Publicas     | 8,200.00                      |
| John Deere                                                  | Retroexcavadora       | 310SJ93HP       | Sin Placas | Obras Publicas     | 35,345.85                     |
| John Deere                                                  | Tractor               | 850J DE 185 HP  | Sin Placas | Obras Publicas     | 500.00                        |
| John Deere                                                  | Motoniveladora        | 770D 165A 215HP | Sin Placas | Obras Publicas     | 14,248.63                     |
| Total                                                       |                       |                 |            |                    | 133,164.36                    |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-07/2022, oficio de respuesta HUA/96/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,569.15 (ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*en(sic) el cual esencialmente se manifiesta un suministro de combustible inadecuado, en cuanto a los vehículos y litros que respecto a cada póliza se detalla en el cuadro siguiente:*

| Número | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                 | Importe suministrado | Tipo de motor | Tipo de combustible registrado en la bitácora | Vehículo                 |
|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|-----------------------------------------------|--------------------------|
| E02276 | 44473      | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos                                                                       | 200.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Camioneta L200 Diesel    |
| E02298 | 12/10/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos                                                                       | 1000.00              | Diesel        | Gasolina                                      | Camioneta L200 Diesel    |
| E02331 | 29/10/2021 | Pago de combustible para los vehículos de dirección de servicios públicos y seguridad publica necesarios para cubrir rondines de vigilancia en el municipio de Huajicori | 600.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 200.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 200.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECLOINE e 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 1000.00              | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECLOINE e 350 |
| E02391 | 05/11/2021 | Pago de combustible para los vehículos de dirección de servicios públicos y seguridad publica necesarios para cubrir rondines de vigilancia en el municipio de Huajicori | 600.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECONOLINE 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 700.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECONOLINE 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 800.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECONOLINE 350 |
| E02453 | 26/11/2021 | Pago de combustible para el recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos                                                                       | 500.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECONOLINE 350 |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 800.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                                                                          | 600.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Ambulancia ECONOLINE 350 |
| E02454 | 44526      | Pago de combustible para el departamento de seguridad pública para cubrir rondines de vigilancia en el pueblo de Huajicori                                               | 400.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Camioneta L200 Diesel    |
| E02471 | 30/11/2021 | Pago de combustible para el camión                                                                                                                                       | 400.00               | Diesel        | Gasolina                                      | Camioneta L200 Diesel    |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Concepto                                                                                                                   | Importe<br>suministrado | Tipo de motor | Tipo de<br>combustible<br>registrado en la<br>bitácora | Vehículo                 |
|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
| E02472 | 30/11/2021 | recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos                                                     |                         |               |                                                        |                          |
|        |            | Pago de combustible para el departamento de seguridad pública para cubrir rondines de vigilancia en el pueblo de Huajicori | 800.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 600.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
| E02452 | 26/11/2021 | Pago de combustible para el camión recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos.                 | 300.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 800.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 600.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
| E02582 | 44560      | Pago de combustible para el camión recolector de basura y para la maquinaria pesada de servicios públicos.                 | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 300.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Ambulancia ECONOLINE 350 |
|        |            |                                                                                                                            | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 600.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 300.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 400.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 456.80                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 449.99                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 400.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Ambulancia ECONOLINE 350 |
|        |            |                                                                                                                            | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |
|        |            |                                                                                                                            | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Camioneta L200 Diesel    |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

| Número | Fecha | Concepto | Importe<br>suministrado | Tipo de motor | Tipo de<br>combustible<br>registrado en la<br>bitácora | Vehículo                 |
|--------|-------|----------|-------------------------|---------------|--------------------------------------------------------|--------------------------|
|        |       |          | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |
|        |       |          | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |
|        |       |          | 98.00                   | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |
|        |       |          | 700.00                  | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |
|        |       |          | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |
|        |       |          | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |
|        |       |          | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                               | Diesel<br>Camioneta L200 |

*Al respecto, hago del conocimiento de esta autoridad el dato del tipo de combustible precisado en el cuadro antes inserto fue erróneamente asentado en las bitácoras remitidas durante la etapa de auditoría, de ahí es oportuno aclarar que no se suministró combustible inadecuado al parque vehicular.*

*Con la finalidad(sic) demostrar lo antes expuesto, adjunto al presente el original de las pólizas E02276, E02298, E02331, E02391, E02453, E02454, E02471, E02472, E02452 y E02582, a las cuales agrego: Requisición del área solicitante, factura, transferencia bancaria, bitácora en el cual se detalla el suministro correcto de cada uno de los vehículos, así como los tickets emitidos por la bomba de gasolina, respecto a cada uno de los importes observados.*

*Por otra parte, en cuanto a la presunta irregularidad relativa a la erogación del combustible registrado en las pólizas E02276, E02298, E02331, E02332, E02333, E02391, E02453, E02454, E02471, E02472, E02452 y E02582, respecto de los vehículos que se describen en el punto 2, de la observación aquí en trato, hago de su conocimiento que el combustible fue suministrado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, anualidad respecto de la cual versó la auditoría 21-MA.05-AF-AOP-AD, tal y como se asentó en las bitácoras correspondientes.*

*Ahora bien, el hecho de que en la inspección física que realizó el personal adscrito de esa Autoridad de Fiscalización Superior el diecisiete de junio de dos mil veintidós, se haya asentado que los siete vehículos descritos en el referido punto 2, se encontraban en mal estado, no implica que no hayan estado funcionado durante el ejercicio fiscal previo.*

*En este sentido, de manera respetuosa destaco que entre la fecha del suministro del combustible y la de la verificación mediaron hasta ocho meses, lapso durante el cual los vehículos tuvieron un funcionamiento para los fines públicos del gobierno municipal, respecto de lo cual le pido tome en consideración que en muchos de los casos su uso en zonas serranas del municipio de Huajicori, Nayarit; en los cuales las carreteras y caminos no se encuentran en condiciones óptimas, lo cual genera en éstos un desgaste mayor al que se ocasiona cuando sólo se transita en pavimento o empedrado.*

*Aunado a lo anterior, considero oportuno mencionar que, la presente administración municipal desconoce el contenido de dicha acta, puesto que no fue remitida junto con el oficio ASEN/AS-987/2022, sin que tampoco se nos haya entregado un tanto de ésta al momento de la referida diligencia, de ahí no se me brindan los elementos precisos para conocer su contenido y, en su caso,*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*su conexidad con las presuntas irregularidades materia de la presente observación, a fin de presentar los argumentos necesarios para su solventación.*

*Así pues, en el presente caso se inobservó el principio de congruencia, el cual en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos obliga a la autoridad a efectuar y detallar las consideraciones pertinentes que funden su actuar en forma armónica, congruente, de conformidad con los hechos constitutivos de responsabilidades que haya tenido por probados, en relación con la sanción administrativa que se pretende imponer.*

*Lo expuesto, en apego a los principios que rigen el derecho administrativo sancionador, ya que la inobservancia a lo anterior no puede estimarse un simple error intrascendente, porque tratándose la fundamentación y motivación de los actos administrativos debe ser exacta y no imprecisa, con el mismo alcance que tiene en el derecho penal, de acuerdo con la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones en la que haya incurrido el servidor público, el particular o persona moral de que se trate, en relación con la exacta sanción que le resulte aplicable, en estricto respeto al principio de congruencia que rige en esta materia.*

*Sustenta lo anterior, el criterio jurisprudencial XVI.1º.A.T.22 A, emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Sexto Circuito, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en enero de dos mil nueve, tomo XXIX, página 2831, de rubro y texto siguiente:*

*“Responsabilidades de los servidores públicos...*

*Al respecto, nuestro máximo tribunal de justicia se ha pronunciado en el sentido que, para que exista responsabilidad, es necesaria la existencia de un daño constatable cualitativo, no así eventual o hipotético, como acontece en la especie. Sustenta lo anterior, por analogía, la tesis 1a. CCXL/2014 (10a.), de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 7, Junio(sic) de 2014, Tomo I, Página: 460, de rubro y texto siguientes:*

*“Responsabilidad subjetiva...*

*Asimismo, por analogía, es aplicable lo resuelto por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:*

*“Fundamentación y motivación...*

*Finalmente, de la misma manera actualiza lo antes señalado el criterio jurisprudencial emitido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, contenido en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:*

*“Fundamentacion(sic) y motivacion(sic) de los actos administrativos...*

*A su vez, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:*

*“Nadie puede ser molestado en su persona, familia...*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se*

*determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica por un importe de \$156,569.15 (ciento cincuenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos 15/100 moneda nacional), toda vez que:

Del punto 1, si bien se argumenta que *«...adjunto al presente el original de las pólizas ... a las cuales agrego: Requisición(sic) del área solicitante, factura, transferencia bancaria, bitácora en el cual se detalla el suministro correcto de cada uno de los vehículos, así como los tiquetes ...»*, se detectó que la documentación remitida ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, por lo anterior expuesto se reafirma lo observado, por un importe de \$23,404.79 (veintitrés mil cuatrocientos cuatro pesos 79/100 moneda nacional).

De la misma manera, del punto 2, si bien se argumenta que *«...hago de su conocimiento que el combustible fue suministrado en los meses de... de dos mil veintiuno... tal y como se asentó en las bitácoras correspondientes. Ahora bien, el hecho de que en la inspección física... se haya asentado que los siete vehículos... se encontraban en mal estado, no implica que no hayan estado funcionando durante el ejercicio fiscal previo.»*, se advierte que no remiten evidencia documental con la cual acrediten que a la fecha del suministro de combustible los vehículos señalados se encontraban en funcionamiento, adicional a lo anterior, es preciso señalar que del levantamiento del acta de verificación de fecha 17 de junio de 2022, se advirtió por parte del contralor municipal J... A... N... S... que *«...todos esos vehículos se encuentran en el corralón del Ayuntamiento, y esos vehículos no sirven tienen años sin funcionar...»*, por lo anterior, las adquisiciones realizadas carecen de su debida justificación institucional, por un importe de \$133,164.36 (ciento treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 36/100 moneda nacional).

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.21.MA.05**

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría correspondiente a las retenciones por concepto de 5% al millar a la contraloría interna del municipio, se detectaron erogaciones que no cuentan con documentación que comprueben y/o justifiquen, por un importe de \$94,750.00 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

##### **1. Pagos no justificados:**

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

El siguiente pago carece de su debida justificación institucional, en virtud de que no se anexó la bitácora de combustible que detallara el vehículo, el número de serie, rendimiento de combustible, color y placas que acreditara que el vehículo al que se le suministró combustible perteneciera a la plantilla vehicular del Ayuntamiento, así mismo no se anexó evidencia documental que acredite que dicho suministro fue para el desahogo de actividades propias de dicha área y/o para la inspección, supervisión y seguimiento de obras públicas, por un importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

| PAGOS POR GASOLINA SIN BITACORA NI EVIDENCIA DE TRABAJOS REALIZADOS |            |                                                                                                                                   |            |              |                                      |
|---------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|
| Número                                                              | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                                                | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                 |
| D00243                                                              | 14/09/2021 | Adquisición de combustible para vehículo asignado a realizar los trámites correspondientes a la evaluación y seguimiento de obra. | 29,000.00  | SSH8509035K0 | A2726D4B-8BBB-4B33-A7E9-6267B1430D9C |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2022, oficio de respuesta HUA/63/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

### 2. Pagos no comprobados y no justificados

El siguiente pago no se comprueba ni se justifica en virtud de que no se anexó el CFDI correspondiente, así como los oficios de comisión, los reportes de actividades correspondientes, así como evidencia documental que acrediten las comisiones a localidades de la sierra del municipio por parte del personal comisionado, por un importe de \$65,750.00 (sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

| PAGOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUTIFICATIVA |            |                                                                               |            |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Número                                                                        | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                            | Importe \$ |
| D00244                                                                        | 14/09/2021 | Pago de viáticos por comisiones a localidades de la sierra de este municipio. | 65,750.00  |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-03/2022, oficio de respuesta HUA/63/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,750.00 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitió información para su valoración.

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, por un importe de \$94,750.00 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05**

Del análisis y comparación entre las pólizas E02147 y E02148, el tabulador autorizado en el presupuesto de egresos, y la plantilla de personal del ejercicio fiscal 2021, donde se refleja el sueldo base y compensaciones de los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento, se detectaron diferencias pagadas de más al personal por concepto de la parte proporcional de aguinaldo, por un importe de \$109,303.45 (ciento nueve mil trescientos tres pesos 45/100 moneda nacional), derivado de la comparación de los cálculos determinados por este ente fiscalizador contra las dispersiones bancarias y la documentación anexa a las pólizas, como se muestra en la siguiente tabla:

| PAGOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS |            |                 |               |            |           |                            |               |                            |                                              |            |
|------------------------------------|------------|-----------------|---------------|------------|-----------|----------------------------|---------------|----------------------------|----------------------------------------------|------------|
| Póliza                             |            | Trabajador      |               | Sueldo     |           | Determinación de Aguinaldo |               | A Pagar Según Cálculo ASEN | Importes \$ Pagado Según Dispersión Bancaria | Diferencia |
| Número                             | Fecha      | Puesto          | RFC           | Quincena I | Mensual   | Salario Diario             | Días promedio |                            |                                              |            |
| E02147                             | 09/09/2021 | Bibliotecaria   | OOJE6512013L8 | 4,875.23   | 9,750.46  | 325.02                     | 42.08         | 13,677.36                  | 15,388.98                                    | 1,711.62   |
|                                    |            | Secretaria      | JUCS770706GF5 | 4,753.39   | 9,506.78  | 316.89                     | 42.08         | 13,335.54                  | 14,986.94                                    | 1,651.40   |
|                                    |            | Intendente      | GUPR630607GF9 | 4,422.20   | 8,844.40  | 294.81                     | 42.08         | 12,406.39                  | 14,401.73                                    | 1,995.34   |
|                                    |            | Peón            | AEHC790910APA | 4,345.62   | 8,691.24  | 289.71                     | 42.08         | 12,191.55                  | 14,168.81                                    | 1,977.26   |
|                                    |            | Intendente      | MUCA7501251H1 | 4,345.62   | 8,691.24  | 289.71                     | 42.08         | 12,191.55                  | 14,169.81                                    | 1,978.26   |
|                                    |            | Intendente      | NIVE620329SD2 | 4,558.01   | 9,116.02  | 303.87                     | 42.08         | 12,787.40                  | 15,342.09                                    | 2,554.69   |
|                                    |            | Intendente      | NIVE620329SD2 | 4,558.01   | 9,116.02  | 303.87                     | 42.08         | 12,787.40                  | 14,401.73                                    | 1,614.33   |
|                                    |            | Intendente      | TASP690531EK7 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Secretaria      | HAMB821210GT8 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Auxiliar pintor | CASA890626KA1 | 4,345.62   | 8,691.24  | 289.71                     | 42.08         | 12,191.55                  | 14,169.81                                    | 1,978.26   |
|                                    |            | Secretaria      | RIVC790812GJ8 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,169.81                                    | 1,123.60   |
|                                    |            | Intendente      | CAJE7212035Z3 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Chofer          | TOTR610301LK9 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Intendente      | MIOA690726DE9 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Secretaria      | AUNE780814T23 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Secretaria      | RIVC790812GJ8 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Intendente      | SAMI631215FZ8 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            | Intendente      | ROMC460416UN  | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
|                                    |            |                 | 7             |            |           |                            |               |                            |                                              |            |
|                                    |            | Intendente      | CASR6411064A4 | 4,650.26   | 9,300.52  | 310.02                     | 42.08         | 13,046.21                  | 14,674.58                                    | 1,628.37   |
| E02148                             | 09/09/2021 | Chofer          | GOPB771114123 | 4,425.75   | 8,851.50  | 295.05                     | 42.08         | 12,416.35                  | 14,354.23                                    | 1,937.88   |
|                                    |            | Bibliotecaria   | GOGC750707DPA | 4,585.93   | 9,171.86  | 305.73                     | 42.08         | 12,865.73                  | 14,823.68                                    | 1,957.95   |
|                                    |            | Capturista      | ROGD930902550 | 3,848.27   | 7,696.54  | 256.55                     | 42.08         | 10,796.24                  | 12,474.35                                    | 1,678.11   |
|                                    |            | Secretaria      | GOPA770807GR6 | 5,070.20   | 10,140.40 | 338.01                     | 42.08         | 14,224.34                  | 16,360.87                                    | 2,136.53   |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |       | Trabajador                          |               | Sueldo     |           | Determinación de Aguinaldo |               | Importes \$                |                                  | Diferencia |
|--------|-------|-------------------------------------|---------------|------------|-----------|----------------------------|---------------|----------------------------|----------------------------------|------------|
| Número | Fecha | Puesto                              | RFC           | Quincena I | Mensual   | Salario Diario             | Días promedio | A Pagar Según Cálculo ASEN | Pagado Según Dispersión Bancaria |            |
|        |       | Secretario                          | BUMJ990924N3  | 3,848.27   | 7,696.54  | 256.55                     | 42.08         | 10,796.24                  | 12,474.35                        | 1,678.11   |
|        |       | Jubilados                           | DUGC670724392 | 6,009.85   | 12,019.70 | 400.66                     | 42.08         | 16,860.51                  | 19,467.36                        | 2,606.85   |
|        |       | Jubilados                           | FOGR651119612 | 5,978.10   | 11,956.20 | 398.54                     | 42.08         | 16,771.44                  | 19,366.41                        | 2,594.97   |
|        |       | Secretaria                          | PAAA900712SF3 | 4,678.51   | 9,357.02  | 311.90                     | 42.08         | 13,125.46                  | 15,111.59                        | 1,986.13   |
|        |       | Secretaria                          | GOAG820919DCA | 4,892.59   | 9,785.18  | 326.17                     | 42.08         | 13,726.06                  | 15,641.28                        | 1,915.22   |
|        |       | Secretaria                          | MIOS711231ML3 | 5,327.33   | 10,654.66 | 355.16                     | 42.08         | 14,945.71                  | 17,187.93                        | 2,242.22   |
|        |       | Q                                   |               |            |           |                            |               |                            |                                  |            |
|        |       | Bibliotecario                       | GUSA810812UR9 | 4,408.20   | 8,816.40  | 293.88                     | 42.08         | 12,367.11                  | 14,243.15                        | 1,876.04   |
|        |       | Secretaria                          | AIGA951211PE3 | 4,287.24   | 8,574.48  | 285.82                     | 42.08         | 12,027.76                  | 13,857.23                        | 1,829.47   |
|        |       | Bibliotecaria                       | ROVM680816KG6 | 4,596.06   | 9,192.12  | 306.40                     | 42.08         | 12,894.15                  | 14,827.43                        | 1,933.28   |
|        |       | Intendente                          | PAFV651117JN2 | 5,312.60   | 10,625.20 | 354.17                     | 42.08         | 14,904.39                  | 17,051.70                        | 2,147.31   |
|        |       | Panteonero                          | EARE590523773 | 4,216.45   | 8,432.90  | 281.10                     | 42.08         | 11,829.16                  | 13,533.79                        | 1,704.63   |
|        |       | Chofer                              | MOCJ881204RR2 | 3,848.27   | 7,696.54  | 256.55                     | 42.08         | 10,796.24                  | 12,474.35                        | 1,678.11   |
|        |       | Preventivo de recolección de basura | OUCJ820324P64 | 4,210.15   | 8,420.30  | 280.68                     | 42.08         | 11,811.49                  | 13,563.94                        | 1,752.45   |
|        |       | Podador                             | AACE730410DF6 | 4,769.66   | 9,539.32  | 317.98                     | 42.08         | 13,381.18                  | 15,328.76                        | 1,947.58   |
|        |       | Parques y jardines                  | LOGK7407107P2 | 5,178.04   | 10,356.08 | 345.20                     | 42.08         | 14,526.88                  | 16,620.57                        | 2,093.69   |
|        |       | Operador                            | BECA5511155L5 | 5,358.35   | 10,716.70 | 357.22                     | 42.08         | 15,032.74                  | 17,170.42                        | 2,137.68   |
|        |       | Chofer                              | BEBA700512CBO | 5,250.76   | 10,501.52 | 350.05                     | 42.08         | 14,730.90                  | 16,956.94                        | 2,226.04   |
|        |       | Mecánico                            | GOPW790815PW9 | 4,650.65   | 9,301.30  | 310.04                     | 42.08         | 13,047.30                  | 14,935.33                        | 1,888.03   |
|        |       | Operador de maquinaria pesada       | MURE6803147F6 | 4,591.36   | 9,182.72  | 306.09                     | 42.08         | 12,880.97                  | 14,767.30                        | 1,886.33   |
|        |       | Auxiliar                            | SACY870512U86 | 4,585.93   | 9,171.86  | 305.73                     | 42.08         | 12,865.73                  | 14,823.67                        | 1,957.94   |
|        |       | Bombero                             | FAPA540705MX5 | 5,027.21   | 10,054.42 | 335.15                     | 42.08         | 14,103.73                  | 16,137.34                        | 2,033.61   |
|        |       | Secretaria                          | HEGJ720409J49 | 5,327.33   | 10,654.66 | 355.16                     | 42.08         | 14,945.71                  | 17,187.92                        | 2,242.21   |
|        |       | Recaudador                          | PAHE731214L8A | 4,748.33   | 9,496.66  | 316.56                     | 42.08         | 13,321.34                  | 15,328.76                        | 2,007.42   |
|        |       | Jubilados                           | GUSL611229JF8 | 5,508.67   | 11,017.34 | 367.24                     | 42.08         | 15,454.46                  | 17,831.75                        | 2,377.29   |
|        |       | Jubilados                           | RIOC630515852 | 5,975.92   | 11,951.84 | 398.39                     | 42.08         | 16,765.32                  | 19,359.49                        | 2,594.17   |
|        |       | Jubilados                           | GOAN4701264P1 | 6,150.01   | 12,300.02 | 410.00                     | 42.08         | 17,253.73                  | 19,550.45                        | 2,296.72   |
|        |       | Jubilados                           | CAJF66030GRB6 | 6,078.82   | 12,157.64 | 405.25                     | 42.08         | 17,054.00                  | 19,686.61                        | 2,632.61   |
|        |       | Jubilados                           | OUSC471103A47 | 5,662.67   | 11,325.34 | 377.51                     | 42.08         | 15,886.50                  | 18,001.24                        | 2,114.74   |
|        |       | Jubilados                           | SACA441202AP7 | 5,981.59   | 11,963.18 | 398.77                     | 42.08         | 16,781.23                  | 19,015.05                        | 2,233.82   |
|        |       | Jubilados                           | GOMA670305QZ4 | 5,978.10   | 11,956.20 | 398.54                     | 42.08         | 16,771.44                  | 19,366.41                        | 2,594.97   |
|        |       | 4                                   |               |            |           |                            |               |                            |                                  |            |
|        |       | Jubilados                           | MERA6304083M7 | 6,492.30   | 12,984.60 | 432.82                     | 42.08         | 18,214.01                  | 21,041.74                        | 2,827.73   |
|        |       | Jubilados                           | MOGJ581224PB4 | 5,980.83   | 11,961.66 | 398.72                     | 42.08         | 16,779.10                  | 19,375.10                        | 2,596.00   |
|        |       | Fotógrafo                           | VAMM980825RD0 | 3,139.31   | 6,278.62  | 209.29                     | 42.08         | 8,807.27                   | 8,898.42                         | 91.15      |
|        |       | 0                                   |               |            |           |                            |               |                            |                                  |            |
| Total  |       |                                     |               |            |           |                            |               |                            |                                  | 109,303.45 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 28, fracción II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$109,303.45 (ciento nueve mil trescientos tres pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitió información para su valoración.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió información en un medio magnético (1 CD-ROM), dicha información no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo anteriormente mencionado no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$109,303.45 (ciento nueve mil trescientos tres pesos 45/100 moneda nacional).

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05**

De la información remitida por el Ayuntamiento, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que se manifestó mediante oficio HUA/49/2022, que «...revisados los archivos del H. Ayuntamiento... no se encontró documento alguno con dichas características.».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafo último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitió información para su valoración.

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la elaboración del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05

Del análisis al Pasivo, a las pólizas solicitadas y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-01-0001 denominada Tesorería de la Federación», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2021 que no fueron enteradas en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$202,561.57 (doscientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año:

| RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DE ISR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) |                       |            |                |                       |              |                                               |                                         |                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|----------------|-----------------------|--------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Cuenta/Mes                                                                              | Ejercicios Anteriores |            |                | Ejercicio Fiscal 2021 |              |                                               |                                         |                                                           |
|                                                                                         | Saldo Inicial \$      | Entero \$  | Saldo Final \$ | Retención \$          | Enteros \$   | Saldo Pendiente de Enterar al 31/Dic/2021 (1) | Fondo de Ahorro (Error de Registro) (2) | Saldo al 31 de Diciembre de 2021 según auxiliar (1) - (2) |
| 2117-01-0001-->TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN                                               |                       |            |                |                       |              |                                               |                                         |                                                           |
|                                                                                         | 762,841.18            | 762,841.18 | 0.00           | 2,525,142.35          | 1,996,371.82 | 528,770.53                                    | 44,572.04                               | 484,198.49                                                |
| Diciembre 20                                                                            |                       | 748,227.00 |                |                       |              |                                               |                                         |                                                           |
| Enero                                                                                   |                       | 14,614.18  |                | 160,094.33            | 160,094.82   |                                               |                                         |                                                           |
| Febrero                                                                                 |                       |            |                | 160,478.98            | 160,479.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Marzo                                                                                   |                       |            |                | 162,511.09            | 162,510.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Abril                                                                                   |                       |            |                | 161,631.13            | 162,381.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Mayo                                                                                    |                       |            |                | 155,705.75            | 152,086.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Junio                                                                                   |                       |            |                | 160,304.99            | 159,927.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Julio                                                                                   |                       |            |                | 283,770.16            | 156,630.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Agosto                                                                                  |                       |            |                | 211,010.72            | 341,399.00   |                                               | 44,572.04                               |                                                           |
| Septiembre                                                                              |                       |            |                | 349,119.12            | 349,119.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Octubre                                                                                 |                       |            |                | 191,746.18            | 191,746.00   |                                               |                                         |                                                           |
| Noviembre                                                                               |                       |            |                | 202,560.94            |              |                                               |                                         |                                                           |
| Diciembre                                                                               |                       |            |                | 326,208.96            |              |                                               |                                         |                                                           |
| Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:                    |                       |            |                |                       |              | 202,561.57                                    |                                         |                                                           |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022, auxiliar de cuenta «2117-01-0001 denominada TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*De manera respetuosa le manifiesto que el saldo del pasivo relativo a la cuenta contable 2117-01-0001, a que refiere la presente observación, a la fecha no se encuentra vigente, con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto copia fotostática certificada del auxiliar de cuentas por registro relativo a la citada cuenta contable 2117-01-0001, expedido por el sistema de contabilidad empleado por este H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; ello respecto del periodo comprendido del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintidós, del cual se advierte que mediante póliza E00242, de tres de febrero de dos mil dos mil(sic) veintidós, se enterró(sic) el importe de \$202,561.57 (doscientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional).*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se remitió el auxiliar de cuentas de la cuenta contable «2117-01-0001 denominada Tesorería de la Federación», correspondiente al periodo del 01 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal 2022, donde se ve reflejado el pago de las retenciones pendientes de enterar, se omitió enviar la póliza E00242 de fecha 04 de febrero de 2022, para corroborar la veracidad del entero registrado por un importe de \$202,561.57 (doscientos dos mil quinientos sesenta y un pesos 57/100 moneda nacional).

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05**

Del análisis al Pasivo, a las pólizas y a los auxiliares por cuentas de registro de las cuentas contables «2117-05-0005 y 2117-08-0012 denominadas OFSE (2.5 al millar) y 5 al millar 2021» respectivamente, se detectó que no se enteró las retenciones correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en el ejercicio fiscal 2021, por un importe de \$116,067.78 (ciento dieciséis mil sesenta y siete pesos 78/100 moneda nacional) sin considerar el mes de diciembre, debido a que se enteró en el mes de enero del siguiente año, integrado de la siguiente manera:

| RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)                                                                                                                    |                       |                |            |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|------------|-------------------------------------------------------|
| Cuenta/Mes                                                                                                                                                                                                | Ejercicio Fiscal 2021 |                |            | Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2021 |
|                                                                                                                                                                                                           | Saldo Inicial \$      | Retenciones \$ | Enteros \$ |                                                       |
| 2117-05-0005-->OFSE (2.5 AL MILLAR)                                                                                                                                                                       |                       |                |            |                                                       |
| Diciembre                                                                                                                                                                                                 | 96,492.53             | 41,544.61      | 34,624.90  | 103,412.24                                            |
| 2117-08-0012-->5 AL MILLAR 2021                                                                                                                                                                           |                       |                |            |                                                       |
|                                                                                                                                                                                                           | 0.00                  | 196,778.68     | 180,880.34 | 15,898.34                                             |
| Mayo                                                                                                                                                                                                      |                       | 7,804.99       |            |                                                       |
| Junio                                                                                                                                                                                                     |                       | 47,988.49      | 3,902.50   |                                                       |
| Julio                                                                                                                                                                                                     |                       | 32,819.59      | 23,994.24  |                                                       |
| Agosto                                                                                                                                                                                                    |                       | 56,789.44      | 16,409.79  |                                                       |
| Septiembre                                                                                                                                                                                                |                       | 36,711.05      | 136,573.81 |                                                       |
| Octubre                                                                                                                                                                                                   |                       | 2,293.25       |            |                                                       |
| Noviembre                                                                                                                                                                                                 |                       | 9,129.07       |            |                                                       |
| Diciembre                                                                                                                                                                                                 |                       | 3,242.80       |            | 12,655.54                                             |
| Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:                                                                                                                                      |                       |                |            | 116,067.78                                            |
| FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022, auxiliares de las cuentas «2117-05-0005 y 2117-08-0012 denominadas OFSE (2.5 AL MILLAR) y 5 AL MILLAR 2021». |                       |                |            |                                                       |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Asimismo, no se remitió la póliza E02692 de fecha 30 de diciembre de 2021, por lo que no se comprueba y justifica un importe de \$2,583.26 (dos mil quinientos ochenta y tres pesos 26/100 moneda nacional).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,583.26 (dos mil quinientos ochenta y tres pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*Considero oportuno aclarar que el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; inició su gestión el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, de ahí el saldo inicial de \$96,492.53 noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 53/100 moneda nacional), fue generado por la administración municipal previa.*

*Por otra parte, en cuanto a las retenciones correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil veintiuno, hago de su conocimiento que éstas ya fueron debidamente enteradas, con la finalidad de acreditar lo anterior, adjunto copia fotostática certificada del auxiliar de cuentas por registro relativo a la citada cuenta contable 2117-05-0005, expedido por el sistema de contabilidad empleado por este H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; ello respecto del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, del cual se advierte que mediante pólizas: E00086, E00087, E00088, E00095, E00097, E00099, E00101, E00107, E00108, E00115, E00117, E00120, E00122, E00128, E00130, E00134, E00135, E00140, E00397, E00400, E00403, E00404 y E01504, se realizaron los enteros correspondientes a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende.*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remitió la póliza E02692, con la documentación que se comprueba y justifica la erogación por un importe de \$2,583.26 (dos mil quinientos ochenta y tres pesos 26/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de acreditar los pagos del entero de las retenciones observadas, toda vez que, si bien se remitió el auxiliar de la cuenta contable «2117-05-0005 denominada OFSE (2.5 al millar)», correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de octubre del ejercicio fiscal 2022,

donde se ve reflejado el pago de retenciones pendientes de enterar, se omitió enviar las pólizas registradas en el auxiliar para corroborar su veracidad, del saldo de la cuenta contable «2117-08-0012 denominada 5 al millar 2021», no se remitió documentación que desvirtuó lo observado.

#### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.21.MA.05

De la revisión al estado analítico del pasivo, de los auxiliares contables y del seguimiento de observaciones, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección o cancelación de los saldos de ejercicios anteriores sin movimiento, que reflejan las siguientes cuentas contables al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$1,591,715.33 (un millón quinientos noventa y un mil setecientos quince pesos 33/100 moneda nacional).

| SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES                                                                                                                          |                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Número de Cuenta                                                                                                                                         | Saldo Final \$ |
| Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo                                                                                                  |                |
| 2113-02-0002                                                                                                                                             | 9,444.00       |
| 2113-02-0003                                                                                                                                             | 53,045.45      |
| 2113-02-0004                                                                                                                                             | 328,389.94     |
| 2113-02-0007                                                                                                                                             | 330,014.55     |
| 2113-02-0011                                                                                                                                             | 204,278.95     |
| 2113-02-0019                                                                                                                                             | 180,202.14     |
| 2113-02-0022                                                                                                                                             | 13,020.60      |
| 2113-02-0023                                                                                                                                             | 6,394.90       |
| 2113-02-0035                                                                                                                                             | 373,536.33     |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                                                                                                    |                |
| 2119-01-0001                                                                                                                                             | 150.00         |
| 2119-01-0013                                                                                                                                             | 85,400.48      |
| 2119-01-0020                                                                                                                                             | 2,000.00       |
| 2119-01-0027                                                                                                                                             | 4,476.50       |
| 2119-01-0028                                                                                                                                             | 1,361.49       |
| Total                                                                                                                                                    | 1,591,715.33   |
| FUENTE: Oficio de solicitud<br>ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de<br>respuesta HUA/49/2022, estado Analítico del Pasivo y<br>auxiliares contables. |                |

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117,

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

fracciones II, III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*En primer término considero oportuno aclarar que el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; inició su gestión el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.*

*Por otra parte, destaco que el saldo de \$1,591,715.33 (un millón quinientos noventa y un mil setecientos quince pesos 33/100 moneda nacional), a que refiere la presente observación, fue originado en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la presente administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende, por lo que hace a los servidores públicos adscritos al H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitieron los auxiliares por cuenta de registro correspondientes al periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, reflejándose en los mismos el saldo ya observado con anterioridad, no se anexó documentación que acredite el pago, corrección, y/o cancelación de los saldos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

De la revisión a la información remitida por el Ayuntamiento, se constató que las cuentas bancarias número «...3277, ...8725 y ...5549», aperturadas con la institución bancaria «BBVA Bancomer» y registradas contablemente en las cuentas «1112-01-0038, 1112-01-0140 y 1112-01-0143 denominadas ...3277 (Fondo Publico XXXIX), ...8725 (Participaciones Federales 2020) y (Participaciones Federales 2021)» respectivamente, se aperturaron conforme a la normativa

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

aplicable y se encuentran a nombre del Ayuntamiento; asimismo, se verificó que los saldos reflejados en los estados financieros y auxiliares por cuenta de registro de las cuentas antes mencionadas coinciden; aunado a lo anterior, se verificó que el Ayuntamiento realizó conciliaciones bancarias periódicamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 7) Consolidación de la Información Financiera del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

#### Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05

Del análisis al estado analítico del activo, de la cuenta contable «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y a las pólizas remitidas, se detectaron los siguientes saldos que no se comprobaron o recuperaron al 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

1. Se verificó que no se recuperaron los saldos otorgados a los deudores registrados en la cuenta «1123-05 denominada Gastos por comprobar», por concepto de «viáticos», contabilizados en las siguientes cuentas, por un importe de \$42,330.00 (cuarenta y dos mil trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional):

| GASTOS PENDIENTES DE COMPROBAR POR CONCEPTO DE VIÁTICOS |                  |                  |                   |                |                                                   |
|---------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------|----------------|---------------------------------------------------|
| Cuenta Contable                                         | Saldo Inicial \$ | Otorgamientos \$ | Comprobaciones \$ | Saldo Final \$ | Importe a Resarcir en el Ejercicio Fiscal 2021 \$ |
| 1123-05-0013                                            | -135.00          | 30,000.00        | 0.00              | 29,865.00      | 30,000.00                                         |
| 1123-05-0057                                            | -427.00          | 8,927.00         | 0.00              | 8,500.00       | 8,500.00                                          |
| 1123-05-0192                                            | 0.00             | 1,600.00         | 0.00              | 1,600.00       | 1,600.00                                          |
| 1123-05-0194                                            | 0.00             | 2,180.00         | 0.00              | 2,180.00       | 2,180.00                                          |
| 1123-05-0133                                            | 0.00             | 4,300.00         | 4,250.00          | 50.00          | 50.00                                             |
| Total                                                   |                  |                  |                   |                | 42,330.00                                         |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022.

Asimismo, cabe señalar que los CFDI con folio fiscal «C66AACD3-A0A2-4D03-BFB0-F16A5CB73E8F y BF086FCD-2763-4119-AD8B-AADCDEC908E3» por un importe de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, emitidos por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) SSH8509035K0 anexos en la póliza D00222 de fecha 01 de septiembre de 2021, y registrada en la cuenta contable «1123-05-0133 denominada M... G... J...», carece de su debida justificación institucional, en virtud de que no se anexó la bitácora de combustible que detallara el vehículo, el número de serie, rendimiento de combustible, color y placas que acreditara que el vehículo al que se le suministró combustible perteneciera a la plantilla vehicular del Ayuntamiento.

2. De la revisión a la cuenta contable «1123-02-0144 denominada C... L... L...» y a la póliza E02473 de fecha 09 de noviembre de 2021, se detectó que se le hizo un depósito por concepto de «pago de nómina de personal de confianza erróneo», sin que se anexara ficha de depósito o transferencia bancaria que comprobara que dicho importe por \$2,190.89 (dos mil ciento noventa pesos 89/100 moneda nacional), fuera reintegrado a las cuentas del Ayuntamiento.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,420.89 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*En primer término, considero oportuno aclarar que el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; inició su gestión el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.*

*Por otra parte, en cuanto el punto identificado como 1, destaco que del saldo de \$42,330.00 (cuarenta y dos mil trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), la presente administración sólo erogó lo relativo a las cuentas contables 1123-05-0192 y 1123-05-0194, por los importe de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) y \$2,180.00 (dos mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente; cantidades las cuales a la fecha ya fueron reintegradas, por lo que no existe afectación a la hacienda pública municipal.*

*Con la finalidad de acreditar lo antes expuesto, adjunto copia fotostática certificada de los auxiliares de cuentas por registro relativo a la totalidad las cuentas contables precisadas en la tabla inserta en el(sic) observación aquí en trato, de la cual se advierte que sólo las referidas 1123-05-0192 y 1123-05-0194, se generaron posterior al diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.*

*Acreditándose, además, que con relación al saldo de la cuenta 1123-05-0192, mediante las pólizas D00159 y D00160, se registró el reintegro de dos importe(sic) de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional, realizado por el C. J... J... H... S...*

*Por su parte, en cuanto a la diversa 1123-05-0194, mediante la póliza D00161 y D00162, se registró el reintegro de los importes de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/00 moneda nacional) y \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), realizado por el C. J... S... C... M...*

*Finalmente, en lo concerniente al punto 2, relativo a la erogación de \$2,190.89 (dos mil ciento noventa pesos 89/100 moneda nacional), hago de su conocimiento que el día dieciséis de noviembre del presente año la C. C... L... L..., realizó el reintegro de dicha cantidad a la cuenta bancaria 0116120474, cuyo titular es el Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende, por lo que hace a los servidores públicos adscritos al H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.*

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, se remitió la póliza E02473, anexando oficio S/N suscrito por la c. C... L... L..., donde se manifiesta el reintegro realizado por un importe de \$2,190.89 (dos mil ciento noventa pesos 89/100 moneda nacional), asimismo, se anexó la ficha de depósito por dicho importe, donde se comprobó que la cuenta bancaria beneficiada fue la cuenta «...0474», a nombre del Ayuntamiento.

Quedando pendiente de solventar el punto 1, por un importe de \$44,230.00 (cuarenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), debido a que, si bien se remitieron los auxiliares por cuenta de registro de las cuentas 1123-05-0192 y 1123-05-0194, del periodo del 01 de enero al 15 de noviembre de 2022, donde se muestra la recuperación de los importes observados, no se remitieron las pólizas con la documentación correspondiente que lo acredite, asimismo, se remitieron los auxiliares 1123-05-0013, 1123-05-0057 y 1123-05-0133, del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, que reafirman lo observado.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05**

De la revisión al estado analítico del activo, de la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», de los auxiliares contables y del seguimiento de observaciones, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos de ejercicios anteriores sin movimiento, que reflejan las siguientes cuentas contables al 31 de diciembre de 2021, por un importe de \$3,405,297.79 (tres millones cuatrocientos cinco mil doscientos noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

| SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES |                |
|---------------------------------|----------------|
| Número de Cuenta                | Saldo Final \$ |
| Empleados de Confianza          |                |
| 1123-02-0002                    | 1,150.00       |
| 1123-02-0009                    | 100.00         |
| 1123-02-0010                    | 500.00         |
| 1123-02-0011                    | 100.00         |
| 1123-02-0012                    | 400.00         |
| 1123-02-0015                    | 1,900.00       |
| 1123-02-0016                    | 1,550.00       |
| 1123-02-0017                    | 1,500.00       |
| 1123-02-0018                    | 6,000.00       |
| 1123-02-0019                    | 100.00         |
| 1123-02-0024                    | 900.00         |
| 1123-02-0027                    | 250.00         |
| 1123-02-0033                    | 3,400.00       |
| 1123-02-0034                    | 100.00         |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número de Cuenta      | Saldo Final \$ |
|-----------------------|----------------|
| 1123-02-0036          | 1,900.00       |
| 1123-02-0037          | 2,000.00       |
| 1123-02-0039          | 1,000.00       |
| 1123-02-0042          | 500.00         |
| 1123-02-0043          | 1,000.00       |
| 1123-02-0045          | 1,400.00       |
| 1123-02-0047          | 2,000.00       |
| 1123-02-0048          | 1,500.00       |
| 1123-02-0050          | 3,000.00       |
| 1123-02-0095          | 1,750.00       |
| Funcionarios Públicos |                |
| 1123-03-0001          | 50.00          |
| 1123-03-0003          | 6,000.00       |
| 1123-03-0004          | 3,500.00       |
| 1123-03-0008          | 5,700.00       |
| 1123-03-0016          | 7,000.00       |
| Otros Deudores        |                |
| 1123-04-0001          | 21,340.00      |
| 1123-04-0002          | 10,000.00      |
| 1123-04-0005          | 8,902.00       |
| 1123-04-0006          | 750.00         |
| 1123-04-0007          | 2,000.00       |
| 1123-04-0008          | 2,000.00       |
| 1123-04-0010          | 1,000.00       |
| 1123-04-0011          | 1,500.00       |
| 1123-04-0012          | 3,000.00       |
| 1123-04-0013          | 5,300.00       |
| 1123-04-0014          | 1,000.00       |
| 1123-04-0015          | 700.00         |
| 1123-04-0017          | 3,000.00       |
| 1123-04-0021          | 3,481.82       |
| 1123-04-0022          | 10,000.00      |
| 1123-04-0023          | 35,000.00      |
| 1123-04-0030          | 2,471,375.00   |
| Gastos por Comprobar  |                |
| 1123-05-0037          | 50.07          |
| 1123-05-0039          | 548,611.20     |
| 1123-05-0058          | 177,926.75     |
| 1123-05-0071          | 13,648.67      |
| 1123-05-0113          | 18,784.28      |
| 1123-05-0139          | 9,678.00       |
| Total                 | 3,405,297.79   |

FUENTE: Oficio de solicitud  
ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de  
respuesta HUA/49/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*En primer término, considero oportuno aclarar que el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; inició su gestión el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.*

*Por otra parte, destaco que, tal y como se advierte del auxiliar 1123, el saldo de \$3,405,297.79 (tres millones cuatrocientos cinco mil doscientos noventa y siete pesos 79/100 moneda nacional), a que refiere la presente observación, fue originado en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la presente administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende, por lo que hace a los servidores públicos adscritos al H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión a los registros contables de la cuenta «1111 denominada Efectivo», así como de la información remitida anexa a las pólizas E01169, E02284 y D00314, se constató que el Ayuntamiento comprobó, y reintegró los importes asignados por concepto de asignación de «Fondo fijos», durante el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05

De la revisión a los estados analíticos del activo y del pasivo, de los auxiliares contables y del seguimiento de observaciones, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, corrección y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real, por un importe de \$246,118.38 (doscientos cuarenta y seis mil ciento dieciocho pesos 38/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

#### 1.1. Del activo:

| SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA                                                                                                                            |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Número de Cuenta                                                                                                                                          | Saldo Final \$ |
| Deudores Diversos por Pagar a Corto Plazo                                                                                                                 |                |
| 1123-01-0020                                                                                                                                              | -100.00        |
| 1123-02-0096                                                                                                                                              | -100.00        |
| 1123-04-0031                                                                                                                                              | -1,530.88      |
| 1123-05-0061                                                                                                                                              | -590.14        |
| 1123-05-0112                                                                                                                                              | -748.00        |
| 1123-05-0168                                                                                                                                              | -1,520.00      |
| 1123-05-0173                                                                                                                                              | -148.00        |
| Total                                                                                                                                                     | -4,737.02      |
| FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022. Estado Analítico del Activo y Pasivo; y auxiliares contables. |                |

#### 1.2. Del Pasivo:

| Número de Cuenta                                                                                                                                          | Saldo Final \$ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo                                                                                                |                |
| 2117-02-0002                                                                                                                                              | -\$4,163.79    |
| 2117-03-0001                                                                                                                                              | -\$178,605.44  |
| 2117-05-0001                                                                                                                                              | -\$14,402.33   |
| 2117-05-0004                                                                                                                                              | -\$32,919.79   |
| Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                                                                                                     |                |
| 2119-01-0009                                                                                                                                              | -\$1,596.83    |
| 2119-01-0030                                                                                                                                              | -\$1,019.70    |
| 2119-01-0059                                                                                                                                              | -\$5,443.57    |
| 2119-01-0068                                                                                                                                              | -\$3,229.91    |
| Total                                                                                                                                                     | -241,381.36    |
| FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022. Estado Analítico del Activo y Pasivo; y auxiliares contables. |                |

2. Se detectó que las siguientes pólizas se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponden, como se detalla a continuación:

| Número | Póliza<br>Fecha | Importe \$ | Cuenta/Partida |               |
|--------|-----------------|------------|----------------|---------------|
|        |                 |            | Afectó         | Debió Afectar |
| E02405 | 08/11/2021      | 44,572.04  | 2117-01-0001   | 2117-21-0001  |
| E02623 | 31/12/2021      | 34,800.00  | 38201          | 33101         |
| Total  |                 | 79,372.04  |                |               |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022, Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022 y Estado Analítico del Activo y Pasivo; y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones II, III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*En primer término, considero oportuno aclarar que el H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; inició su gestión el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.*

*Por otra parte, destaco que, tal y como se advierte de los estados del analítico del activo y del pasivo, el saldo a que refiere la observación aquí en trato fue originado en ejercicios previos al dos mil veintiuno, sin que se hayan realizado gestiones para su recuperación o depuración debido a que en los archivos de la presente administración no existen documentos que amparen los citados registros, de ahí que no se cuentan con elementos para tramitar su reintegro ni para la elaboración del dictamen que declare la procedencia de la depuración.*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende, por lo que hace a los servidores públicos adscritos al H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación para la acreditación, comprobación, corrección, recuperación y/o cancelación de los saldos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05

De la revisión a las actas de cabildo, se constató que el Ayuntamiento en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias, tal y como se muestra a continuación.

| ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA |                                              |           |            |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------|------------|
| Mes                                            | Tipo de Sesión<br>(Ordinaria/Extraordinaria) | Número    | Fecha      |
| Agosto                                         | Ordinaria                                    | Centésima | 11/08/2021 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022, Actas de Sesiones de Cabildo celebradas por el H. Ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30, 50, fracción I, 52, 70, fracción VII, 73, fracción III y 114, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se determina la presunta responsabilidad de: presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; síndico municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidora del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; regidor del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitieron documentos e información para su valoración.

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se anexó oficio S/N de fecha 25 de agosto de 2021, suscrito por la presidente municipal del H. XLI Ayuntamiento de Huajicori, donde solicita sea convocada la segunda sesión ordinaria de cabildo del mes de agosto, no se remitió evidencia documental que acredite la celebración de la misma.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**De la Auditoría al Desempeño:****Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AD.21.MA.05**

Se verificó que el municipio cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece como áreas y funciones básicas las siguientes:

- Autoridad investigadora: encargada de la investigación de faltas administrativas;
- Autoridad substanciadora: dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- Autoridad resolutora: tratándose de Faltas administrativas no graves lo será, la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

La misma ley establece que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huajicori, publicado en la Gaceta Municipal vigente, a partir del 04 de marzo del 2022 establece que, la Contraloría Municipal se conformará orgánicamente de la siguiente manera:

- Un Contralor
- Titular de Investigación
- Titular de Substanciación
- Titular de Responsabilidades
- Auditor

Por otro lado, del Organigrama remitido por el XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, la Contraloría municipal opera para el ejercicio 2021-2024, con la estructura que se presenta en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
EVALUACIÓN DE LA NORMATIVIDAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Estructura Municipal                                      | En Reglamento | En Manual de Organización |
|-----------------------------------------------------------|---------------|---------------------------|
| Contralor                                                 | Si            | No                        |
| Unidad de Control y Fiscalización                         | No            | No                        |
| Unidad de la Contraloría Social y enlace de Transparencia | No            | No                        |
| Área Auditora                                             | Si            | No                        |
| Unidad Investigadora                                      | Si            | No                        |
| Unidad Substanciadora                                     | Si            | No                        |
| Unidad Resolutora                                         | No            | No                        |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Estructura Municipal     | En Reglamento | En Manual de Organización |
|--------------------------|---------------|---------------------------|
| Unidad Responsabilidades | Si            | No                        |
| Auditor Obra Pública     | No            | No                        |
| Auditor Financiero       | No            | No                        |
| Auditor del Desempeño    | No            | No                        |

FUENTE: Oficio HUA/56/2022 de fecha 28 de abril de 2022

El municipio cuenta con una estructura básica suficiente acorde a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracciones II, III, IV y XXI, 10, 91, párrafo primero, 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9, 16, 17 y 18 del Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

## Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05

Se realizó un análisis de la competencia laboral, del personal que integra el Órgano Interno de Control (OIC), del municipio de Huajicori, Nayarit; determinando lo siguiente:

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA LABORAL DEL OIC MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Área/ Cargo           |         | Título o<br>Cédula<br>Profesional | Profesión                         | Acredita<br>Experiencia y<br>Conocimiento de<br>los Asuntos<br>Municipales y su<br>Manejo | Resultado                                                                                               |
|-----------------------|---------|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Titular               | Ene-Sep | No                                | Contador<br>Fiscal en Informática | Si                                                                                        | No cumple, no presenta título o cédula profesional.<br>Experiencia laboral en la administración pública |
|                       | Sep-Dic | No                                | Pasante de<br>Lic. en Contaduría  | No                                                                                        | No cumple<br>No cuenta con experiencia laboral en la administración pública                             |
| Unidad Investigadora  | Ene-Sep | No                                | No                                | No                                                                                        | No cumple<br>No proporciona información                                                                 |
|                       | Sep-Dic | Si                                | Lic. en Derecho                   | Si                                                                                        | Cumple<br>Detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes           |
| Unidad Substanciadora | Ene-Sep | No                                | No                                | No                                                                                        | No cumple<br>No proporciona información                                                                 |
|                       | Sep-Dic | Si                                | Lic. en Derecho                   | Si                                                                                        | Cumple<br>Detalla su experiencia laboral, competencias y aspectos de fortaleza más relevantes.          |
| Unidad Resolutora     | Ene-Sep | No                                | No                                | No                                                                                        | No proporciona información                                                                              |
|                       | Sep-Dic | No                                | Pasante de                        |                                                                                           | No cumple                                                                                               |

| Área/ Cargo |         | Título o Cédula Profesional | Profesión                                            | Acredita Experiencia y Conocimiento de los Asuntos Municipales y su Manejo | Resultado                                                                                                                                                                  |
|-------------|---------|-----------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Titular     | Ene-Sep | No                          | Contador Fiscal en Informática<br>Lic. en Contaduría | Si                                                                         | No cumple, no presenta título o cédula profesional.<br>Experiencia laboral en la administración pública<br>No cuenta con experiencia laboral en la administración pública. |

FUENTE: Oficio HUA/56/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

El personal de la contraloría no cubre las competencias suficientes para realizar las actividades, funciones y atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control; aunado a que no envía información suficiente para corroborar si se cumple con el perfil para el cumplimiento de las responsabilidades que los puestos demandan, ya que no reporta experiencia laboral, formación, capacidad y aspectos de fortaleza más relevantes de áreas diversas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 111, incisos b) y c) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 16, 17 y 18 del Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar acciones tendientes a generar que los integrantes del Órgano Interno de Control, cubran las competencias (perfil profesional) que exige cada departamento o área que integra la estructura organizacional, así como verificar que cuenten con experiencia y conocimiento de los asuntos municipales y su manejo, que permitan cumplir con las funciones y atribuciones que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el mejor desempeño de la administración municipal; y remitir la evidencia correspondiente a este ente fiscalizador.

#### **Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05**

Se verificó el desempeño del OIC, respecto de las auditorías realizadas y conferidas en su normativa, procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, así como confirmar que las resoluciones emitidas, tratándose de faltas no graves, sean determinadas por una instancia diferente a la unidad investigadora, resultando lo siguiente:

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

De acuerdo al análisis de la información remitida por el OIC, se advierte que el personal encargado de emitir las resoluciones de procedimientos iniciados por posibles faltas administrativas no graves, es el Titular del OIC, acorde al organigrama proporcionado, por lo que cumple con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, el Programa Operativo de la Contraloría para 2021 establece como objetivo garantizar a los ciudadanos un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, a través de la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros; con este propósito el OIC realizó auditorías a 11 dependencias del municipio, de las que se generaron 44 observaciones; de las cuales ninguna fue solventada; el detalle se registra en la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI, NAYARIT  
AUDITORIAS REALIZADA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Dependencia Auditada          | Estatus que Guardan las Auditorias | No. Observaciones | de Solventadas | No Solventadas |
|-------------------------------|------------------------------------|-------------------|----------------|----------------|
| 1.-Secretaría de Gobierno     | concluidas                         | 0                 | 0              | 0              |
| 2.-Educación y Cultura.       | concluidas                         | 0                 | 0              | 0              |
| 3.-Registro Civil             | concluidas                         | 1                 | 0              | 1              |
| 4.-Deporte                    | concluidas                         | 0                 | 0              | 0              |
| 5.-Protección Civil           | concluidas                         | 0                 | 0              | 0              |
| 6.-OROMAPAS                   | concluidas                         | 7                 | 0              | 7              |
| 7.-Seguridad Pública          | concluidas                         | 0                 | 0              | 0              |
| 8.-Obras y Servicios Públicos | concluidas                         | 24                | 0              | 24             |
| 9.-Tesorería                  | concluidas                         | 10                | 0              | 10             |
| 10.-Instancia de la Mujer     | concluidas                         | 2                 | 0              | 2              |
| 11.-Desarrollo Económico      | concluidas                         | 0                 | 0              | 0              |
| Total                         |                                    | 44                | 0              | 44             |

FUENTE: Oficio Núm. HUA/56/2022 de fecha 28 de abril 2022.

El municipio no cuenta con indicadores para medir el desempeño del OIC, por lo que con la práctica de la presente auditoría, se realizaron una serie de indicadores con la intención de evaluar la eficiencia y eficacia en las acciones y resultados de las auditorías que realizó el OIC, dando como resultado lo que se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE AUDITORÍAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2021

| Número                   | Nombre del Indicador                       | Fórmula                               | Datos       | Resultado |
|--------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|-----------|
| Desarrollo de Auditorías |                                            |                                       |             |           |
| 1                        | Eficacia en la ejecución de las auditorías | Total de auditorías concluidas        | Numerador   | 11        |
|                          |                                            | Total de auditorías iniciadas         | Denominador | 11        |
|                          |                                            |                                       | Indicador   | 100.0%    |
| 3                        | Observaciones solventadas                  | Total de observaciones solventadas    | Numerador   | 0         |
|                          |                                            | Total de observaciones emitidas       | Denominador | 44        |
|                          |                                            |                                       | Indicador   | 0.0%      |
| 4                        | Observaciones solventadas                  | Total de observaciones no solventadas | Numerador   | 44        |
|                          |                                            | Total de observaciones emitidas       | Denominador | 44        |
|                          |                                            |                                       | Indicador   | 100.0%    |

FUENTE: Oficio Núm. HUA/56/2022 de fecha 28 de abril 2022.

## Interpretación de indicadores:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

1. Eficacia en la ejecución de las auditorías: este indicador refleja las auditorías concluidas, siendo el resultado de 100.0% en función de que reportan la conclusión de las auditorías programadas.
2. Observaciones solventadas: de las 44 observaciones emitidas no se solventó ninguna, dando como resultado de 0.0% de observaciones solventadas.
3. Observaciones no solventadas: del total de observaciones emitidas no se solventó el 100.0%.

INDICADORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI  
DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 y 2021

| Número | Nombre del Indicador                                             | Fórmula                                                                                         | Datos       | Resultado |
|--------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
| 1      | Observaciones que se prescribieron                               | Total de observaciones prescritas.                                                              | Numerador   | 0         |
|        |                                                                  | Total de observaciones emitidas.                                                                | Denominador | 146       |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |
| 2      | Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo                | Total de observaciones de las cuales se realizó acuerdo de conclusión y archivo.                | Numerador   | 00        |
|        |                                                                  | Total de observaciones emitidas.                                                                | Denominador | 146       |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |
| 3      | Procedimientos por faltas administrativas graves                 | Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.                            | Numerador   | 0         |
|        |                                                                  | Total de observaciones por faltas graves.                                                       | Denominador | 0         |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |
| 4      | Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al TJA | Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves que fueron turnados al TJA. | Numerador   | 0         |
|        |                                                                  | Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.                            | Denominador | 0         |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |
| 5      | Procedimientos por faltas administrativas no graves              | Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.                         | Numerador   | 0         |
|        |                                                                  | Total de observaciones por faltas no graves.                                                    | Denominador | 146       |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |
| 6      | Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas graves         | Total de procedimientos que concluyeron con una resolución o imposición de una sanción del TJA. | Numerador   | 0         |
|        |                                                                  | Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas graves.                            | Denominador | 0         |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |
| 7      | Eficiencia de procedimientos iniciados de faltas no graves       | Total de procedimientos que concluyeron con una resolución o imposición de una sanción.         | Numerador   | 0         |
|        |                                                                  | Total de procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves.                         | Denominador | 0         |
|        |                                                                  |                                                                                                 | Indicador   | 0.0%      |

FUENTE: Oficio Núm. HUA/56/2022 de fecha 28 de abril 2022.

**Interpretación de indicadores:**

1. Observaciones que se prescribieron: El municipio no reporta información respecto a este indicador, dando como resultado 0.0%.
2. Observaciones con acuerdo de conclusión y archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador es 0.0%.
3. Procedimientos por faltas administrativas graves: El indicador mide los procedimientos iniciados por las faltas cometidas por los servidores públicos y particulares, determinadas como graves. El municipio no reporta información al respecto. El resultado es de 0.0 %
4. Procedimientos por faltas administrativas graves turnados al Tribunal de Justicia Administrativa: mide los procedimientos iniciados que el OIC, dará seguimiento mediante

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

- un procedimiento de responsabilidad administrativa, que turnó al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución; el resultado de este indicador fue de 0.0%.
5. Procedimientos por faltas administrativas no graves: mide los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas no graves: el resultado de este indicador fue de 0.0%.
  6. Eficiencia de procedimientos por faltas graves: mide la eficiencia en los resultados de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados por faltas graves, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción por parte del TJA. Dando un resultado del 0.0%.
  7. Eficiencia de procedimientos iniciados por faltas no graves: mide los procedimientos iniciados por faltas administrativas no graves, derivadas de las auditorías realizadas por el OIC, que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción. El municipio no informa respecto al inicio de procedimientos por faltas administrativas no graves. Dando un resultado del 0.0%.

Del análisis de los indicadores anteriores, se advierte que el Órgano Interno de Control refleja ineficacia e ineficiencia en su actuación, debido a que no obstante reportaron que realizaron auditorías a las dependencias del Ayuntamiento de Huajicori, en el año en revisión, así como en años anteriores, de las cuales se advierte que resultaron 146 observaciones, mismas que no fueron solventadas, no se acredita el inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves, así como por faltas no graves, en el año revisado, así como respecto de los años 2019 y 2020; dando como resultado un porcentaje de 0.0%; y consecuentemente no se emitieron resoluciones, ni se impusieron sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112, 115 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### **Determinación de la ASEN: Observación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar estrategias para verificar que las acciones realizadas por las unidades que conforman el Órgano Interno de Control, cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, así como implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

**Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2.AD.21.MA.05**

Se verificó el estatus que guardan las observaciones remitidas al OIC en los años 2019 y 2020, derivadas de las auditorías que realizó la ASEN, y que se determinaron como posibles faltas administrativas no graves, de los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, para lo cual se diseñaron indicadores que miden las acciones realizadas, dando como resultado lo siguiente:

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT                                           |                                                                              |                                                                                                                         |             |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| INDICADORES DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES POR POSIBLES FALTAS NO GRAVES REMITIDAS POR LA ASEN |                                                                              |                                                                                                                         |             |             |
| Número                                                                                         | Nombre del Indicador                                                         | Fórmula                                                                                                                 | Datos       | Resultado % |
| Seguimiento a observaciones no graves                                                          |                                                                              |                                                                                                                         |             |             |
| 1                                                                                              | Observaciones prescritas                                                     | Total de observaciones prescritas                                                                                       | Numerador   | 0           |
|                                                                                                |                                                                              | Total de observaciones remitidas por la ASEN                                                                            | Denominador | 69          |
|                                                                                                |                                                                              |                                                                                                                         | Indicador   | 0.0%        |
| 2                                                                                              | Observaciones que iniciaron procedimiento                                    | Total de observaciones de las cuales iniciaron procedimiento administrativo                                             | Numerador   | 0           |
|                                                                                                |                                                                              | Total de observaciones remitidas por la ASEN                                                                            | Denominador | 69          |
|                                                                                                |                                                                              |                                                                                                                         | Indicador   | 0.0%        |
| 3                                                                                              | Procedimientos que concluyeron con una resolución/sanción                    | Total de observaciones de las cuales se iniciaron procedimientos administrativos que concluyeron con resolución/sanción | Numerador   | 00          |
|                                                                                                |                                                                              | Total de observaciones remitidas por la ASEN                                                                            | Denominador | 69          |
|                                                                                                |                                                                              |                                                                                                                         | Indicador   | 0.0%        |
| 4                                                                                              | Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo | Total de observaciones concluidas                                                                                       | Numerador   | 0           |
|                                                                                                |                                                                              | Total de observaciones remitidas por la ASEN                                                                            | Denominador | 69          |
|                                                                                                |                                                                              |                                                                                                                         | Indicador   | 0.0%        |

FUENTE: Oficio Núm. HUA/56/2022 de fecha 28 de abril 2022.

**Interpretación de indicadores:**

1. Observaciones prescritas: este indicador mide las observaciones que prescribieron; el resultado de las observaciones que la ASEN remitió al Ayuntamiento de Huajicori que están en esa condición fue de 100%. Acorde a la documentación remitida por el ente.
2. Observaciones que iniciaron procedimiento: este indicador mide las observaciones que fueron remitidas por la ASEN al OIC, de las cuales dio inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa. El resultado fue de 0.0%. No se iniciaron procedimientos administrativos.
3. Procedimientos que concluyeron con una resolución/imposición de una sanción: este indicador mide la eficacia de los procedimientos que se iniciaron y concluyeron con una resolución/imposición de una sanción administrativa. El resultado es del 0.0%.
4. Observaciones que fueron concluidas mediante Acuerdo de Conclusión y Archivo: Este indicador mide las observaciones que se concluyeron porque no fueron encontrados elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor. El resultado del indicador fue del 0.0%.

Derivado del análisis de los indicadores anteriores, así como de la documentación proporcionada por el ente, se determina que el OIC no atendió ni eficiente ni eficazmente las observaciones que la ASEN remitió como posibles faltas administrativas no graves, respecto de las cuentas públicas 2016, 2017 y 2018 y 2019; toda vez que del 100% de las observaciones remitidas, se emitieron acuerdos en los cuales se determinó que operó la prescripción; derivado de lo anterior, no se dio

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa, y consecuentemente, no se han emitido resoluciones o impuesto sanciones administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10, 11, párrafo segundo, 91, párrafo primero, 100, párrafo segundo, 112 y 116 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracciones XVI, párrafo segundo y XVII, 45, fracción X y 57, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, llevar a cabo eficaz y eficientemente las investigaciones correspondientes, que deriven de las observaciones remitidas al OIC por este ente fiscalizador, determinadas como posibles faltas administrativas no graves, así como verificar que las acciones realizadas por las unidades administrativas que integran el Órgano Interno de Control cumplan con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, y asimismo, implementar indicadores que permitan evaluar y monitorear las principales actividades que realiza cada unidad administrativa.

### Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05

Se verificó que el Órgano Interno de Control del municipio, cuente con la normativa y lineamientos suficientes y competentes para el desempeño de la función fiscalizadora municipal.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI MEJORA REGULATORIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

| Rubro                                                                                                                                       | Resultado | Análisis                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Cuenta con reglamentación interna que regule las atribuciones del Órgano Interno de Control?                                               | Si        | Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, Capítulo I, artículo 9.  |
| ¿Dicho marco normativo se encuentra armonizado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas?                            | Si        | Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, Capítulo I, artículo 9.  |
| ¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la unidad investigadora de responsabilidades administrativas? | Si        | Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, Capítulo I, artículo 16. |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

| Rubro                                                                                                                                           | Resultado | Análisis                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad substanciadora de responsabilidades administrativas? | Si        | Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, Capítulo I, artículo 17. |
| ¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden a la autoridad resolutora de responsabilidades administrativas?     | Si        | Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, Capítulo I, artículo 18. |
| ¿Dicho marco normativo regula las atribuciones específicas que corresponden al área de auditoría y control preventivo?                          | Si        | Reglamento interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.                          |
| ¿El marco normativo interno ha sido publicado en medios oficiales de difusión?                                                                  | Si        | En la Gaceta Oficial del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori.                                                      |

FUENTE: Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Municipio del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El municipio no cuenta con Manual de Organización y de Procedimientos como instrumento básico para el desarrollo de las actividades, que normen la operación de sus actuaciones, que estén vinculados con el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, y con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huajicori.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar acciones con la finalidad de que los instrumentos normativos del Órgano Interno de Control, (Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Reglamento Interno) estén alineados con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa, para el cabal cumplimiento de las atribuciones y funciones conferidas.

#### **Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05**

Se realizó un análisis a los OIC de los 20 municipios del Estado, con la finalidad de conocer los recursos económicos con que cuentan dichas instancias, evaluando el crecimiento acorde al municipio y compararlo con el resto de los Ayuntamientos, determinando su posición, dando como resultado lo siguiente:

De la suma total de los porcentajes de los presupuestos aprobados a las Contralorías municipales, al municipio de Huajicori le corresponde el 3.7% del total aprobado.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

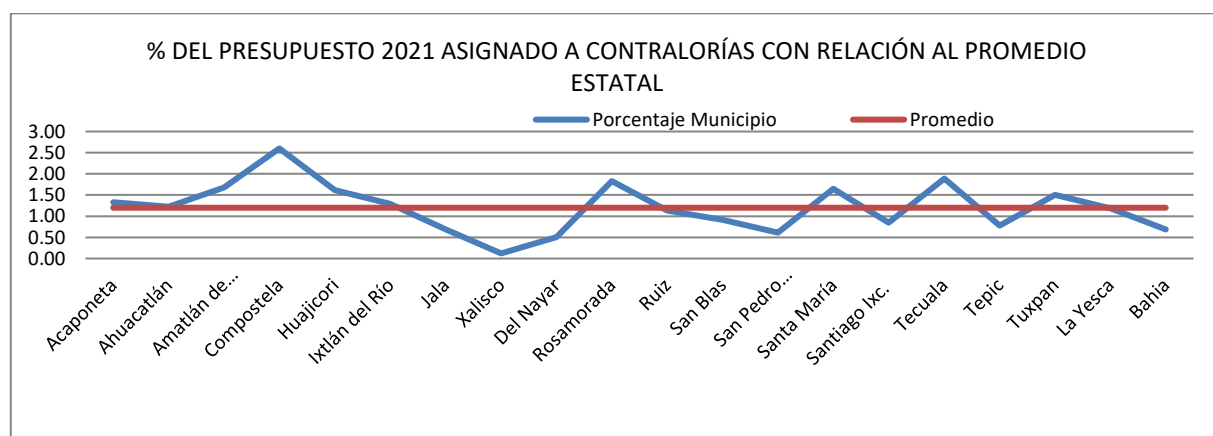
H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
PRESUPUESTOS APROBADOS EN 2021 A LAS CONTRALORÍA MUNICIPALES PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Posición del Municipio | Municipio            | Presupuesto Aprobado<br>\$ | Presupuesto Municipal<br>% | Total del Recurso que<br>se Orienta al OIC<br>% |
|------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|
| 1                      | Tepic                | 11,336,787.83              | 0.8                        | 20.6                                            |
| 2                      | Compostela           | 7,609,788.52               | 2.6                        | 13.8                                            |
| 3                      | Bahía de Banderas    | 7,543,030.90               | 0.7                        | 13.7                                            |
| 4                      | Santiago Ixcuintla   | 2,902,304.06               | 0.8                        | 5.3                                             |
| 5                      | Tecuala              | 2,839,648.49               | 1.9                        | 5.2                                             |
| 6                      | Rosamorada           | 2,668,607.68               | 1.8                        | 4.8                                             |
| 7                      | Acaponeta            | 2,317,098.04               | 1.3                        | 4.2                                             |
| 8                      | Tuxpan               | 2,240,825.79               | 1.5                        | 4.1                                             |
| 9                      | <b>Huajicori</b>     | <b>2,022,036.48</b>        | <b>1.6</b>                 | <b>3.7</b>                                      |
| 10                     | Santa María          | 2,005,959.06               | 1.6                        | 3.6                                             |
| 11                     | Ruiz                 | 1,633,114.89               | 1.1                        | 3.0                                             |
| 12                     | Ixtlán del Río       | 1,627,327.82               | 1.3                        | 3.0                                             |
| 13                     | San Blas             | 1,583,485.71               | 0.9                        | 2.9                                             |
| 14                     | Amatlán de Cañas     | 1,438,505.86               | 1.7                        | 2.6                                             |
| 15                     | Del Nayar            | 1,421,614.13               | 0.5                        | 2.6                                             |
| 16                     | La Yesca             | 1,260,433.35               | 1.2                        | 2.3                                             |
| 17                     | Ahuacatlán           | 1,042,001.36               | 1.2                        | 1.9                                             |
| 18                     | Jala                 | 811,971.03                 | 0.7                        | 1.5                                             |
| 19                     | San Pedro Lagunillas | 410,590.00                 | 0.6                        | 0.7                                             |
| 20                     | Xalisco              | 259,000.00                 | 0.1                        | 0.5                                             |
|                        | Suma total           | 54,974,131.00              |                            |                                                 |

FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La siguiente imagen muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto municipal asignado a los Órganos Internos de Control con relación a la media municipal, los municipios que se encuentran encima de la línea recta reciben un monto superior al promedio, entre los municipios que rebasan el porcentaje promedio se encuentran Compostela, Rosamorada, Santa María Del Oro, Tecuala y Tuxpan.



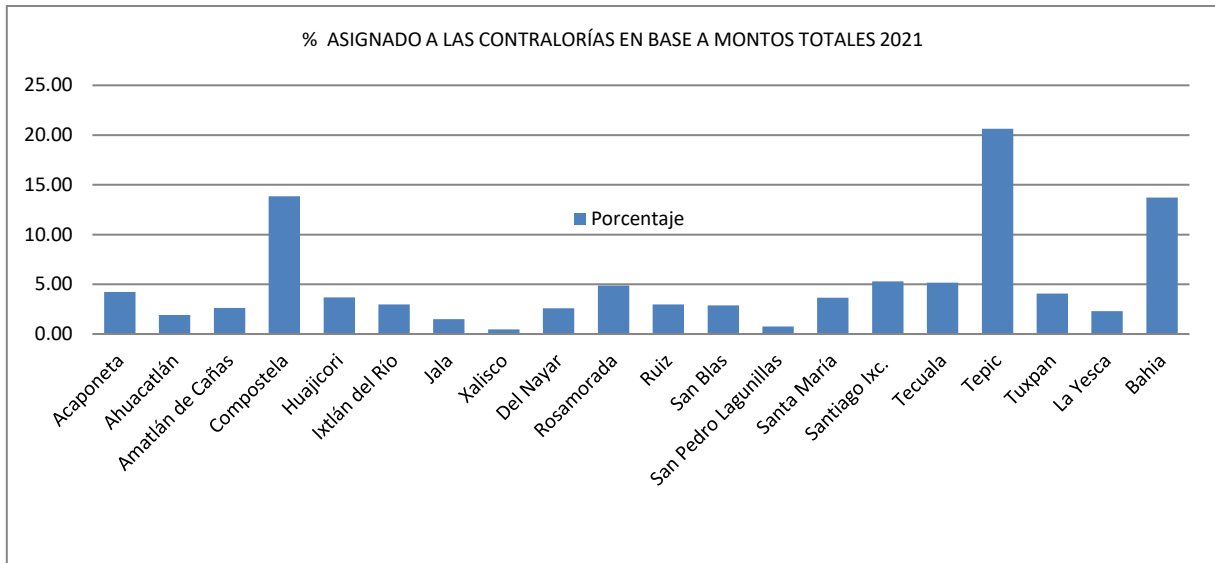
FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

La gráfica siguiente muestra un comparativo del porcentaje del presupuesto aprobado al municipio con relación a la suma de los presupuestos de los municipios; en la imagen destacan con mayor peso porcentual los municipios de Tepic, Compostela y Bahía de Banderas.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx



FUENTE: Presupuestos de egresos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit 2021.

De acuerdo a la tabla y gráfica siguientes, el recurso asignado a la contraloría fue de \$2,022,036.48 (dos millones veintidós mil treinta y seis pesos 48/100 moneda nacional) del que ejerció la cantidad de \$954,329.50 (novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintinueve pesos 50/100 moneda nacional), importe que representa el 47.2% del total aprobado, subejerciendo el 52.8%, que en pesos representa la cantidad de \$1,067,706.98 (un millón sesenta y siete mil setecientos seis pesos 98/100 moneda nacional); situación que muestra la ineficiencia en la planeación y ejercicio de los recursos, impactando negativamente en la operación del Órgano Interno de Control y en el desempeño de la administración municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Número    | Municipio            | Aprobado<br>\$      | Modificado<br>\$    | Ejercido<br>\$    | Aprobado/ Ejercido<br>% |
|-----------|----------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|
| 1         | Tepic                | 11,336,787.83       | 11,909,157.84       | 11,293,794.33     | 99.6                    |
| 2         | Bahía de Banderas    | 7,543,030.90        | 6,429,143.99        | 6,211,994.94      | 82.4                    |
| 3         | Compostela           | 7,609,788.52        | 5,675,804.14        | 5,675,789.06      | 74.6                    |
| 4         | Tuxpan               | 2,240,825.79        | 3,893,275.79        | 3,109,701.73      | 138.8                   |
| 5         | Santiago Ixc.        | 2,902,304.06        | 2,785,691.73        | 2,590,322.39      | 89.3                    |
| 6         | Tecuala              | 2,839,648.49        | 2,815,502.02        | 2,242,705.10      | 79.0                    |
| 7         | Del Nayar            | 1,421,614.13        | 2,236,292.06        | 2,180,808.26      | 153.4                   |
| 8         | Rosamorada           | 2,668,607.68        | 3,114,345.68        | 2,126,917.21      | 79.7                    |
| 9         | La Yesca             | 1,260,433.35        | 2,066,679.92        | 1,851,461.16      | 146.9                   |
| 10        | San Blas             | 1,583,485.71        | 1,767,835.02        | 1,767,835.02      | 111.6                   |
| 11        | Acaponeta            | 2,317,098.04        | 1,613,301.10        | 1,599,601.09      | 69.0                    |
| 12        | Santa María          | 2,005,956.06        | 1,412,336.81        | 1,330,034.16      | 66.3                    |
| 13        | Ixtlán del Río       | 1,644,827.82        | 2,001,438.02        | 1,290,957.46      | 78.5                    |
| 14        | Ruiz                 | 1,633,114.89        | 1,404,092.33        | 1,279,092.33      | 78.3                    |
| 15        | Ahuacatlán           | 1,042,001.36        | 1,727,901.92        | 1,167,512.49      | 112.0                   |
| 16        | Amatlán de Cañas     | 1,599,601.09        | 1,147,778.71        | 1,079,452.86      | 67.5                    |
| 17        | Jala                 | 811,971.03          | 962,623.83          | 962,623.83        | 118.6                   |
| <b>18</b> | <b>Huajicori</b>     | <b>2,022,036.48</b> | <b>2,022,036.48</b> | <b>954,329.50</b> | <b>47.2</b>             |
| 19        | San Pedro Lagunillas | 410,590.00          | 520,894.87          | 520,894.87        | 126.9                   |

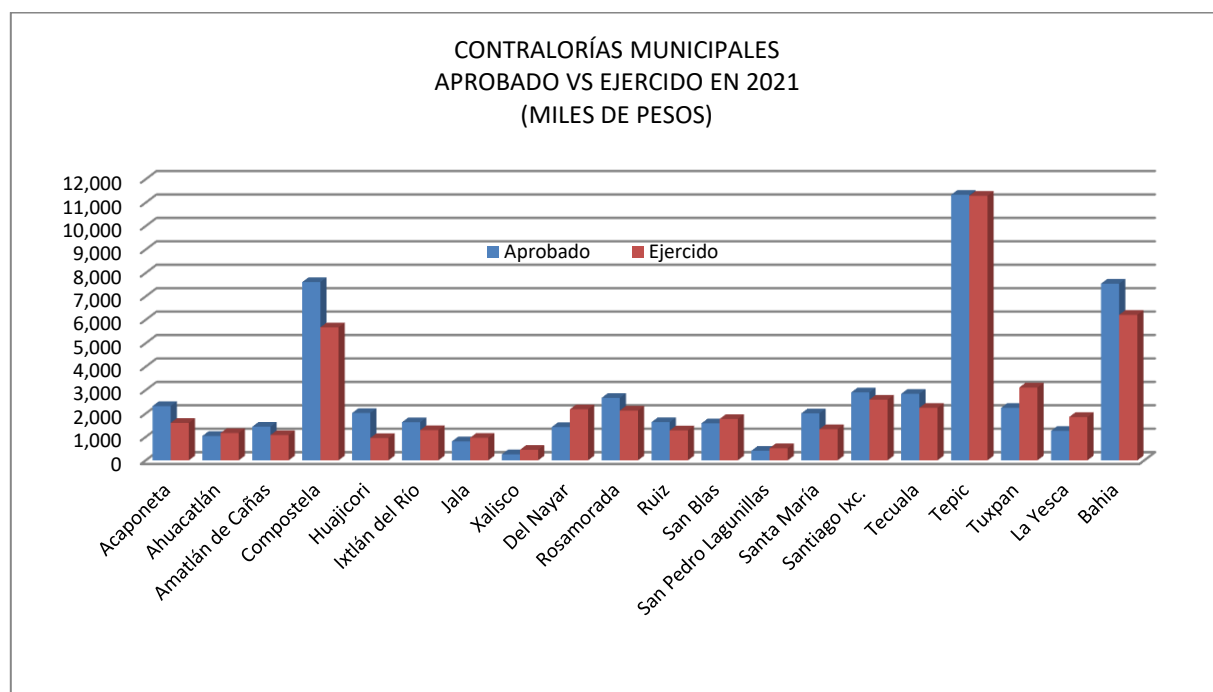
# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT MONTOS EJERCIDOS POR LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Número | Municipio | Aprobado<br>\$ | Modificado<br>\$ | Ejercido<br>\$ | Aprobado/ Ejercido<br>% |
|--------|-----------|----------------|------------------|----------------|-------------------------|
| 20     | Xalisco   | 1,767,835.02   | 568,903.80       | 451,632.23     | 25.5                    |

FUENTE: Cuenta Pública 2021 del analítico de egresos en forma administrativa.



FUENTE: analítico de egresos en forma administrativa.

Al analizar el comportamiento que registra el presupuesto aprobado a la Contraloría Interna durante los años 2019, 2020 y 2021 encontramos que mantiene un porcentaje muy bajo con relación al Presupuesto del Municipio, escenario que muestra la necesidad de generar un área de control interno suficiente y eficiente ya que se autoriza el 0.6%, 0.6% y 1.6% del total para los ejercicios mencionados; en la tabla y gráfica siguientes, se ejemplifica el peso porcentual del Órgano Interno de Control durante 2021 respecto al resto de las dependencias del municipio.

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Dependencias                         | 2019<br>\$        | 2020<br>\$        | 2021<br>\$          | %          |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------|------------|
| Gobierno                             | 10,075,751.68     | 11,941,627.28     | 14,822,479.32       | 11.8       |
| Planeación y Desarrollo Económico    | 2,070,882.32      | 448,428.80        | 514,451.36          | 0.4        |
| Registro Civil                       | 1,271,401.18      | 1,171,209.00      | 1,474,350.92        | 1.2        |
| Tesorería                            | 3,218,445.92      | 3,322,615.56      | 5,427,751.87        | 4.3        |
| <b>Contraloría</b>                   | <b>586,047.90</b> | <b>661,557.28</b> | <b>2,022,036.48</b> | <b>1.6</b> |
| Educación, Arte, Cultura y Deporte   | 2,068,978.13      | 2,092,960.17      | 1,760,164.96        | 1.4        |
| Erogaciones Generales                | 7,469,078.20      | 10,227,811.80     | 9,772,540.89        | 7.8        |
| Infraestructura (Obra Pública)       | 8,417,397.56      | 8,729,464.52      | 11,935,485.56       | 9.5        |
| Seguridad Pública y Protección Civil | 1,033,920.32      | 1,164,612.16      | 507,011.52          | 0.4        |
| Secretaría del Ayuntamiento          | 1,155,498.00      | 1,175,777.63      | 1,541,836.35        | 1.2        |
| Gasto Federalizado                   | 68,771,412.73     | 73,770,965.41     | 75,333,895.94       | 60.2       |

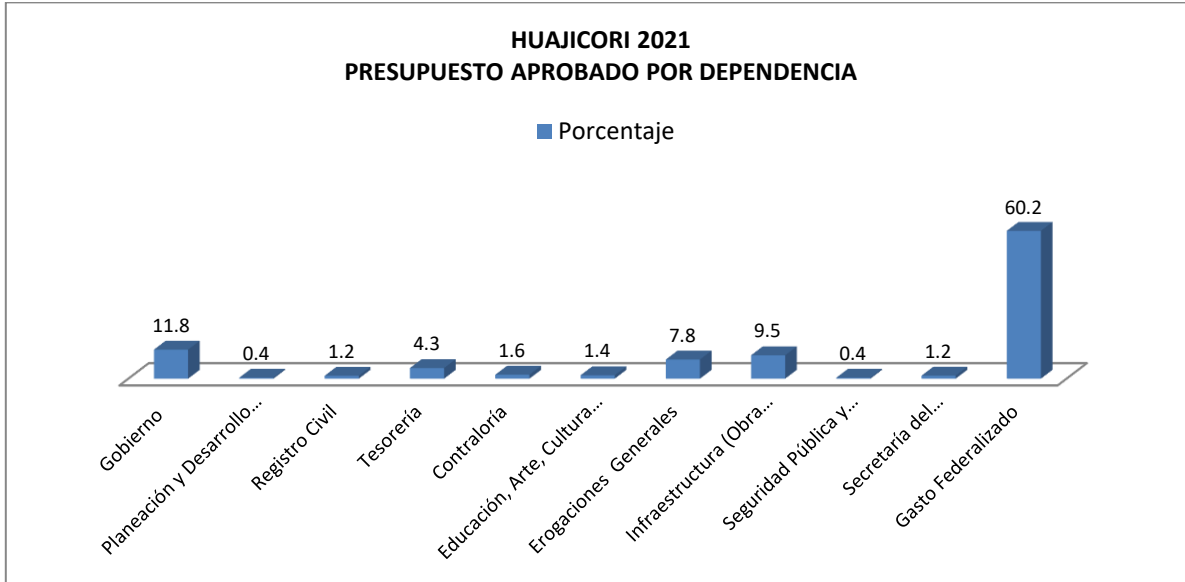
Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

| Dependencias | 2019<br>\$     | 2020<br>\$     | 2021<br>\$     | % |
|--------------|----------------|----------------|----------------|---|
|              | 106,138,813.94 | 114,707,029.61 | 125,112,005.17 |   |

FUENTE: Presupuestos de egresos de Huajicori 2019, 2020 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos de Huajicori 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

Para analizar el interés del municipio de eficientar la operación y desempeño del Órgano Interno de Control señalado en el párrafo anterior, a través de la asignación de recursos, se analizó mediante el cálculo de la tasa de variación de la contraloría y del municipio la tendencia de los montos aprobados durante 2020 y 2021.

Los resultados se muestran en las siguientes dos tablas, de las que se infiere lo siguiente: en primer lugar; para el año 2021 la Contraloría registra un incremento de 245.0% respecto del ejercicio 2019 y por otro lado el Presupuesto Municipal registra un incremento de 17.9% para el mismo periodo, en la siguiente gráfica, se presenta el comparativo Contraloría vs. Municipio, si bien el incremento de la contraloría supera al municipio porcentualmente en términos absolutos el presupuesto municipal es superior.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
TASA DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

| Año  | Importe<br>\$  | Anual<br>% | Con Base 2019<br>% |
|------|----------------|------------|--------------------|
| 2019 | 106,138,813.94 |            |                    |
| 2020 | 114,707,029.61 | 8.1        | 8.1                |
| 2021 | 125,112,005.17 | 9.1        | 17.9               |

FUENTE: Presupuestos de egresos de Huajicori 2019, 2020 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
TASA DE VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CONTRALORÍA  
AL 31 DE DICIEMBRE 2021

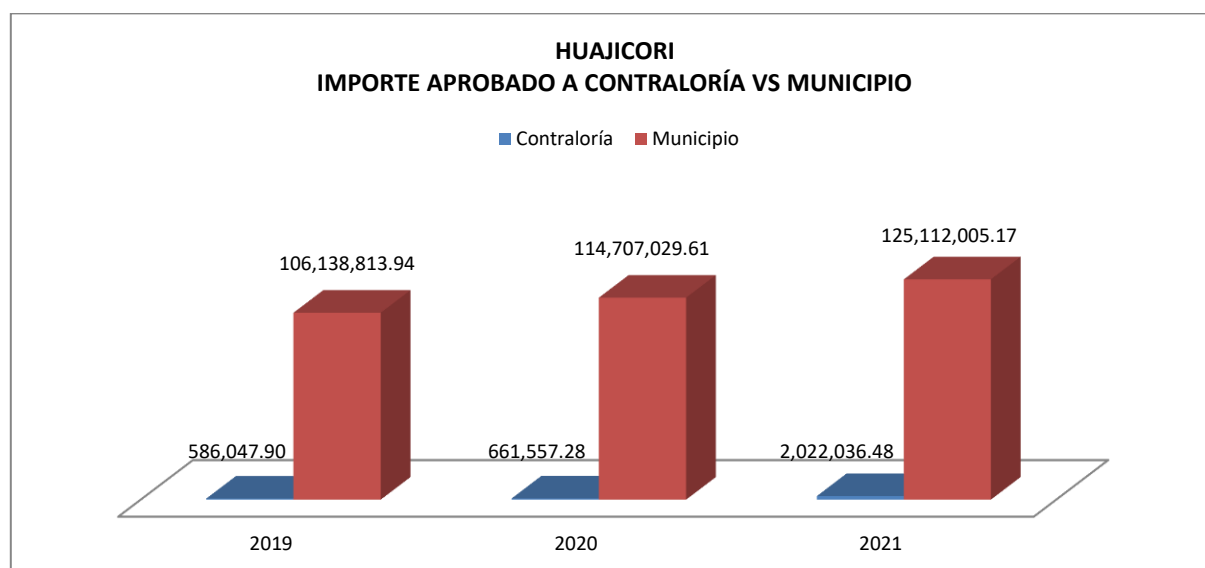
| Año  | Importe<br>\$ | Anual<br>% | Con Base 2019<br>% |
|------|---------------|------------|--------------------|
| 2019 | 586,047.90    |            |                    |
| 2020 | 661,557.28    | 12.9       | 12.9               |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Año  | Importe<br>\$ | Anual<br>% | Con Base 2019<br>% |
|------|---------------|------------|--------------------|
| 2021 | 2,022,036.48  | 205.6      | 245.0              |

FUENTE: Presupuestos de egresos de Huajicori 2019, 2020 y 2021 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.



FUENTE: Presupuestos de egresos de Huajicori 2019, 2020 y 2021 publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nayarit.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 48, 51, 54, 55 y 61 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, fracción VIII, 118 y 197 bis, párrafo primero, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar acciones tendientes a ejercer con eficacia y eficiencia los recursos asignados al Órgano Interno de Control, diseñando un método de seguimiento del ejercicio presupuestal que verifique que los recursos se apliquen oportunamente y en los rubros establecidos, para el mejor desempeño de la administración municipal.

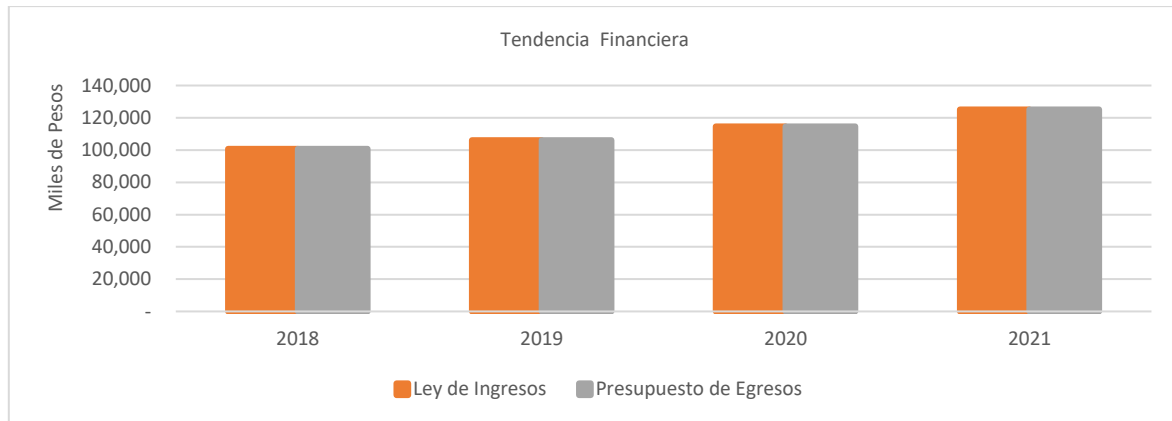
**Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05**

Se verificó el equilibrio financiero del municipio con la finalidad de corroborar la proyección de sus ingresos establecida en su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobados para el Ejercicio 2021, con datos estadísticos de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, determinando lo siguiente:

La entidad municipal presentó equilibrio presupuestario respecto del monto autorizado en su Ley de Ingresos del ejercicio 2021, que asciende a \$125,112,005.17 (ciento veinticinco millones ciento doce mil cinco pesos 17/100 moneda nacional) cantidad que no excede el aprobado en el Presupuesto de Egresos, dicha cantidad no presenta variación; es decir, la entidad municipal muestra suficiencia presupuestaria y consistencia en la programación de sus ingresos y egresos.

| TENDENCIA FINANCIERA   |                |                |                |                |
|------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                        | 2018           | 2019           | 2020           | 2021           |
| Concepto               | \$             | \$             | \$             | \$             |
| Ley de Ingresos        | 100,818,149.10 | 106,138,813.94 | 114,707,029.61 | 125,112,005.17 |
| Presupuesto de Egresos | 100,818,149.10 | 106,138,813.94 | 114,707,029.61 | 125,112,005.17 |

FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Huajicori Nayarit, de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit y Ley de Ingresos de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

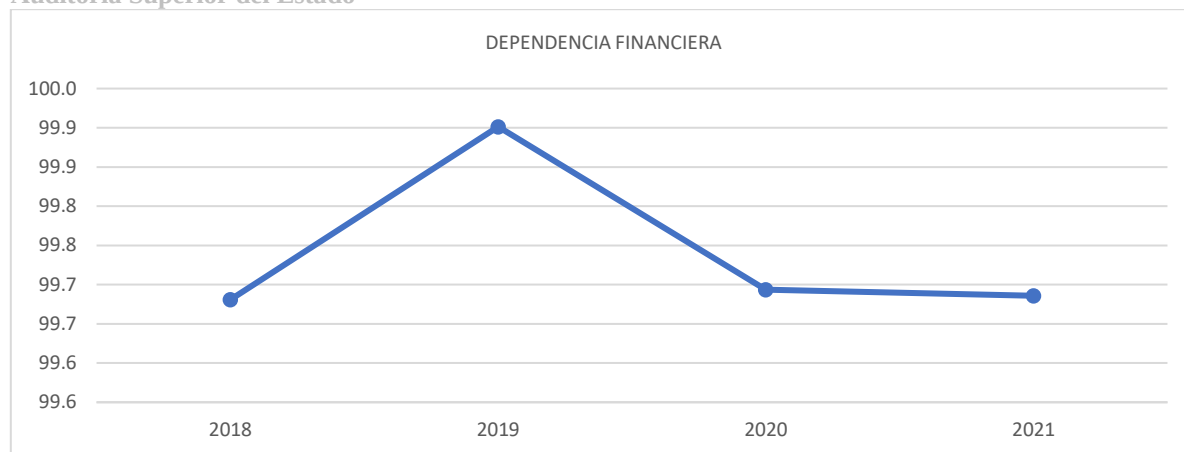
Asimismo, se analizó la dependencia financiera de los ingresos propios sobre los recursos federales de los ejercicios 2018 al 2021; se observa en la tabla siguiente, que el municipio ha incrementado su dependencia financiera respecto de los recursos federales, para el ejercicio 2018 fue de 99.7%, para el 2019 de 99.9%, para el 2020 de 99.7% y para el 2021 de 99.7%.

| MUNICIPIO DE HUAJICORI<br>DEPENDENCIA FINANCIERA |               |      |                |      |                |      |                |      |
|--------------------------------------------------|---------------|------|----------------|------|----------------|------|----------------|------|
| Ingresos Municipales                             | Ejercicio     | 2018 | Ejercicio      | 2019 | Ejercicio      | 2020 | Ejercicio      | 2021 |
|                                                  | \$            |      | \$             |      | \$             |      | \$             |      |
| Ingresos de Gestión                              | 307,699.67    |      | 106,982.85     |      | 381,939.38     |      | 362,937.67     |      |
| Ingresos Federales                               | 96,416,930.51 |      | 108,450,127.79 |      | 124,712,172.91 |      | 115,573,113.88 |      |
| Dependencia Financiera                           | 99.7          |      | 99.9           |      | 99.7           |      | 99.7           |      |

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Huajicori, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado



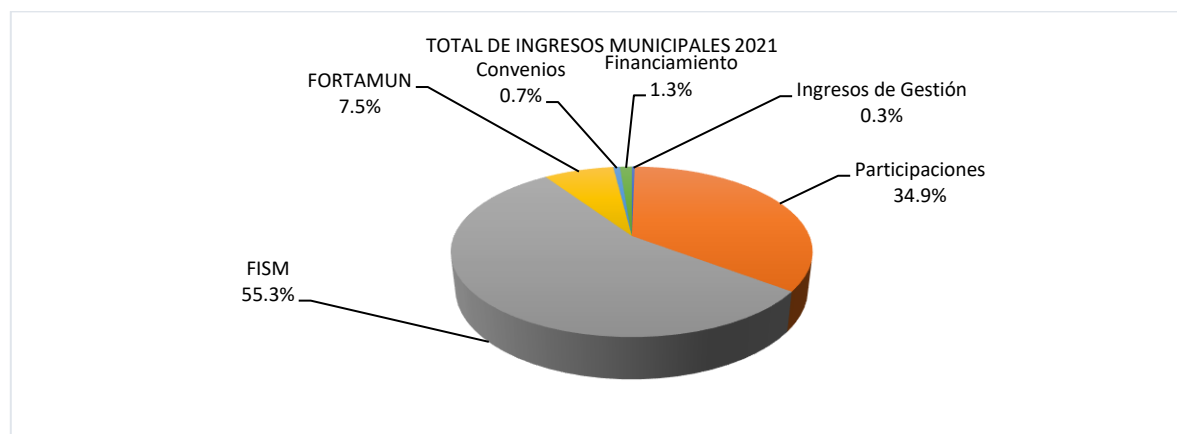
FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Huajicori, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con relación a la proyección para la recaudación de ingresos, la mayor fuente de financiamiento provino de recursos federales, entre los que destacan: el Fondo General de Participaciones con el 34.9%, seguido del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con el 55.3%, y el Fondo de Fortalecimiento Municipal con el 7.5%.

MUNICIPIO DE HUAJICORI  
INGRESOS MUNICIPALES

| Ingresos Municipales     | Ejercicio<br>\$      | 2018 | Ejercicio<br>\$       | 2019 | Ejercicio<br>\$       | 2020 | Ejercicio<br>\$       | 2021 | Composición<br>2021<br>% |
|--------------------------|----------------------|------|-----------------------|------|-----------------------|------|-----------------------|------|--------------------------|
| Ingresos de Gestión      | <b>307,699.67</b>    |      | <b>106,982.85</b>     |      | <b>381,939.38</b>     |      | <b>362,937.67</b>     |      | 0.3                      |
| Impuestos                |                      |      |                       |      |                       |      | 14,808.07             |      | 0.0                      |
| Derechos                 | 242,368.16           |      | 88,758.28             |      | 288,389.43            |      | 304,672.21            |      | 0.3                      |
| Productos                | 6,028.96             |      | 10,432.57             |      | 58,690.91             |      | 22,750.35             |      | 0.0                      |
| Aprovechamientos         | 59,302.55            |      | 7,792.00              |      | 34,859.04             |      | 20,707.04             |      | 0.0                      |
| Participaciones          | 33,753,302.88        |      | 37,448,894.59         |      | 49,383,551.88         |      | 41,035,844.00         |      | 34.9                     |
| FISM                     | 54,612,663.00        |      | 61,816,473.00         |      | 65,788,365.00         |      | 64,930,317.40         |      | 55.3                     |
| FORTAMUN                 | 8,050,964.63         |      | 9,184,760.20          |      | 9,540,256.03          |      | 8,785,680.98          |      | 7.5                      |
| Convenios                | 0.00                 |      | 0.00                  |      | 0.00                  |      | 821,271.50            |      | 0.7                      |
| Financiamiento           |                      |      |                       |      |                       |      | 1,500,000.00          |      | 1.3                      |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b> | <b>96,724,630.18</b> |      | <b>108,557,110.64</b> |      | <b>125,094,112.29</b> |      | <b>117,436,051.55</b> |      | <b>100.0</b>             |

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Huajicori, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Huajicori, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 61, fracción II, incisos a) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, establecer una evaluación de los avances logrados en la recaudación de ingresos propios (gestión), así como diseñar políticas de recaudación suficientes y competentes para disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

#### **Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05**

En los ingresos de gestión (propios), la entidad municipal programó recaudar de acuerdo a la Ley de Ingresos la cantidad de \$1,700,271.53 (un millón setecientos mil doscientos setenta y un pesos 53/100 moneda nacional), recaudando el 21.3% de los recursos.

La recaudación de gestión del municipio, tuvo una disminución total del 5.0% respecto de lo recaudado en el ejercicio 2020, misma que correspondió principalmente a los rubros de: Impuestos con un 100.0%, seguido de Productos con un 61.2%, y Aprovechamientos con un 40.6%, teniendo aumento los rubros de Derechos y Productos, con 5.6%, respectivamente.

Del análisis comparativo de los ingresos de gestión, se observó que el Ayuntamiento mantiene una tendencia de disminución, respecto de ejercicios anteriores, destacando el que mayor recaudación reflejó fue en el ejercicio 2020, como se observa en la tabla y gráfica siguiente:

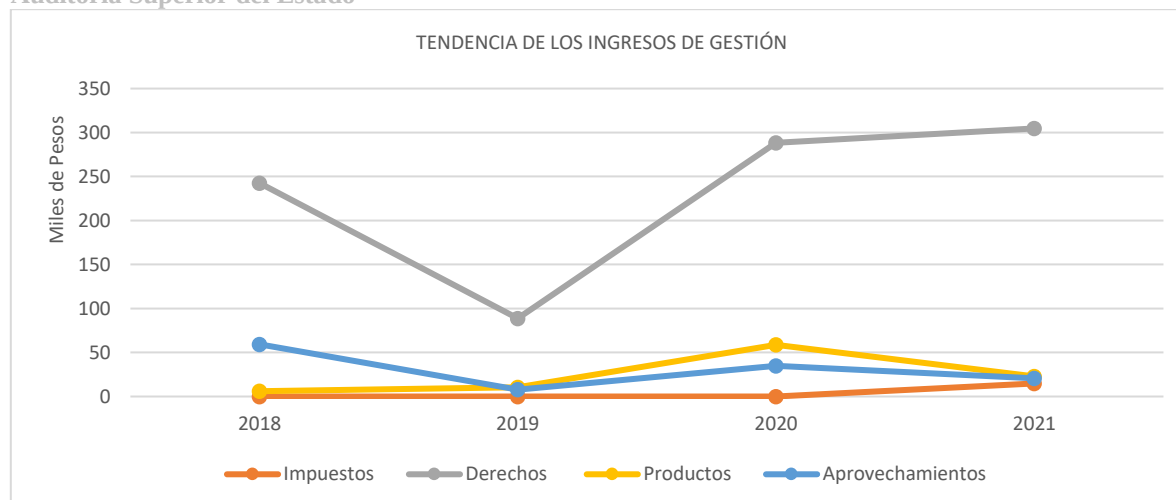
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
TENDENCIA DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

| Ingresos Municipales     | Ejercicio 2018<br>\$ | Ejercicio 2019<br>\$ | Ejercicio 2020<br>\$ | Ejercicio 2021<br>\$ | Diferencia<br>Respecto<br>del<br>2020<br>\$ | Diferencia<br>Respecto<br>del<br>2020<br>% |
|--------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Impuestos                | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 | 14,808.07            | 14,808.07                                   | 100.0                                      |
| Derechos                 | 242,368.16           | 88,758.28            | 288,389.43           | 304,672.21           | 16,282.78                                   | 5.6                                        |
| Productos                | 6,028.96             | 10,432.57            | 58,690.91            | 22,750.35            | -35,940.56                                  | -61.2                                      |
| Aprovechamientos         | 59,302.55            | 7,792.00             | 34,859.04            | 20,707.04            | -14,152.00                                  | -40.6                                      |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b> | <b>307,699.67</b>    | <b>106,982.85</b>    | <b>381,939.38</b>    | <b>362,937.67</b>    | <b>-19,001.71</b>                           | <b>-5.0</b>                                |

FUENTE: Estados Analíticos de Ingresos del Municipio de Huajicori, ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado



FUENTE: Estado de Análisis de ingresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

Del comparativo realizado, se identificó que la entidad municipal, no fue eficiente en la recaudación de los ingresos ya que no alcanzó la meta de la proyección de los ingresos propios, debido a que dejó de recaudar el 78.7% respecto de lo proyectado en su Ley de ingresos.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar políticas públicas que generen acciones para cumplir con la meta de recaudación proyectada y programada, aumentando la captación de los ingresos propios o de gestión que propicien una mayor autonomía de las finanzas municipales.

### Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05

Se verificó la orientación de los recursos, que el ente municipal destinó para el ejercicio de su función durante el año 2021, con el propósito de conocer cuánto de su presupuesto ejerce en los

rubros más importantes como son: gasto operativo, inversión pública y deuda pública, resultando como sigue:

Con respecto al presupuesto de egresos del ejercicio 2021, la orientación de los recursos que el municipio programó, fue para la Inversión Municipal, primordialmente destinó el 54.1%, enseguida fue para el gasto operativo, a los capítulos de “*Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” con un 45.4%, y para el pago del servicio de la deuda es del 0.5%.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN DE LOS EGRESOS – EJERCICIO FISCAL 2021

| Egresos              | Importe<br>2021<br>\$ | Programado | Importe<br>2021<br>\$ | Ejercido | Diferencia<br>Importes<br>% | de<br>Composición<br>% | Egresos |
|----------------------|-----------------------|------------|-----------------------|----------|-----------------------------|------------------------|---------|
| Gastos de Operación  | 57,827,823.84         |            | 53,407,375.72         |          | 92.4                        | 45.4                   |         |
| Inversión Publica    | 67,284,181.33         |            | 63,618,214.98         |          | 94.6                        | 54.1                   |         |
| Servicio De La Deuda |                       |            | 532,797.90            |          | 100.0                       | 0.5                    |         |
| Total                | 125,112,005.17        |            | 117,558,388.60        |          | 94.0                        | 100.0                  |         |

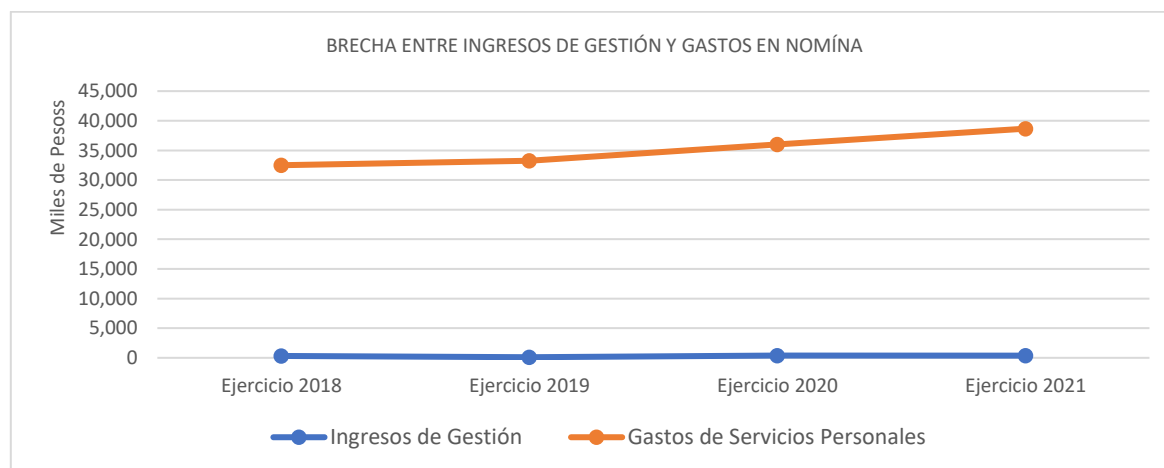
FUENTE: Presupuesto de Egresos 2021 y Estado de Análítico de Egresos del 01 enero al 31 de diciembre de 2021.

De los egresos presupuestales del ejercicio 2021, se identificó que el municipio ejerció \$117,558,388.60 (ciento diecisiete millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), representando el 94.0%, mostrando ineficiencia en el ejercicio del recurso, lo que significa que no mantiene un equilibrio financiero, respecto de la totalidad de los ingresos programados.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
AUTONOMÍA PARA ASUMIR EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

| Ejercicio      | Ingresos<br>de<br>Gestión<br>\$ | Gastos<br>de<br>Servicios<br>Personales<br>\$ | Autonomía de Gestión de<br>Nómina<br>% |
|----------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------|
| Ejercicio 2018 | 307,699.67                      | 32,501,215.73                                 | 0.9                                    |
| Ejercicio 2019 | 106,982.85                      | 33,266,142.78                                 | 0.3                                    |
| Ejercicio 2020 | 381,939.38                      | 36,004,142.06                                 | 1.1                                    |
| Ejercicio 2021 | 348,129.60                      | 38,664,899.11                                 | 0.9                                    |

FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.



FUENTE: Estados de Analíticos de ingresos y egresos del 01 enero al 31 de diciembre de los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Del análisis a los egresos por servicios personales, comparado con los ingresos de gestión, se aprecia un aumento de la brecha entre estos dos importes, mismos que alcanzó el 0.2% respecto del 2020.

De los recursos ejercidos por concepto de servicios personales se identificó que, con los ingresos de gestión, pueden solventar el 0.9% en 2018, 0.3% en 2019, 1.1% en 2020 y 0.9% en el ejercicio 2021, lo que nos indica la poca capacidad financiera del municipio para atender la funcionalidad municipal.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2 del presupuesto de Egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit, del Ejercicio Fiscal 2021.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar acciones para lograr un equilibrio financiero de los recursos ejercidos contra los programados, además de disminuir la brecha entre los recursos por conceptos de servicios personales (nómina) y los ingresos propios.

### Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05

Se analizaron los indicadores de liquidez y solvencia, para evaluar la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento, con base en los activos y pasivos, del estado de situación financiera, resultando lo siguiente:

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT<br>INDICADORES FINANCIEROS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 |                                      |                            |                            |                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Concepto                                                                                                     | Formula                              | Ejercicio<br>2019<br>Veces | Ejercicio<br>2020<br>Veces | Ejercicio<br>2021<br>Veces |
| 1.-Liquidez                                                                                                  | Activo Circulante/ Pasivo Circulante | 0.6                        | 1.8                        | 1.1                        |
| 2.- Solvencia                                                                                                | Pasivos Totales / Activos Totales    | 1.1                        | 0.4                        | 1.1                        |

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

Interpretación de los indicadores:

1. Liquidez: Capacidad para satisfacer los compromisos a corto plazo. Mientras más arriba de la unidad se encuentre el valor de esta razón, significa que el municipio dispone de un

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

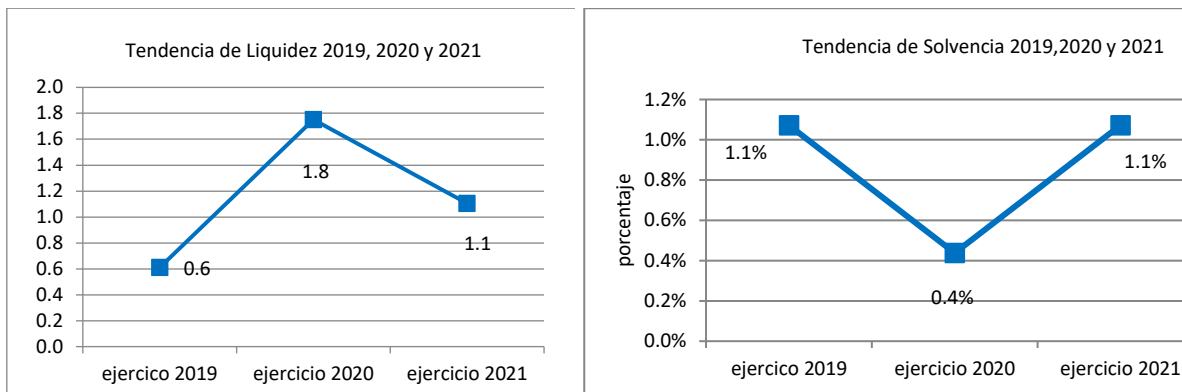
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

buen margen para enfrentar sus compromisos inmediatos. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 1.1 veces, disminuyendo sobre el ejercicio anterior. Indicador aceptable.

2. Solvencia: Capacidad para satisfacer los compromisos a largo plazo. Mientras el resultado es menor a la unidad el parámetro es aceptable. El resultado obtenido para el ejercicio 2021, fue de 1.1 veces Indicador no aceptable.

A continuación, se grafican los indicadores antes analizados.



FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2019, 2020 y 2021.

En razón de lo anterior, la entidad municipal en el ejercicio 2021, obtuvo indicadores: aceptable en liquidez y no aceptable en solvencia, mostrando ineficiencia financiera.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2 y 4, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar acciones de mejora para que en los ejercicios subsecuentes se optimicen los recursos y mejorar los resultados de los indicadores financieros de solvencia y liquidez para fortalecer sus finanzas municipales.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AD.21.MA.05

Se realizó un análisis sobre la deuda del municipio, mediante el comportamiento de indicadores diseñados para tal fin, dando el siguiente resultado.

De la revisión al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sobre servicios personales, el parámetro que resultó, según los Criterios Generales de Política Económica 2021, fue de 4.6% por lo que el análisis se realizará sobre los señalado en el artículo 10, fracción I, inciso a, dando como resultado lo siguiente:

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT<br>ANÁLISIS DE LOS EGRESOS APROBADOS PARA SERVICIOS PERSONALES |               |              |            |                                 |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|------------|---------------------------------|-------------------|
| Egreso Aprobado (Servicios Personales)                                                                              |               | Diferencia   | Porcentaje | Artículo 10 Fracción I Inciso a | Cumple/ No Cumple |
| \$                                                                                                                  |               |              |            |                                 |                   |
| 2020                                                                                                                | 2021          | \$           | %          | %                               |                   |
| 35,434,230.00                                                                                                       | 43,649,558.77 | 8,215,328.77 | 23.2       | 3.0                             | No Cumple         |

FUENTE: Presupuesto de egresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit ejercicios 2020- 2021 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como se observa en la tabla anterior, la variación en porcentaje muestra un aumento del 23.2% respecto del ejercicio 2020, este indicador no cumple con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por otra parte, se consultó el sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de conocer la semaforización reportada respecto del riesgo de deuda, dando como resultado lo siguiente:

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT<br>INDICADORES DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA LDFFEM |       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Nombre del Indicador                                                                                    | Rango |
| <b>Indicador I:</b> Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de libre disposición                    | Bajo  |
| <b>Indicador II:</b> Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición         | Bajo  |
| <b>Indicador III:</b> Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales    | Bajo  |

FUENTE: Sistema de alerta de la SHCP.

Del análisis a la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento registra un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al resultado que se obtuvo, al verificar la medición de los indicadores del sistema de alertas reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

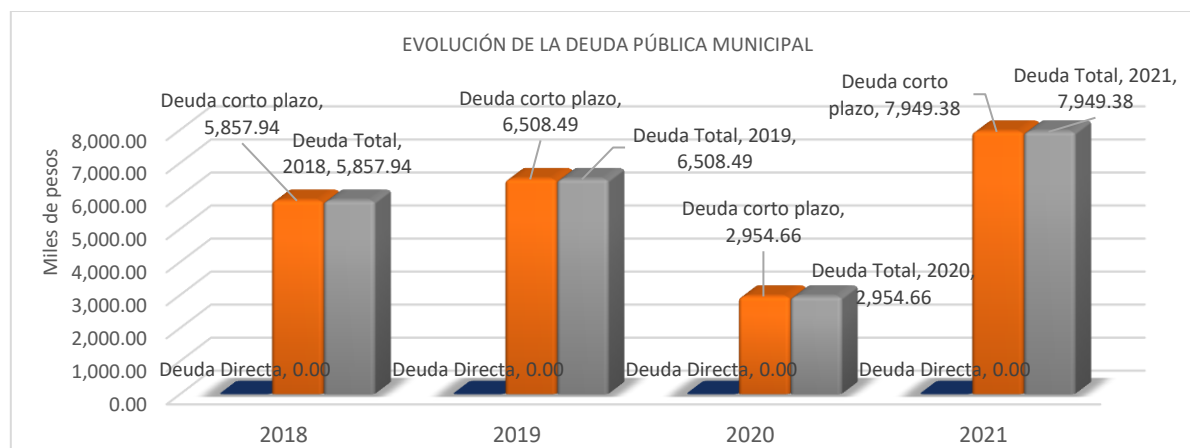
Respecto a la tasa de crecimiento de la deuda pública del municipio, dio como resultado lo siguiente:

| H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT<br>EVOLUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021 |              |                             |                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------------------|
| Ejercicio                                                                                                                  | Importe \$   | Tasa de Crecimiento Anual % | Tasa de Crecimiento con Base 2018 % |
| 2018                                                                                                                       | 5,857,938.00 |                             |                                     |
| 2019                                                                                                                       | 6,508,494.74 | 11.1%                       | 11.1%                               |
| 2020                                                                                                                       | 2,954,656.56 | -54.6%                      | -49.6%                              |
| 2021                                                                                                                       | 7,949,382.55 | 169.0%                      | 32.1%                               |

FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La deuda total de la entidad municipal aumentó un 11.1% de 2018 a 2019; un 54.6% respecto del ejercicio 2020 y tuvo un aumento del 169.0% sobre el ejercicio 2021. Por su parte, la tasa de crecimiento en función del ejercicio 2018, presenta un porcentaje de 32.1%.

A continuación, se presenta gráficamente el comportamiento de la deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Asimismo, se analizaron indicadores de Flexibilidad y Sostenibilidad

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT  
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD Y FLEXIBILIDAD DE LA DEUDA MUNICIPAL EJERCICIOS 2020 Y 2021

| Fórmula                                                      | Resultado 2020 | Resultado 2021 |
|--------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)          | 0.0            | 0.02           |
| Deuda directa/Ahorro interno (veces)                         | 0.0            | -0.3           |
| Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%) | 0.0            | 0.01           |
| Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)               | 0.0            | -0.2           |
| Pasivos Totales X 100/Ingresos totales (%)                   | 2.4            | 0.1            |
| Endeudamiento total del año / Gasto total x 100 (%)          | 2.5            | 0.1            |

FUENTE: Análítico mensual de ingresos y egresos 2020 Y 2021.

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla anterior, se determinó lo siguiente:

Los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, en los ejercicios 2020 y 2021 implican lo siguiente:

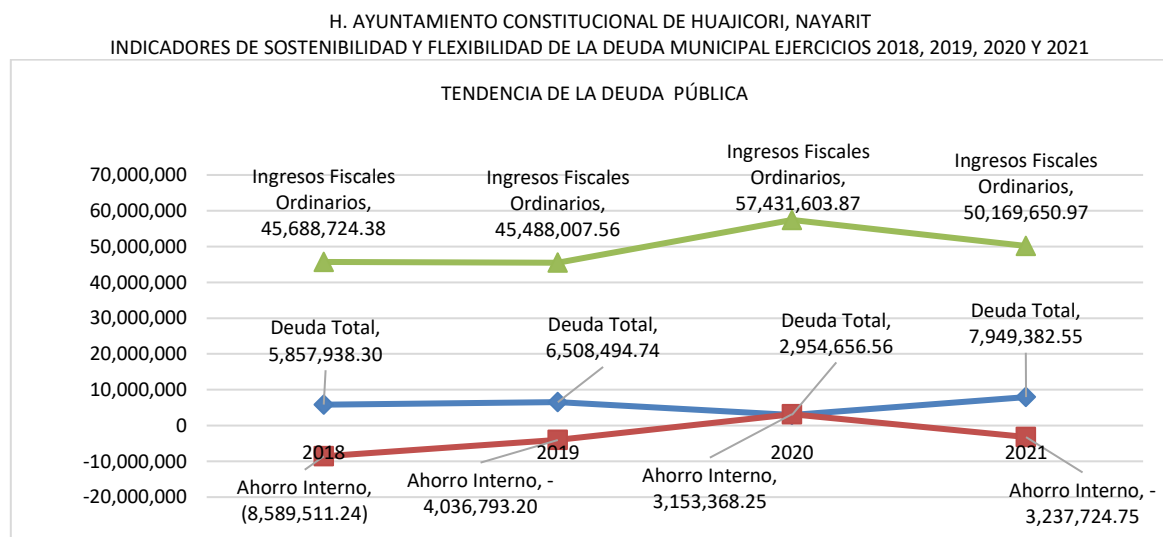
- De los ingresos fiscales ordinarios en relación a la deuda de largo plazo, se observa el resultado del indicador 2020 en ceros, no así el ejercicio 2021, muestra el 0.02 veces debido a la adquisición de deuda de largo plazo. Indicador aceptable.
- Del siguiente indicador de deuda pública directa en relación al ahorro interno, se observa el resultado del indicador del ejercicio 2020 en ceros, de deuda de largo plazo y para el ejercicio 2021, muestra un valor en negativo 0.3 veces, respecto al ahorro interno. Indicador aceptable.
- El servicio de la deuda en relación a los ingresos fiscales ordinarios, representan porcentaje en ceros en el ejercicio 2020 y 2021; muestra indicador del 0.01%,

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

porcentaje de recursos destinados para el pago de la deuda en función de los ingresos fiscales ordinarios. Indicador aceptable

- En relación con el servicio de la deuda tomando como parámetro el ahorro interno, dio como resultado en el ejercicio fiscal 2020, que presentan valores en ceros, y para el 2021 muestra un valor en negativo 0.2%, lo que indica que no se genera suficiente ahorro por el aumento del gasto operacional, sobre sus ingresos fiscales ordinarios. Indicador no aceptable.
- Por otra parte, los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. El resultado del indicador muestra que el pasivo para el ejercicio en el 2020 es del 2.4% y en el 2021 muestra una disminución para quedar en 0.1%, por consiguiente, la proporción del endeudamiento total, tomando como parámetro los ingresos municipales disminuye. Indicador aceptable.
- El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios. El indicador muestra el nivel de endeudamiento total y de corto plazo del municipio en función de los egresos totales; el resultado en el ejercicio 2020 presenta un porcentaje del 2.5%, para el 2021 observamos un porcentaje del 0.1%; se mantiene la tendencia de riesgo.
- En la siguiente gráfica se muestra la tendencia y evolución de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad de deuda.



FUENTE: Cuenta Pública 2018, 2019, 2020 Y 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Al realizar el análisis del desempeño financiero de la entidad municipal, se encontraron debilidades en cuanto a la recaudación de los ingresos de gestión, una alta dependencia de los recursos federales, la poca autonomía para asumir el gasto operacional, el riesgo de endeudamiento bajo y poca disponibilidad de recursos para solventar contingencias operacionales.

Lo anterior, con base a lo establecido en los artículos 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción II, 4, fracción VIII, 197 Bis, párrafo primero, 198 y 202 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, implementar acciones específicas de manera preventiva para lograr finanzas públicas sanas, evitando un endeudamiento fuera de los parámetros permitidos y mantener en niveles bajos las alertas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

#### **Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, se verificó que la concertación de las obras, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados en el ejercicio 2021, se continúan realizando a través del Ayuntamiento, sin que se tenga la evidencia suficiente de la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en estos actos, con independencia de la fuente de financiamiento con la que se hayan realizado las obras y proyectos, los cuales se indican en la tabla siguiente:

| EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO |                                                                                                                             |                         |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Núm. de Contrato                                 | Nombre de la Obra                                                                                                           | Localidad               |
| 1. MHN-F3-IR-006/2021                            | Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Los Llanitos.                                                 | Huajicori, Los Llanitos |
| 2. MHN-F3-IR-013/2021                            | Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar.                                                      | Huajicori, Guamuchilar  |
| 3. MHN-F3-IR-004/2021                            | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar. | Huajicori, Guamuchilar  |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato                           | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                        | Localidad               |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 4. MHN-F3-IR-003/2021                      | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles en la localidad de Zapotillo.                                                                                | Huajicori, Zapotillo    |
| 5. MHN-F3-IR-001/2021                      | Construcción de empedrado ahogado en concreto y guarniciones y banquetas en la calle Prolongación Corona de la colonia Linda Vista en la localidad de Huajicori.                                         | Huajicori               |
| 6. MHN-F3-IR-002/2021                      | Construcción de adoquinamiento, obras complementarias y guarniciones y banquetas en calle Abasolo en la localidad de Huajicori.                                                                          | Huajicori               |
| 7. MHN-F3-IR-014/2021                      | Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de pachecos.                                                                                                                                    | Huajicori, Pachecos     |
| 8. MHN-F3-IR-010/2021                      | Construcción de cancha de usos múltiples y cubierta de lámina.                                                                                                                                           | Huajicori, Llano Grande |
| 9. MHN-F3-IR-007/2021                      | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviquinta.                                                                                                                                                          | Huajicori, Quiviquinta  |
| 10. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR  | Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Quiviquinta municipio de Huajicori.                                                                                                                   | Huajicori, Quiviquinta  |
| 11. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR. | Rehabilitación de camino rural de la localidad de Llano Grande Municipio de Huajicori.                                                                                                                   | Huajicori, Llano Grande |
| 12. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR. | Alumbrado público en varias calles de la localidad de Huajicori, Municipio de Huajicori. Mantenimiento de señalamiento horizontal en varias calles de la localidad Huajicori del Municipio de Huajicori. | Huajicori               |
| 13. MHN-F3-IR-009/2021                     | Construcción de emisor a laguna de oxidación en Huajicori; Construcción de drenaje pluvial en la colonia buena vista en la localidad de Huajicori.                                                       | Huajicori               |
| 14. MHN-F3-IR-012/2021                     | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori.                                                                                                                       | Huajicori               |
| 15. MHN-F3-IR-011/2021                     | Construcción de casa de salud rural en la localidad de la Guásima (loma larga).                                                                                                                          | Huajicori, La Guásima   |

FUENTE: Ley de Planeación del Estado de Nayarit, Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Huajicori, Nayarit y Actas de Comité de Obra.

Lo antes señalado, limita al Instituto Municipal de Planeación para que se obtengan los diagnósticos precisos para conocer las necesidades de la sociedad, y con ellos se puedan definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Municipio, así mismo también se limita para que no sea el Instituto el que coordine de manera directa el Sistema de Participación Ciudadana; lo anterior como consecuencia de que el Ayuntamiento continua ejerciendo las funciones que les son inherentes al Instituto, y por lo tanto no se termina de consolidar a dicho organismo municipal a tres años de su creación, ya que el Ayuntamiento no le ha dotado de patrimonio suficiente, particularmente en el otorgamiento de recursos financieros, para que esté en condiciones de operar con la estructura orgánica de personal necesaria , así como el otorgamiento de recursos materiales, para que el organismo rector de la planeación en el Municipio, esté en condiciones de desempeñar de manera eficiente y eficaz las funciones que le son otorgadas en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Acuerdo de Creación,

lo que genera que no se involucre debidamente a los ciudadanos con una participación organizada y activa en la planeación del Municipio.

De igual forma el Ayuntamiento deberá de actualizar su Reglamento interior de la administración pública municipal, con el objeto que la estructura organizacional y las funciones operativas y administrativas que actualmente se realizan, se encuentren alineadas a la Ley Planeación del Estado de Nayarit y al Acuerdo de Creación del Instituto, para evitar el ejercicio indebido de funciones y la duplicidad de ellas, entre los entes públicos municipales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 6, 7 fracción I, 19 fracción V, 21 fracciones I al IX, 31, 33, 36 fracciones I al V, 43 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 15, 17, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Huajicori, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del 30 de septiembre de 2019, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; presidente municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.05.FISM-DF:*

*Respecto de la cual se me atribuye la presunta irregularidad consistente en que, de catorce de las obras públicas que fueron ejecutadas por la administración municipal, las cuales constituyeron la muestra de la auditoría, el Ayuntamiento a través de la dirección de obras públicas, presuntamente ejerció atribuciones que no tiene conferidas en el proceso de la planeación de las obras, ya que a decir de ese H. Auditoría Superior de Fiscalización, no obstante de contar con un organismo público descentralizado municipal, la concertación, la constitución de los comités de obra y la elaboración de la cartera de proyectos ejecutados se llevó a cabo mediante la referida dirección de obras públicas.*

*Al respecto, dicha autoridad fiscalizadora determinó que existe un ejercicio indebido de funciones, con lo cual, a su consideración se incumplió lo estipulado en los artículos 5, fracción 1, 6, 7, fracción I inciso b, 8, fracciones I y II, 49, 52, 53, 68, 69, 70, 71, 73 y 77 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 2, 5, fracciones I, III, IV y IX, 18 y 23, fracción III del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Huajicori, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial el treinta de septiembre de dos mil diecinueve.*

*Aunado a lo anterior, hago de su conocimiento que el artículo 28 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; establece como la facultad y atribución de la dirección de obras y servicios públicos, el promover la planeación de las obras del ayuntamiento, precepto el cual textualmente establece:*

*Artículo 28...*

*Precisado lo anterior, de manera respetuosa le manifiesto que con los actos u omisiones a que refiere la observación aquí en trato, no se actualizó algún ejercicio indebido de funciones de mi parte, en mi carácter de director de obras y servicios públicos, el cual ocupe del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, durante el ejercicio fiscal auditado.*

*Asevero lo anterior, puesto que, de la lectura del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Huajicori, Nayarit; publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se advierte que dentro de las atribuciones*

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*conferidas a dicho órgano descentralizado, en las veintitrés fracciones del artículo 5º, no se precisa que éste deba planear las obras que ejecute el Ayuntamiento, sino que dicho numeral sólo le atribuye la competencia para elaborar proyectos de inversión y proyectos municipales.*

*Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.”*

## Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación no son suficientes para solventar lo observado, por el ejercicio de atribuciones que no tiene conferidas, a razón que no se acredita la participación directa, activa y coordinada del Instituto de Planeación Municipal en los actos en mención, así como las acciones suficientes a la actualización del Reglamento de la Administración Pública Municipal y las dependencias municipales, conforme al marco normativo aplicable y evitar conflictos en las atribuciones que le son otorgadas al Instituto, motivo por el cual la observación prevalece como no solventada.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de adjudicación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                                                   | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1. MHN-F3-IR-009/2021                                                                              | 23-abr-21         | -Caratulas de los contratos referidos en el currículum empresarial.<br><br>-Balance auditado por contador (anexando cédula profesional) de 6 meses previos a la firma del contrato de la empresa contratista.<br>-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020 de la empresa contratista Ing. C... F... P... R...<br>-Currículum Vitae del personal técnico designado para llevar a cabo los trabajos (Ing. E... M... M...), anexando cédula profesional.<br>-Documentación que acredite currículum empresarial de la empresa contratista.<br>-Documentación que acredite la propiedad de la siguiente maquinaria: <ul style="list-style-type: none"><li>Equipo topográfico con Estación Total marca SOKKIA mod CX 105</li></ul> |
| 2. MHN-F3-IR-001/2021                                                                              | 09-abr-21         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

| Núm. de Contrato      | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                       |                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compactador de placa vibratoria marca DYNAPAC mod CM-13 de 8hp</li> <li>• Revolvedora de 1 saco de cap. Marca Honda de 13 hp</li> <li>• Vibrador de concreto marca WACKER mod M200</li> <li>• Camión volteo marca Mercedes Benz 7m3</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3. MHN-F3-IR-007/2021 | 16-abr-21         | -Cédula profesional de la representante legal T... N... S... B...<br>-Cédula profesional del personal técnico designado para llevar a cabo los trabajos (Ing. F... J... A... U...).<br>-Currículum vitae anexando cédula profesional del personal técnico designado que llevó a cabo los trabajos (G... C... H...).<br><br>-Declaración anual del ejercicio fiscal 2021.                                                                                                                                                                       |
| 4. MHN-F3-IR-006/2021 | 16-abr-21         | -Documentación que acredite la propiedad de la siguiente maquinaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivelado automático, Topcon AT-B2, TPCATB21C51W1EF1.</li> <li>• Revolvedora de concreta, Evans, REV121, 9VD5F1G1R2TY2</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 5. MHN-F3-IR-004/2021 | 09-abr-21         | - Declaración anual del ejercicio fiscal 2021.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6. MHN-F3-IR-013/2021 | 29-may-21         | -Declaración anual del ejercicio fiscal 2021.<br>-Acta de apertura técnica y económica.<br>-Acta de fallo.<br><br>-Contratos y actas de entrega recepción de obras realizadas mismas que son para comprobar su experiencia.<br>-Facturas que acrediten que el equipo es de su propiedad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Camión volteo de 7m3 Mercedes.</li> <li>• Planta de soldar móvil Honda.</li> <li>• Retroexcavadora CAT 416.</li> <li>• Revolvedora de un saco Mipsa Honda.</li> <li>• Vibrador con chicote Honda.</li> </ul> |
| 7. MHN-F3-IR-011/2021 | 28-abr-21         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 23 Bis, fracción III, 34, fracción I, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; Documento No. A-4, numerales 14 "Condiciones de licitación", 27 "Experiencia", 28 "Capacidad Financiera" y 33 "Incumplimiento" de las bases de licitación MHN-F3-IR-009/2021, MHN-F3-IR-001/2021, MHN-F3-IR-007/2021, MHN-F3-IR-006/2021, MHN-F3-IR-004/2021, MHN-F3-IR-013/2021 y MHN-F3-IR-011/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE |                                                                                                                                                                 |                                |                                                    |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                               | Nombre de la Obra                                                                                                                                               | Período de Ejecución           | Empresa Contratista                                |
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                                          | Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pachecos.                                                                                           | Del 01-sep-21<br>Al 14-nov-21  | H... M... Q... N...                                |
| 2. MHN-F3-IR-003/2021                                          | Construcción de empedrado a base de piedra bola en varias calles en la localidad de Zapotillos.                                                                 | Del 12-abr-21<br>Al 09-ago-21  | Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.          |
| 3. MHN-F3-IR-002/2021                                          | Construcción de adoquinamiento, obras complementarias y guarniciones y banquetas en calle Abasolo en la localidad de Huajicori.                                 | Del 12-abr-21<br>Al 09-ago-21  | H... M... Q... N...                                |
| 4. MHN-F3-IR-009/2021                                          | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori, Construcción de emisor a laguna de oxidación de Huajicori.              | Del 26-abr-21<br>Al 24-jul-21  | Ingenieros y Arquitectos ARQJOV S. de R.L. de C.V. |
| 5. MHN-F3-IR-001/2021                                          | Construcción de empedrado ahogado en concreto y guarniciones y banquetas en la calle Prolongación Corona de la colonia Lindavista en la localidad de Huajicori. | Del 12-abr-21<br>Al 09-jul-21. | Ing. C... F... P... R...                           |

## Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato       | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Período de Ejecución            | Empresa Contratista                                               |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 6. MHN-F3-IR-007/2021  | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviquinta/rehabilitación de camino Huajicori-Santa María de Picachos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 19-abr-21<br>Al 18-may-21.  | Construcciones, Proyectos y Materiales REMACO, S. de R.L. de C.V. |
| 7. MHN-F3-IR-012/2021  | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Del 17-may-21<br>Al 14-sep-21.  | Ing. O... U... E... D...                                          |
| 8. MHN-F3-IR-010/2021  | Construcción de cancha de usos múltiples y cubiertas de lámina en la localidad del Llano Grande, Municipio de Huajicori.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Del 26-abr-21<br>Al 02-oct-21   | R... P... M...                                                    |
| 9. MHN-F3-IR-006/2021  | Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Llanitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Del 19-abr-21<br>Al 17-jul-21   | Proyectos PYCSUR S.A. de C. V                                     |
| 10. MHN-F3-IR-004/2021 | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Del 12-abr-21<br>Al 09-ago-21   | J... R... M... A...                                               |
| 11. MHN-F3-IR-013/2021 | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Barbacoa. | Del 31-may-21<br>Al 29-jul-21   | Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V.   |
| 12. MHN-F3-IR-011/2021 | Construcción de casa de salud rural en la localidad de las Guásimas (Loma larga).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Del 03-may-2021<br>Al 31-jul-21 | Construcciones y ADOCRETOS S.A. de C.V.                           |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior a la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 22, fracciones IV y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Titular del Órgano Interno de Control no acreditó haber verificado la desproporcionalidad de los precios unitarios ofertados por las empresas contratistas, respecto al valor de mercado, atendiendo a la realidad económica del Estado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| OMISIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL A LA NORMATIVA APLICABLE |                                                                                                                                                             |                             |                                                 |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                               | Nombre de la Obra                                                                                                                                           | Período de Ejecución        | Empresa Contratista                             |
| 1. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR                       | Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Quiviquinta, Municipio de Huajicori.                                                                     | Del 18-nov-21 Al 31-dic-21. | Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. |
| 2. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR                       | Rehabilitación de alumbrado público y mantenimiento de señalamiento horizontal en varias calles de la localidad de Huajicori, Municipio de Huajicori.       | Del 25-nov-21 Al 31-dic-21. | J... C... T... G...                             |
| 3. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR                       | Rehabilitación de camino de la localidad de Llano Grande Municipio de Huajicori; Rehabilitación de camino rural San Andrés Milpillas Municipio de Huajicori | Del 18-nov-21 Al 31-dic-21  | G... W... R... G...                             |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

Cabe señalar que el propósito de este ordenamiento es que, si el órgano interno de control determina en su caso la desproporción injustificada de los precios unitarios previo a la

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

contratación, la licitación sería cancelada; en el caso que la determinación sea posterior la contratación sería declarada nula.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 119, fracciones IV, IX y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 22, fracciones IV y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL |                   |                                                                       |                     |                               |                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Licitación                                                         | Fecha de Contrato | Nombre de la Obra                                                     | Empresa Contratista | Documento                     | Incumplimiento                                                                                      |
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                                                      | 27-ago-21         | Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pachecos. | H... M... Q... N... | Opinión SAT.<br>Opinión IMSS. | No anexa opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social vigente. |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Licitación    | Fecha de Contrato | Nombre de la Obra                                                                  | Empresa Contratista | Documento                | Incumplimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. MHN-F3-IR-012/2021 | 14-may-21         | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori. | O... U... E... D... | Opinión IMSS (05-may-21) | El documento que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la opinión de cumplimiento refiere: "No se puede emitir una opinión, en virtud de que no tiene información o antecedentes en sus registros de esta empresa". En ese contexto, las Reglas para la obtención de la opinión, establece que: "los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS" |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022; y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021 publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Con la finalidad de solventar las presuntas irregularidades materia de la presente observación, de manera respetuosa le manifiesto que, del análisis de la información precisada en la tabla inserta, se advierte que en la especie no existe incumplimiento en cuanto a las obligaciones en materia fiscal y de seguridad social.*

*Al respecto, hago de conocimiento que al revisar las Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y a Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS), se tiene que éstas se encontraban vigentes, durante el proceso de contratación de las obras.*

*Por otra parte, es igualmente oportuno manifestar el artículo 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación, señalado como transgredido, no refiere opiniones de cumplimiento, sino a declaraciones provisionales y/o definitivas de impuestos federales, estableciendo que: "...en ningún caso*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

*contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:... Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones..."*

*En este sentido, en cuanto a obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, el referido precepto dispone:*

*Artículo 32-D...*

*Aunado a lo anterior, por lo que respecta a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el Acuerdo ACDO AS1.HCT 260220/64.P.DIR, precisa que únicamente son de aplicación para las opiniones del IMSS y no para las de materia fiscal."*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los entes de carácter público están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en ese contexto la consulta de la opinión de cumplimiento debe especificar textualmente la palabra "positiva", para con ello se valide y cumpla con dicha obligación en términos del marco legal en materia fiscal.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió de los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL |                   |                                                                                                                                                       |                        |                             |                |                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                           | Fecha de Contrato | Nombre de la Obra                                                                                                                                     | Empresa Contratista    | Documento                   | Incumplimiento |                                                                |
| 1. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR                                   | 24-nov-21         | Rehabilitación de alumbrado público y mantenimiento de señalamiento horizontal en varias calles de la localidad de Huajicori, Municipio de Huajicori. | J... C... T...<br>G... | Opinión IMSS<br>(25-nov-21) | Anexa          | opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales extemporánea. |
| 2. HUAJICORI-NAY-FIII-05-                                                  | 18-nov-21         | Rehabilitación de camino de la localidad de Llano Grande Municipio                                                                                    | G... W... R...<br>G... | Opinión IMSS<br>(16-mar-22) | Anexa          | opinión de cumplimiento de                                     |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato | Fecha de Contrato | Nombre de la Obra                                                                            | Empresa Contratista | Documento                  | Incumplimiento                                                       |
|------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| URB-016/2021-IR  |                   | de Huajicori; Rehabilitación de camino rural San Andrés Milpillars<br>Municipio de Huajicori |                     | Opinión SAT<br>(14-feb-22) | obligaciones fiscales y en materia de seguridad social extemporánea. |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022; y opiniones emitidas por el SAT e IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; regla 2.1.31 de la Miscelánea Fiscal para 2021 publicada el 29 de diciembre de 2020; Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y su anexo único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado el día 30 de marzo de 2020; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUAJICORI-OP-093/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2022, el director de obras públicas del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio número 135 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP 21.MA.05.FISM-DF*

*Por lo antes referido, y con el afán de aclararle a la autoridad fiscalizadora con respecto a las opiniones de cumplimiento del SAT e IMSS (sic), es necesario precisar que las empresas contratistas presentaron sus declaraciones de impuestos mensuales en tiempo y forma, por lo que la observación y/o resultado emana confusión pues en la tabla refiere a opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT) y a opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) extemporáneas y/o no vigentes, sin embargo al analizar el artículo 32-D fracción IV del Código Fiscal de la Federación, en ninguna parte del texto hace alusión a las opiniones de cumplimiento y caso contrario menciona a las declaraciones provisionales y/o definitivas de impuestos federales en el supuesto: de..."...en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:... Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones...", este no refiere o señala a las opiniones de cumplimiento en materia de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, el cual dispone lo siguiente:*

*Artículo 32-D...*

*Además, es necesario precisar que el acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, donde se establece para el ejercicio fiscal 2021 las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, únicamente son de aplicación para las opiniones del IMSS y no para las de materia fiscal.*

- *Se anexa declaración de impuestos mensual de noviembre del contratista G... W... R... G... y J... C... T... G... donde se puede comprobar que la opinión de cumplimiento debió ser emitida en sentido positivo."*

Se anexa la documentación siguiente:

De la empresa contratista G... W... R... G...:

- Registro patronal ante el IMSS de fecha 10 de diciembre de 2021. (1 foja)
- Opinión de cumplimiento ante el SAT de manera positiva y de fecha 28 de octubre de 2021 (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento ante el SAT de manera positiva y de fecha 01 de diciembre de 2021 (2 fojas)
- Opinión de cumplimiento ante el IMSS de manera positiva y de fecha 01 de diciembre de 2021. (1 foja)

De la empresa contratista J... C... T... G...:

- Opinión de cumplimiento ante el IMSS de manera positiva y de fecha 20 de noviembre de 2021. (1 foja)

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y elementos son suficientes para solventar parcialmente lo observado, en virtud que se acredita el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social para el contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR, en sentido positivo y vigente; respecto al contrato número HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, se generó forma extemporánea a la firma del contrato, motivo por el cual se tiene por no solventada, tal y como se muestra a continuación:

| INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL |                   |                                                                                                                                                              |                     |                          |                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                           | Fecha de Contrato | Nombre de la Obra                                                                                                                                            | Empresa Contratista | Documento                | Incumplimiento                                                                            |
| 1. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR                                   | 18-nov-21         | Rehabilitación de camino de la localidad de Llano Grande Municipio de Huajicori; Rehabilitación de camino rural San Andrés Milpillars Municipio de Huajicori | G... W... R... G... | Opinión IMSS (01-dic-21) | Anexa opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social extemporánea |

FUENTE: Opinión emitida por el SAT e IMSS, proporcionada por el sujeto fiscalizado en etapa de solventación.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, o en su caso, de la documentación que presentó existen inconsistencias en la información, a efecto de obtener su registro, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL E INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Empresa Contratista                                                                                | Representante o Administrador | Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1. H... M... I Q... N...                                                                           | Él mismo                      | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                                                                                                                    |
| 2. Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.                                                       | A... Y... R... C...           | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                                                                                                                    |
| 3. O... U... E... D...                                                                             | Él mismo                      | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas<br>-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).<br>-Original y copia del registro del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Fomento Nacional de la vivienda. | Requisito en el punto "k" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "n" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "o" de la convocatoria. |
| 4. Construcciones, Proyectos y Materiales REMACO S. de R.L. de C.V.                                | T... N... S... B...           | -Balances con la copia de la cedula del contador que elabora el balance y sin el debido registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal D.G.A.F.F.<br>-No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).            | Requisito en el punto "n" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "k" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                  |
| 5. R... P... M...                                                                                  | Él mismo                      | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.                                                                                                                                                                                                     |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Empresa Contratista                                                 | Representante o Administrador | Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información                                                                                                                                                                                                                    | Observaciones                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                     |                               | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                                                                                         | Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                                                                   |
| 6. H... J... F... G...                                              | Él mismo                      | -Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.                                                                                                                                                                                                                                   | Requisito en el punto "n" de la convocatoria.                                                                                                   |
| 7. A... M... R... A...                                              | Ella misma                    | -Balances con la copia de la cedula del contador que elabora el balance y sin el debido registro ante la Dirección General de Auditoria Fiscal Federal D.G.A.F.F.                                                                                                               | Requisito en el punto "n" de la convocatoria.                                                                                                   |
| 8. Construcción, Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V. | J... de J... M... L...        | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                     | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                  |
| 9. L... G... C... R...                                              | Él mismo                      | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS). | Requisito en el punto "k" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria. |
| 10. J... M... E... C...                                             | Él mismo                      | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                     | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                  |
| 11. W... C... L...                                                  | Él mismo                      | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS). | Requisito en el punto "k" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria. |
| 12. C... F... P... R...                                             | Él mismo                      | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                     | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                  |
| 13. Construcciones y ADOCRETOS S.A. de C.V.                         | M... L... G...                | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).<br>-Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS).                                                                                                                     | Requisito en el punto "p" de la convocatoria.<br>Requisito en el punto "q" de la convocatoria.                                                  |
| 14. Caminos y Vías del Valle, S.A. de C.V.                          | C... H... V... S...           | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las                                                                                                                                                                       | Requisito en el punto "k" de la convocatoria.                                                                                                   |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Empresa Contratista     | Representante o Administrador | Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información | Observaciones                |
|-------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------|
|                         |                               | mismas                                                       |                              |
| 15. J... R... M... A... | Él mismo                      | -Documentación para el registro al padrón de contratistas    | No entrego la documentación. |

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29 fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; incisos p, q, k, n y o de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma fecha, la empresa contratista R... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Al respecto de esta Observación me permito señalar que en la convocatoria para el registro de contratistas no se solicitó como un requisito obligatorio las opiniones de cumplimiento ni fiscales ni en materia de Seguridad Social, por lo que cumplí con lo dispuesto por la administración pública municipal, por lo que no había motivos para que no se me entregara el registro-respectivo."*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma fecha, la empresa contratista L... G... C... R..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Al respecto a esta observación, por este medio se hace entregan las facturas que acreditan la propiedad de la maquinaria, sin embargo, en la convocatoria para la inscripción al padrón de contratistas, no solicitaron en los requisitos las opiniones de cumplimiento, para demostrar lo mismo se agrega una copia de la convocatoria para el registro de contratistas del año 2021, documentación suficiente para solventar la misma."*

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

- Convocatoria para el padrón de contratistas de fecha 15 de enero 2021. (2 fojas).

De la empresa contratista L... G... C... R...:

- Relación de maquinaria y equipo de fecha 16 de marzo de 2021. (3 fojas).

- Factura de camión hormigonera con numero de factura A 0263. (7 fojas)
- Endoso de factura. (3 fojas)
- Oficio número 60827/2015, pedimento de importación de fecha 24 de agosto de 2015. (1 foja)
- Endoso de factura. (1 foja)
- Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. (1 foja)
- Oficio número 60828/2015, pedimento de importación de fecha 24 de agosto de 2015. (3 fojas)
- Factura de camión hormigonera con número de folio fiscal 2A937E13-5863-487B-BE2B-7EF3102BEDFB. (1 foja)
- Oficio número 50118/2015, pedimento de importación de fecha 07 de enero de 2015. (1 foja)
- Factura de camión hormigonera con número de folio fiscal 84A6CAF9-BAB6-4B92-92F4-E6EB4EE56D65. (5 fojas)
- Factura de tracto camión con número de folio fiscal 2625B9ED-16D7-4880-93F3-10D309A54FBE. (5 fojas)
- Factura de vehículo KIA 2018 con número de folio fiscal 693920C5-A665-47F1-BE70-89E4D29D8B1E. (1 foja)

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten argumentos y documentación suficientes para el solventar parcialmente lo observado, respecto a las empresas contratistas H... M... Q... N..., Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V., R... P... M..., Construcción, Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V., L... G... C... R..., J... M... E... C..., C... F... P... R... y Construcciones y ADOCRETOS S.A. de C.V., no obstante, prevalece lo observado al no presentar los elementos señalados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| Empresa Contratista                                                 | Representante o Administrador | Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información                                                                                                                                                                                                                                     | Observaciones                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. O... U... E... D...                                              | Él mismo                      | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas<br>-Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.<br>-Original y copia del registro del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Fomento Nacional de la vivienda. | Requisito en el punto "k" de la convocatoria.<br><br>Requisito en el punto "n" de la convocatoria.<br><br>Requisito en el punto "o" de la convocatoria. |
| 4. Construcciones, Proyectos y Materiales REMACO S. de R.L. de C.V. | T... N... S... B...           | -Balances con la copia de la cedula del contador que elabora el balance y sin el debido registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal D.G.A.F.F.<br>-No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas            | Requisito en el punto "n" de la convocatoria.<br><br>Requisito en el punto "k" de la convocatoria.                                                      |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Empresa Contratista                        | Representante o Administrador | Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información                                                                                                      | Observaciones                                 |
|--------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 6. H... J... F... G...                     | Él mismo                      | -Declaración anual del ejercicio fiscal 2020.                                                                                                                     | Requisito en el punto "n" de la convocatoria. |
| 7. A... M... R... A...                     | Ella misma                    | -Balances con la copia de la cedula del contador que elabora el balance y sin el debido registro ante la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal D.G.A.F.F. | Requisito en el punto "n" de la convocatoria. |
| 11. W... C... L...                         | Él mismo                      | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas                                                  | Requisito en el punto "k" de la convocatoria. |
| 14. Caminos y Vías del Valle, S.A. de C.V. | C... H... V... S...           | -No acreditan la propiedad de la maquinaria y equipo relacionada, al omitir presentar las facturas de las mismas                                                  | Requisito en el punto "k" de la convocatoria. |
| 15. J... R... M... A...                    | Él mismo                      | -Documentación para el registro al padrón de contratistas                                                                                                         | No entrego la documentación.                  |

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica, así como cualquier otro. Aunado a lo anterior, de la revisión y análisis efectuado de la documentación presentada se detectaron las irregularidades tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE ACREDITO EL REGISTRO DE DOS AÑOS ANTERIORES ANTE EL SAT E IMSS

| Empresa contratista     | Núm. de Contrato   | Fecha de Contrato | Actividad SAT                                                                                                                                       | Fecha de Alta Actividad Afín | Irregularidad                                                                                            |
|-------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. O... U... E... D.... | MHN-F3-IR-012/2021 | 14-may-21         | 1. Construcción de obras de urbanización.<br>2. Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.<br>3. Socio o accionista.<br>4. Asalariado. | Todo el día 15-jun-2020.     | Se contrató sin acreditar su registro de dos años en actividad afín. Con registro de 10 meses y 29 días. |

FUENTE: Expediente unitario de obra y constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2021, con base en los requisitos de la convocatoria, y previamente validada la información se permitió la inscripción de las empresas interesadas en el padrón de contratistas, con el propósito que la información contenida facilite los procedimientos de contratación por excepción a la licitación pública. En este contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su padrón de contratistas, y la presentada en los distintos procedimientos por invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, invitó y contrató empresas contratistas que no acreditaron una antigüedad de al menos dos años ante el SAT y el IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

#### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Con relación a las presuntas irregularidades a que refiere esta observación, consistente en que se invitó y contrató con empresas que no acreditaron documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, y del servicio de suministro de energía eléctrica.*

*Al respecto le manifiesto que la contratación de las obras materia del presente punto, se realizaron bajo los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres contratistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*En este sentido, en el presente caso no cobra aplicación lo establecido en los artículos 23 bis, fracción I, 25 fracción XII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como: transgredidos, puesto que éstos son de aplicación a las licitaciones públicas, lo cuales no se encuentran dentro del capítulo v, relativo a las excepciones a la licitación pública.”*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, debido a que no acreditan documentalmente el cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha del procedimiento de contratación, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Cabe señalar que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, deben considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a las opiniones de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, información contable y estados financieros, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

| DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA |                     |                                                                             |                              |                                   |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Núm. de Licitación                                                                                      | Fecha de Licitación | Nombre de la Obra                                                           | Empresa Contratista          | Documento Alterado y/o Modificado | Observaciones               |
| 1 MHN-F3-IR-                                                                                            | 07-may-21           | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero- | Construcción y Mantenimiento | Estados Financieros.              | Documento compulsado, donde |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Licitación     | Fecha de Licitación | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Empresa Contratista                         | Documento Alterado y/o Modificado | Observaciones                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 013/2021               |                     | Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Barbacoa. | Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V..         |                                   | el C.P.C. F... A... O... B... refiere no tener ninguna relación laboral, no reconoce como suyos los documentos ni la firma de los Estados Financieros.                                                     |
| 2. MHN-F3-IR-011/2021. | 09-abr-21           | Construcción de casa de salud rural en la localidad de las Guásimas (Loma larga).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Construcciones y Adocretos S.A. de C. V     | Estados Financieros.              | Documento compulsado, donde el C.P. J... A... H... I... refiere no tener ninguna relación laboral, no reconoce como suyos los documentos ni la firma como tampoco haber elaborado los Estados Financieros. |
|                        |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             | Opinión SAT.                      | Presenta documento con fecha 06 de abril de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 06 de febrero de 2021.              |
| 3. MHN-F3-IR-007/2021  | 16-abr-21           | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviquinta/ Rehabilitación de camino Huajicori-Santa María de Picachos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | J... R... M... A.... (Empresa participante) |                                   | Presenta documento con fecha 14 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 14 de abril de 2020.               |
|                        |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                             | Opinión IMSS.                     |                                                                                                                                                                                                            |
| 4. MHN-F3-IR-004/2021  | 09-abr-21           | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | J... R... M... A...                         | Opinión SAT                       | Presenta documento con fecha 06 de abril de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como                                                      |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Licitación    | Fecha de Licitación | Nombre de la Obra                                                                                                                                 | Empresa Contratista                                 | Documento Alterado y/o Modificado | Observaciones                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. MHN-F3-IR-009/2021 | 06-abr-21           | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisor a laguna de oxidación de Huajicori | Ingenieros Y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C. V |                                   | fecha de emisión 06 de febrero de 2021.                                                                                                                                                      |
|                       |                     |                                                                                                                                                   |                                                     | Opinión IMSS                      | Presenta documento con fecha 14 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 14 de abril de 2020. |
|                       |                     |                                                                                                                                                   |                                                     | Opinión SAT                       | Presenta documento con fecha 09 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 23 de enero de 2021.  |

FUENTE: Opinión emitida por el SAT e IMSS, oficios de solicitud ASEN/AOP/JDAOP/16/2022 y ASEN/AOP-84/2022; escritos de respuesta de fechas 17 de junio de 2022 y 27 de junio de 2022, respectivamente, suscritos por el C.P.C. F... A... O... B... y C.P. J... A... H... I...

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 23 Bis, fracción III, 31 fracción VI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58, 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

- Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*En el cual se establece que del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, respecto a la información contable, estados financieros y facturas, ya que, asevera el ente fiscalizador estatal que ésta presenta alteración y manipulación de la información contenida. Con relación a lo anterior, se determina la transgresión a los artículos 31, fracciones VI, XI, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58, 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; legislación de*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

*cuyo análisis se advierte que no vinculan a la figura del director de obras pública, cargo el cual ocupé, a la revisión y/o verificación en cuanto a la legalidad o autenticidad de los documentos presentados para el registro del padrón o bien para la participación en el proceso de contratación de las obras, de ahí que no puede válidamente atribuirse se transgresión de dichos preceptos legales. Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.”*

- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre de 2022, el contador público J... A... H... I..., manifestó tener relación laboral con la empresa contratista Construcciones y Adocretos S.A. de C. V.

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que los argumentos que remite para el contrato número MHN-F3-IR-011/2021 son suficientes para solventar lo observado al contrato de referencia, sin embargo, prevalece la observación para los contratos restantes debido a que no presentan los argumentos o elementos para atender lo observado, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                  |                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Licitación                                                                                      | Fecha de Licitación | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Empresa Contratista                                              | Documento Alterado y/o Modificado | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1 MHN-F3-IR-013/2021                                                                                    | 07-may-21           | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Barbacoa. | Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V.. | Estados Financieros.              | Documento compulsado, donde el C.P.C. F... A... O... B... refiere no tener ninguna relación laboral, no reconoce como suyos los documentos ni la firma de los Estados Financieros.                                                                                                                |
| 2. MHN-F3-IR-007/2021                                                                                   | 16-abr-21           | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviquinta/ Rehabilitación de camino Huajicori-Santa María de Picachos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | J... R... M... A... (Empresa participante)                       | Opinión SAT.<br><br>Opinión IMSS. | Presenta documento con fecha 06 de abril de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 06 de febrero de 2021.<br><br>Presenta documento con fecha 14 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Licitación    | Fecha de Licitación | Nombre de la Obra                                                                                                                                 | Empresa Contratista                                 | Documento Alterado y/o Modificado | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3. MHN-F3-IR-004/2021 | 09-abr-21           | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar                        | J... R... M... A...                                 | Opinión SAT                       | código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 14 de abril de 2020.<br><br>Presenta documento con fecha 06 de abril de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 06 de febrero de 2021.                                                                                            |
| 4. MHN-F3-IR-009/2021 | 06-abr-21           | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisor a laguna de oxidación de Huajicori | Ingenieros Y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C. V | Opinión SAT                       | Presenta documento con fecha 14 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 14 de abril de 2020.<br><br>Presenta documento con fecha 09 de marzo de 2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 23 de enero de 2021. |

FUENTE: Opinión emitida por el SAT e IMSS, oficios de solicitud ASEN/AOP/JDAOP/16/2022 y ASEN/AOP-84/2022; escrito de respuesta de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el C.P.C. F... A... O... B...

Se exime de responsabilidad a la empresa contratista de obra: Construcciones y Adocreto S.A. de C.V. representada por ingeniera M... L... G...

## **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2021, se observó que la Administración Municipal no validó de la documentación presentada por las

empresas contratistas en el proceso de registro al padrón de contratistas, toda vez que se manipulo y/o modificó la información contenida en ella, con el objeto de cumplir con la normativa aplicable y los requerimientos de convocatoria, a efecto de obtener su registro, mismos que se señalan a continuación:

| INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS |                               |                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Empresa Contratista                                                          | Representante o Administrador | Documentación Faltante y/o Inconsistencias en la Información                            | Observaciones                                                                                                                                                                                                                       |
| 1. H... J... F... G...                                                       | Él mismo                      | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS). | Requisito en el punto “q” de la convocatoria.<br>Presenta documento con fecha 05/marzo/2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 26/marzo/2021.   |
| 2. Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.                       | J... J... U... G...           | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el (SAT).                        | Requisito en el punto “p” de la convocatoria.<br>Presenta documento con fecha 09/marzo/2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del SAT, señala como fecha de emisión 23/enero/2021.    |
|                                                                              |                               | -Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social ante el (IMSS). | Requisito en el punto “q” de la convocatoria.<br>Presenta documento con fecha 09/marzo/2021, sin embargo, al ser consultada mediante el código QR en el sistema informático del IMSS, señala como fecha de emisión 09/octubre/2021. |

FUENTE: Expedientes de Registro al Padrón de Contratistas 2021, opinión emitida por el SAT e IMSS.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Quater, 31, fracción VI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58, 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; incisos p y q de la convocatoria para el Registro de Contratistas 2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 11.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*En la cual se establece la omisión (sic) de validar de la documentación presentada por las empresas contratistas para su registro en el padrón, de la cual ese ente fiscalizador identificó presuntas irregularidades.*

*Con relación a lo anterior, se determina la transgresión a los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 21, 21 Bis, 21 Quater, 31, fracción VI, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58, 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; incisos p y q de la convocatoria para el registro de contratistas 2021.*

*Al respecto, de la lectura de la legislación cuya inobservancia me atribuye s (sic) se advierte que no vinculan u obligan al director de obras pública, cargo el cual ocupé, a la revisión y/o verificación en cuanto a la legalidad o autenticidad de los documentos presentados para el registro del padrón, de ahí que no puede válidamente atribuirse la transgresión de dichos preceptos legales.*

*Manifiesto lo anterior, puesto que se me atribuye una presunta irregularidad por omisión, de lo cual se debe precisar que el autor de una infracción administrativa debe estar en condiciones de poder realizar la acción, es decir, que le está impuesto el deber legal de realizarla, situación que no se actualiza en la especie, por las consideraciones que ya previamente detallé en el presente escrito.”*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, puesto que, el argumento de que no puede válidamente atribuírsele la transgresión de dichos preceptos legales, es un criterio impreciso y no lo exime del cumplimiento a marco legal en la materia, la omisión verificar la información y validar para su registro, no garantiza que realizó dicho procedimiento dentro de la normativa aplicable, motivo por el cual se tiene como no solventada.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, así como la información del registro de contratistas, se observó que la Administración Municipal realizó procesos de licitación de obra sin apegó a los criterios constitucionales para la aplicación de recursos públicos con eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, calidad y financiamiento, sin salvaguardar el principio de equidad y apertura para todas las empresas registradas en el padrón de contratistas del Municipio, en los procedimientos de invitación a cuando menos tres contratistas, toda vez que convocó a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, ya sea por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de las empresas como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellas, favoreciendo la contratación de obras a un grupo selecto por un monto total de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

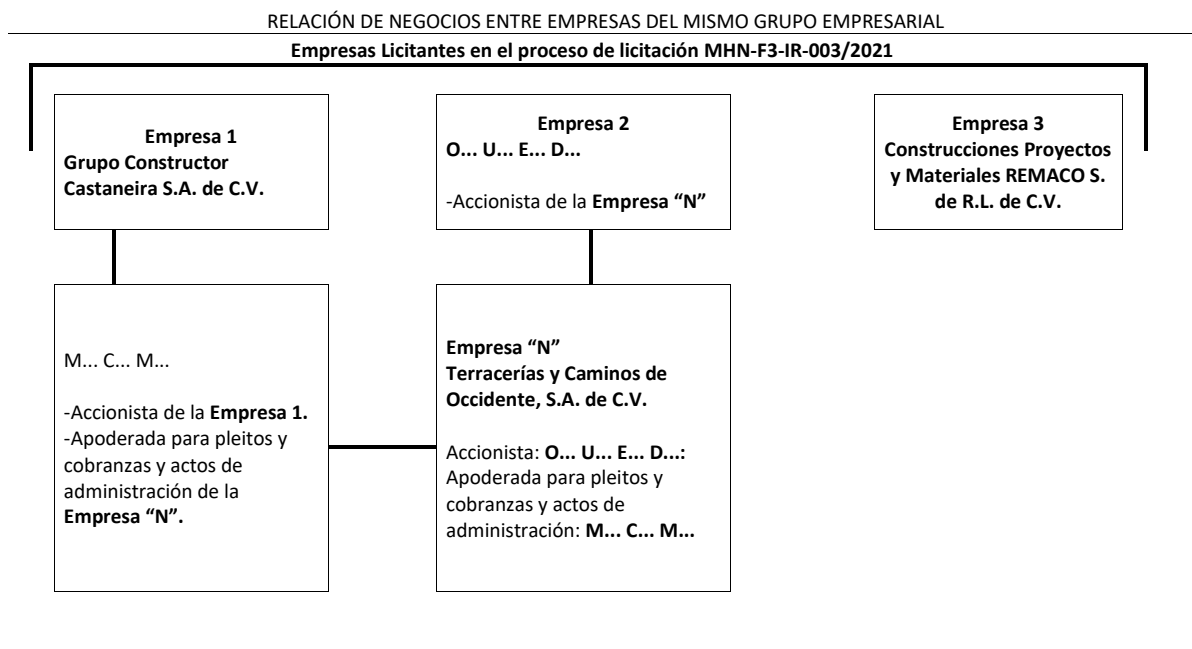
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

\$8,475,349.75 (ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido.

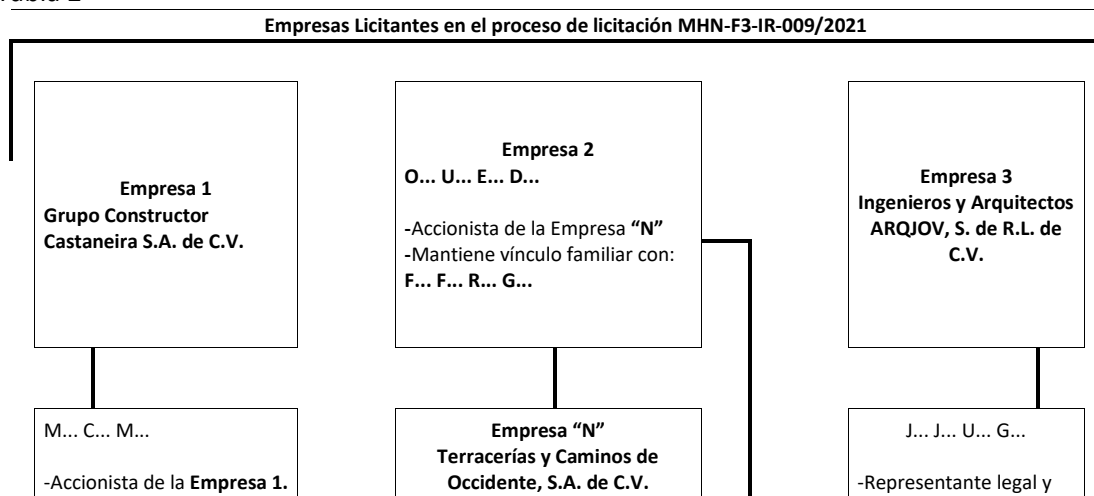
Asimismo, la Administración Municipal no acreditó documentalmente que los participantes informaron la relación de cualquier tipo entre los ofertantes o autoridades, que se mencionan a continuación:

Tabla 1



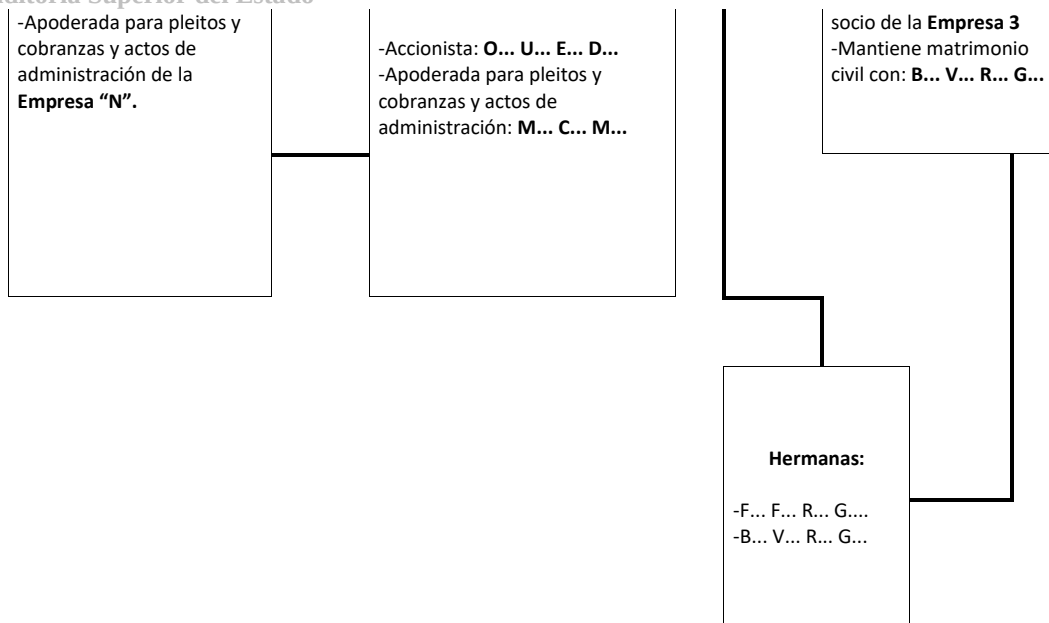
Por lo anterior se puede advertir la existencia de vínculos de negocios entre las empresas contratistas Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V. y O... U... E... D...

Tabla 2



# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado



Por lo anterior se puede advertir la existencia de vínculos familiares y de negocios entre las empresas contratistas Ingenieros y Arquitectos ARQJOV, S. de R.L. de C.V. y O... U... E... D...

De las obras en las que dichas empresas contratistas participan y donde una resulta favorecida con la adjudicación, se encuentra tal y como se muestra en la siguiente tabla:

| OBRAS EN LAS QUE PARTICIPAN Y SE LES ADJUDICA AL MISMO GRUPO EMPRESARIAL |                                                                                                                                                    |                                             |                                                    |                                                                                        |                                 |    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----|
| Núm. de Contrato                                                         | Nombre de la obra                                                                                                                                  | Tipo de Adjudicación                        | Empresa Ganadora                                   | Empresas Invitadas                                                                     | Importe del Contrato con I.V.A. | \$ |
| 1. MHN-F3-IR-003/2021                                                    | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles en la localidad de Zapotillo.                          | Invitación a cuando menos tres contratistas | Grupo Constructor Castaneira S.A. de C.V.          | O... U... E... D...<br>Construcciones Proyectos y Materiales REMACO S. de R.L. de C.V. | 5,064,452.39                    |    |
| 2. MHN-F3-IR-009/2021                                                    | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisor a laguna de oxidación de Huajicori. | Invitación a cuando menos tres contratistas | Ingenieros y Arquitectos ARQJOV S. de R.L. de C.V. | O... U... E... D...<br>Construcción Mantenimiento e Ingeniería de Nayarit S.A. de C.V. | 3,410,897.36                    |    |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y acta constitutiva

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo sexto y 31, fracción VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16

de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 2 Observación Núm. 12.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Al respecto, esa autoridad fiscalizadora determina que transgredí lo dispuesto por los artículos 4, 52 y 53, fracciones III, IV y V de la Ley Federal de Competencia Económica; 23, párrafo sexto y 31, fracción VI y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; al haberse convocado a empresas contratistas a participar en actos restringidos, pese a existir vínculos por consanguinidad y laborales, ya sea por la participación de personas físicas que se habilitan como representantes y/o accionistas en la constitución de las empresas como personas morales guardando relación familiar o de negocios entre ellas.*

*Al respecto, considero oportuno manifestar que, de la documentación analizada durante el proceso de licitación, no se advirtió la existencia algún conflicto de interés o impedimento entre dichas empresas, de ahí que, considero que en la especie no existió algún favorecimiento a detrimento.*

*Aunado a lo anterior, es oportuno manifestar que la contadora Marisol Castañeda Machain, a que refiere la observación, dejó de laborar para la empresa en cuyo vínculo se le atribuye, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, situación que acreditó mediante baja ante el IMSS, de ahí que a la fecha del proceso de licitación habían pasado ya 4 años.”*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos emitidos no son suficientes justificar los hechos señalados, debido a que verificar oportunamente toda la información legal, económica y técnica que presentan las empresas en los procedimientos de contratación, son de las responsabilidades de la contratante, con el objeto de evitar incurrir en este tipo de actos y conflictos sancionables, motivos por el cual se tiene como no solventada.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento a los diversos requerimientos de conformidad con la normativa aplicable para el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

procedimiento de ejecución de los trabajos, evidenciando con la omisión documental, el inadecuado control y supervisión de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                                 | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1. MHN-F3-IR-003/2021                                                            | 09-abr-21         | -Oficio de disposición del inmueble                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2. MHN-F3-IR-002/2021                                                            | 09-abr-21         | -Oficio de disposición del inmueble<br>-Oficio de asignación del supervisor, ingeniero M... Á... G... J...                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3. MHN-F3-IR-009/2021                                                            | 23-abr-21         | -Oficio de disposición del inmueble<br>-Currículum del superintendente de obra, E... C... T..., anexando cédula profesional.<br>-Cédula profesional de J... J... U... G..., representante legal de la empresa.                                                                                                                                                         |
| 4. MHN-F3-IR-012/2021                                                            | 14-may-21         | -Reporte fotográfico correspondiente a estimación 5 finiquito.<br>-Notas de bitácora referentes a las estimaciones 5.<br>-Factura, formato XML y reporte de transferencia (SPEI) referentes a la estimación 3.<br>-Análisis, solicitud y aprobación de trabajos extraordinarios.                                                                                       |
| 5.. MHN-F3-IR-010/2021                                                           | 23-abr-21         | -Pruebas de compactación al 90% de relleno de material inerte, correspondientes a las estimaciones 2 y 3.<br>-Pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR de 3" y 2", así como en conexiones de placa base y cartabones, correspondientes a la estimación 4.<br>-Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la dependencia (supervisor). |
| 6. MHN-F3-IR-006/2021                                                            | 16-abr-21         | -Pruebas hidrostáticas en tuberías cobradas en el análisis de las tarjetas de precios unitarios.                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 7. MHN-F3-IR-013/2021                                                            | 29-may-21         | -Oficio del residente de la obra: C. E... C... C...<br>-Oficio de la entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora                                                                                                                                                                                                                                        |
| 8. MHN-F3-IR-004/2021                                                            | 09-abr-21         | Análisis del extraordinario. ET-01 Construcción de machuelo trapezoidal 0.20X0.20X0.15.... por parte de la dependencia ejecutora.                                                                                                                                                                                                                                      |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, IV y VII, 41 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Quinta "Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos", Sexta "Representante de El Contratista", Séptima "Forma y Lugar de Pago" Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista "de los contratos de obra pública: MHN-F3-IR-003/2021, MHN-F3-IR-002/2021, MHN-F3-IR-009/2021, MHN-F3-IR-012/2021, MHN-F3-IR-010/2021, MHN-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

F3-IR-006/2021, MHN-F3-IR-013/2021 y MHN-F3-IR-004/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista R... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Al respecto a esta observación y particularmente respecto a las pruebas de compactación al 90% correspondiente a las estimaciones 2 y 3 cabe señalar que se realizaron dichas pruebas, por lo que se anexa dicha prueba, así mismo referente a las pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR correspondientes a la estimación 4, si se llevaron a cabo por lo que se agregan dichas pruebas por lo tanto se agregan al presente escrito como prueba de lo expresado, lo que se considera suficiente para solventar esta observación."*

Se anexa del contrato número MHN-F3-IR-010/2021, la documentación siguiente:

- Pruebas de compactación al 90% de relleno de material inerte. (4 fojas)
- Pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR de 3" y 2", así como en conexiones de placa base y cartabones. (10 fojas)

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y elementos son suficientes para solventar parcialmente lo señalado a las pruebas de calidad en la soldadura y compactación del contrato número MHN-F3-IR-010/2021, sin embargo, persiste la observación al no presentar los documentos que se muestra en la siguiente tabla:

| Núm. de Contrato       | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. MHN-F3-IR-003/2021  | 09-abr-21         | -Oficio de disposición del inmueble                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2. MHN-F3-IR-002/2021  | 09-abr-21         | -Oficio de disposición del inmueble<br>-Oficio de asignación del supervisor, ingeniero M... Á... G... J....                                                                                                                                                                      |
| 3. MHN-F3-IR-009/2021  | 23-abr-21         | -Oficio de disposición del inmueble<br>-Currículum del superintendente de obra, E... C... T..., anexando cédula profesional.<br>-Cédula profesional de Julio Javier Ulloa García, representante legal de la empresa.                                                             |
| 4. MHN-F3-IR-012/2021  | 14-may-21         | -Reporte fotográfico correspondiente a estimación 5 finiquito.<br>-Notas de bitácora referentes a las estimaciones 5.<br>-Factura, formato XML y reporte de transferencia (SPEI) referentes a la estimación 3.<br>-Análisis, solicitud y aprobación de trabajos extraordinarios. |
| 5.. MHN-F3-IR-010/2021 | 23-abr-21         | -Oficio de asignación del residente de la obra por parte de la dependencia (supervisor).                                                                                                                                                                                         |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato      | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                            |
|-----------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. MHN-F3-IR-006/2021 | 16-abr-21         | -Pruebas hidrostáticas en tuberías cobradas en el análisis de las tarjetas de precios unitarios.                                  |
| 7. MHN-F3-IR-013/2021 | 29-may-21         | -Oficio del residente de la obra: C. E... C... C...<br>-Oficio de la entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora   |
| 8. MHN-F3-IR-004/2021 | 09-abr-21         | Análisis del extraordinario. ET-01 Construcción de machuelo trapezoidal 0.20X0.20X0.15.... por parte de la dependencia ejecutora. |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

Se exime de responsabilidad a las empresas contratistas de obra: ciudadano R... P... M... representada por él mismo.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó documentalmente el cumplimiento a los diversos requerimientos de conformidad con la normativa aplicable para el procedimiento de ejecución de los trabajos, evidenciando con la omisión documental, el inadecuado control y supervisión de los trabajos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN |                   |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                                 | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                                                            | 27-ago-2021       | -Oficio de designación del supervisor de obra, debidamente firmado por el director de Obras Públicas.                                                                                                                                                                         |
| 2. MHN-F3-IR-010/2021                                                            | 23-abr-21         | -Pruebas de compactación al 90% de relleno de material inerte, correspondientes a la estimación 7.<br>-Pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR de 3" y 2", así como en conexiones de placa base y cartabones, correspondientes a las estimaciones 5, 6 y 7. |
| 3. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR                                         | 18-nov-21         | -Oficio de la entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora                                                                                                                                                                                                      |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Quinta "Disponibilidad del Inmueble y Documentos Administrativos", Sexta "Representante de El Contratista", Séptima "Forma y Lugar de Pago" Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos de obra pública: MHN-F3-IR-014/2021, MHN-F3-IR-010/2021 y HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

#### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, la empresa contratista R... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*...En lo referente a la observación mencionada, respecto a las pruebas de compactación al 90% correspondiente a la estimación 4 si se realizaron dichas pruebas, por lo que se anexa dicha prueba realizada en el laboratorio, así mismo referente a las pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR 2" y 3" correspondientes a la estimación 5, 6 y 7 si se llevaron a cabo por lo que se agregan dichas pruebas por lo tanto se agregan al presente escrito como prueba de lo expresado, lo que se considera suficiente para solventar esta observación."*

Mediante oficio número HUAJICORI-OP-093/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2022, el director de obras públicas del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio número 135 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

- *Se anexa información entregada por las empresas contratistas conforme a la tabla siguiente:"*

| Núm. de Contrato                        | Documento                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. MHN-F3-IR-010/2021                   | -Pruebas de compactación al 90% de relleno de material inerte. correspondientes a la estimación 7.<br>-Pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR de 3" y 2', así como en conexiones de placa base y cartabones, correspondientes a las estimaciones 5, 6 y 7. |
| 3. HUAJICORI-NAY-FII-05-URB-016/2021-IR | -Oficio de la entrega al contratista del sitio donde se ejecutará la obra inmueble por parte de la dependencia ejecutora.                                                                                                                                                     |

Se anexa de los diversos oficios y escritos la documentación siguiente:

Del contrato número HUAJICORI-NAY-FII-05-URB-016/2021-IR:

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

- Oficio de la entrega del inmueble de fecha 19 de noviembre de 2021. (1 foja)

Del contrato número MHN-F3-IR-010/2021:

- Reporte de control de grado de compactación con fecha de ensaye 14 de junio de 2021. (1 foja)
- Reporte de control de grado de compactación con fecha de ensaye 05 de julio de 2021. (1 foja)
- Reporte de control de líquidos penetrantes en soldadura con fecha de ensaye 24 de agosto de 2021. (1 foja)
- Reporte de control de líquidos penetrantes en soldadura con fecha de ensaye 24 de septiembre de 2021. (2 fojas)
- Reporte de control de líquidos penetrantes en soldadura con fecha de ensaye 22 de octubre de 2021. (2 fojas)

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, los argumentos y elementos son suficientes para solventar parcialmente lo observado, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| Núm. de Contrato                         | Fecha de Contrato | Documentación                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2. MHN-F3-IR-010/2021                    | 23-abr-21         | -Pruebas de compactación al 90% de relleno de material inerte, correspondientes a la estimación 7.<br>-Pruebas de soldaduras en armaduras de acero a base de PTR de 3" y 2", así como en conexiones de placa base y cartabones, correspondientes a las estimaciones 5, 6 y 7. |
| 3. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR | 18-nov-21         | -Oficio de la entrega del inmueble por parte de la dependencia ejecutora1                                                                                                                                                                                                     |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

Se exime de responsabilidad a las empresas contratistas de obra: ciudadano R... P... M... representada por él mismo.

Sin embargo, prevalece lo observado del contrato número MHN-F3-IR-014/2021, debido a que no se presentó el oficio de designación del supervisor de obra, motivo por el cual se tiene como no solventada.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$215,058.80 (doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Núm. de Contrato                                                                   | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Concepto Cargado                                                                               | Importe \$ |
| 1. MHN-F3-IR-001/2021                                                              | Construcción de empedrado ahogado en concreto y guarniciones y banquetas en la calle Prolongación Corona de la colonia Lindavista en la localidad de Huajicori.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | VII. Seguros e Higiene                                                                         | 2,010.72   |
| 2. MHN-F3-IR-007/2021                                                              | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviquinta/ Rehabilitación de camino Huajicori-Santa María de Picachos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Trabajos Previos Auxiliares                                                                    | 1,880.00   |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Letrero Alusivo de la Obra                                                                    |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Seguridad e Higiene                                                                            | 1,410.00   |
| 3. MHN-F3-IR-012/2021                                                              | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | -Equipo de protección y seguridad de los trabajadores.                                         |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Honorarios, Sueldos y Prestaciones                                                             | 32,493.94  |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Cuota patronal IMSS                                                                           |            |
| 4. MHN-F3-IR-006/2021                                                              | Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Llanitos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Trabajos Previos Auxiliares                                                                    | 7,425.00   |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Letrero Alusivo de la obra (2.44m x 4.88m)                                                    | 13,662.00  |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Camino de acceso                                                                              |            |
| 5. MHN-F3-IR-004/2021                                                              | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Seguridad e Higiene                                                                            | 8,316.00   |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Equipo de protección y seguridad                                                              |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Letrero alusivo a la obra, según lo especificado en la junta de aclaraciones                  | 8,790.00   |
| 6. MHN-F3-IR-013/2021                                                              | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua | Oficina de obra                                                                                | 2,930.00   |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Equipo de seguridad de los trabajos (cascos, chalecos, botas, guantes, guantes, arneses, etc) |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Trabajos previos auxiliares                                                                    | 4,704.00   |
| 7. MHN-F3-IR-014/2021                                                              | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua | Oficina en obra                                                                                |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Letrero alusivo de obra 1 letrero                                                             |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Honorarios, Sueldos y Prestaciones.                                                            | 39,600.98  |
| 8. MHN-F3-IR-015/2021                                                              | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua | Oficina en obra                                                                                | 36,333.82  |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Personal técnico                                                                              |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Personal administrativo                                                                       |            |
| 9. MHN-F3-IR-016/2021                                                              | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua | Diversos                                                                                       | 1,782.00   |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Oficina en obra                                                                                |            |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -Equipo de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo medidas covid.                         |            |
| 10. MHN-F3-IR-017/2021                                                             | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua | -Servicios y tramitología ante CFE.                                                            | 24,057.00  |

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato | Nombre de la Obra                    | Concepto Cargado | Importe \$ |
|------------------|--------------------------------------|------------------|------------|
|                  | potable en la localidad de Barbacoa. |                  |            |
|                  |                                      | Subtotal         | 185,395.46 |
|                  |                                      | I.V.A.           | 29,663.30  |
|                  |                                      | Total            | 215,058.80 |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022, análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe mencionar que existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la Administración Municipal debió corroborar que todos los sub-rubros de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29 fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusula Séptima "Forma y Lugar de Pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos: MHN-F3-IR-001/2021, MHN-F3-IR-007/2021, MHN-F3-IR-012/2021, MHN-F3-IR-006/2021, MHN-F3-IR-004/2021 y MHN-F3-IR-013/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$215,058.80 (doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Con relación a la presente observación, considero oportuno mencionar que, de la lectura de los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos se advierte que éstos no tienen identidad con las presuntas irregularidades que me atribuye.*

*Aunado a lo anterior, manifiesto que la referida Ley de Obra en ninguno de sus preceptos establece la obligatoriedad de las empresas contratistas de presentar la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra, sino que dicha ley obliga a presentar estimaciones de obra, respecto de los conceptos que fueron contratados y de los cuales se precisaron los volúmenes a ejecutar.*

*Al respecto considero oportuno destacar lo establecido por los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; los cuales de manera textual señalan:*

*Artículo 3...*

*Artículo 9...*

*Artículo 40...*

*Artículo 42...*

*Artículo 51...*

*Por lo antes expuesto, de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública municipal, toda vez que de las estimaciones agregadas a los expedientes se evidencia que los conceptos que fueron contratados fueron debidamente ejecutados por las empresas responsables de su realización."*

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues considerando que el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de la obra y que son cargos relacionados a conceptos para la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras, de ahí que, no se acredita haberse requerido, utilizado o empleado durante la ejecución de los trabajos, con ello afectando porcentualmente el precio unitario, de cada concepto de obra ejecutado y cobrado mediante la factura expedida por la empresa contratista, para el pago de las estimaciones correspondientes, motivo por el cual, al no presentar evidencia documental se tiene como no solventada.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución por un importe de \$75,582.10 (setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

| PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN |                                                                       |                                     |            |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| Núm. de Contrato                                                                   | Nombre de la Obra                                                     | Concepto Cargado                    | Importe \$ |
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                                                              | Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pachecos. | Honorarios, Sueldos y Prestaciones. |            |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato                         | Nombre de la Obra                                                                                                                                     | Concepto Cargado                                   | Importe \$ |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|
|                                          |                                                                                                                                                       | Para oficina en obra                               |            |
|                                          |                                                                                                                                                       | -Personal técnico                                  | 29,520.00  |
| 2. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR | Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Quiviquinta, Municipio de Huajicori.                                                               | Honorarios, Sueldos y Prestaciones                 |            |
|                                          |                                                                                                                                                       | -Letrero alusivo a la obra (2.44 x 4.88)           | 5,076.00   |
|                                          |                                                                                                                                                       | Servicios                                          |            |
|                                          |                                                                                                                                                       | -Contratación de laboratorio de control y calidad. | 1,157.96   |
| 3. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR | Rehabilitación de alumbrado público y mantenimiento de señalamiento horizontal en varias calles de la localidad de Huajicori, Municipio de Huajicori. | Trabajos Previos Auxiliares                        |            |
|                                          |                                                                                                                                                       | -Letrero Alusivo de la obra (2.44m x 4.88m)        | 7,425.00   |
|                                          |                                                                                                                                                       | -Camino de acceso                                  | 13,662.00  |
|                                          |                                                                                                                                                       | Seguridad e Higiene                                |            |
|                                          |                                                                                                                                                       | -Equipo de protección y seguridad                  | 8,316.00   |
|                                          |                                                                                                                                                       | Subtotal                                           | 65,156.96  |
|                                          |                                                                                                                                                       | I.V.A.                                             | 10,425.11  |
|                                          |                                                                                                                                                       | Total                                              | 75,582.10  |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022 y análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe mencionar que existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la Administración Municipal debió corroborar que todos los sub-rubros de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica proveniente de un recurso público, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando trabajos que en la realidad no se están realizando, actualizándose la afectación a la hacienda pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Séptima "Forma y Lugar de Pago" y Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos: MHN-F3-IR-014/2021, HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR y HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,582.10 (setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de

2021; subdirector de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUAJICORI-OP-093/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2022, el director de obras públicas del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio número 135 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*“...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Es necesario aclarar que los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo, ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación de los costos indirectos que se generaron por la ejecución de la obra y únicamente establece la presentación de estimaciones de obra, así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad de la comprobación de Indirectos en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra, para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a costos indirectos, tal como lo establecen los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit: que indican lo siguiente:*

*Artículo 3...*

*Artículo 9...*

*Artículo 40...*

*Artículo 42...*

*Artículo 51...*

*Por último, la observación en la que se funda la supuesta irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75.582.10 (setenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 10/100 moneda nacional), resulta incongruente, ya que las empresas contratistas ejecutaron el 100% de los trabajos que le fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.”*

Se anexa de la empresa contratista J... C... T... G..., la documentación siguiente:

- Fotografías de equipo de seguridad e higiene y oficinas centrales de fecha 20 de diciembre de 2021. (7 fojas)

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, del reporte fotográfico se acredita el concepto “Seguridad e Higiene” con el uso de señalamiento vial y chalecos de seguridad para el contrato número HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR, se solventa parcialmente lo observado por un importe de \$9,646.56 (nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, no obstante, prevalece lo observado, debido a que omiten presentar evidencia de la comprobación de gastos indirectos, tal como se indica en la siguiente tabla:

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### PAGO DE CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN

| Núm. de Contrato                         | Nombre de la Obra                                                                                                                                     | Concepto Cargado                                                                                | Importe \$            |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                    | Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pachecos.                                                                                 | Honorarios, Sueldos y Prestaciones.<br>Para oficina en obra<br>-Personal técnico                | 29,520.00             |
| 2. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR | Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Quiviquinta, Municipio de Huajicori.                                                               | Honorarios, Sueldos y Prestaciones<br>-Letrero alusivo a la obra (2.44 x 4.88)                  | 5,076.00              |
|                                          |                                                                                                                                                       | Servicios<br>-Contratación de laboratorio de control y calidad.                                 | 1,157.96              |
| 3. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR | Rehabilitación de alumbrado público y mantenimiento de señalamiento horizontal en varias calles de la localidad de Huajicori, Municipio de Huajicori. | Trabajos Previos Auxiliares<br>-Letrero Alusivo de la obra (2.44m x 4.88m)<br>-Camino de acceso | 7,425.00<br>13,662.00 |
|                                          |                                                                                                                                                       | Subtotal                                                                                        | 56,840.99             |
|                                          |                                                                                                                                                       | I.V.A.                                                                                          | 9,094.55              |
|                                          |                                                                                                                                                       | Total                                                                                           | 65,935.54             |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proporcionada por el sujeto fiscalizado en etapa de solventación.

Por lo anterior, la observación se rectifica y prevalece lo observado por un importe de \$65,935.54 (sesenta y cinco mil novecientos treinta y cinco pesos 51/100 moneda nacional) IVA incluido, motivo por el cual se tiene como no solventada

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de la obra en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

**EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS**

| Núm. de Contrato      | Nombre de la Obra                                                                                                                                  | Empresa Contratista                                 |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| 1. MHN-F3-IR-009/2021 | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisora a laguna de oxidación de Huajicori | Ingenieros Y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C. V |
| 2. MHN-F3-IR-012/2021 | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori.                                                                 | O... U... E... D...                                 |
| 3. MHN-F3-IR-010/2021 | Construcción de cancha de usos múltiples y cubiertas de lámina en la localidad del Llano Grande, Municipio de Huajicori.                           | R... P... M...                                      |
| 4. MHN-F3-IR-006/2021 | Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Llanitos.                                                                            | Proyectos PYCSUR S.A. de C.V.                       |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusula Décimo Octava "Relaciones Laborales", de los contratos números MHN-F3-IR-009/2021, MHN-F3-IR-012/2021, MHN-F3-IR-010/2021 y MHN-F3-IR-006/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*En el cual se asienta que de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal incumplió con solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

*ejecución de obras públicas, hayan llevado a cabo el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.*

*Con relación a lo anterior, se asentó la transgresión a los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, II y VI y 304 A, fracción VI de la Ley del Seguro Social; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización; 28, fracciones II, IV Y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.*

*Al respecto, le manifiesto a ese (sic) autoridad fiscalizadora que, de la lectura de los artículos antes detallados, se advierte que ninguno de éstos establece la obligación por parte de la administración pública contratante el requerir y presentar ante esa autoridad fiscalizadora la evidencia de que las empresas adjudicadas registraron la obra y personal contratado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos contratados, sino que ello es una obligación de la fuente patronal hacia con los trabajadores y el propio Instituto Mexicano del Seguro Social."*

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit en misma fecha, la empresa contratista R... P... M..., representada por él mismo, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Particularmente en esta observación, se debe señalar que, si se registró en tiempo y forma la obra denominada "Construcción de cancha de usos múltiples y cubiertas de lámina en la localidad del Llano Grande, Municipio de Huajicori" por lo tanto se agrega copia el registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte del suscrito, lo cual considera el suscrito que es suficiente para solventar la presente Observación."*

Se anexa la documentación siguiente:

- Registro de la obra ante el IMSS de fecha 22 de abril de 2021, correspondiente al contrato número MHN-F3-IR-010/2021. (2 fojas)

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se remite el registro de la obra ante el IMSS de fecha 22 de abril de 2021 del contrato número MHN-F3-IR-010/2021, sin embargo, prevalece lo observado por los documentos que se indican en la tabla siguiente:

| EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS |                                                                                                                                                    |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                                      | Nombre de la Obra                                                                                                                                  | Empresa Contratista                                 |
| 1. MHN-F3-IR-009/2021                                                                 | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisora a laguna de oxidación de Huajicori | Ingenieros Y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C. V |
| 2. MHN-F3-IR-012/2021                                                                 | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori.                                                                 | O... U... E... D...                                 |
| 3. MHN-F3-IR-006/2021                                                                 | Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Llanitos.                                                                            | Proyectos PYCSUR S.A. de C.V.                       |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, proporcionada por el sujeto fiscalizado en etapa de solventación.

Se exime de responsabilidad a la empresa contratista de obra: ciudadano R... P... M..., representada por el mismo.

Cabe señalar que la Administración Municipal puede requerir de las empresas con quienes contrata, la comprobación de los costos indirectos, en razón a que aplican un importe por concepto de las cuotas en materia de seguridad social, así mismo, para el cálculo en el factor del salario real. En ese contexto, y que en efecto las prestaciones obrero-patronal son obligaciones de la empresa contratistas, se debe considerar que las empresas establecen un monto para esas obligaciones y lo incluyen en sus propuestas a través de los costos indirectos y el factor de salario real, afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra, el cual se genera y paga. De ello resulta necesario puntualizar que al solicitar a las empresas el registro de inscripción de la obra, se deja el precedente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y contribuye a generar las condiciones para la emisión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, tomando en consideración la situación particular registrada en los sistemas electrónicos.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no realizó el entero del cinco al millar por concepto de gastos de inspección y vigilancia, por un total de \$107,832.65 (ciento siete mil ochocientos treinta y dos pesos 65/100 moneda nacional). Cabe señalar que en cada una de las facturas se registró la deducción del importe correspondiente al cinco al millar, sin embargo, no realizó el pago a las instancias correspondientes, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DEL ENTERO POR CONCEPTO DEL CINCO AL MILLAR |                      |                   |           |                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|-----------|-------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                             | Número de Estimación | Factura<br>Número | Fecha     | Importe Retenido \$<br>Entero .05% al Millar \$ |
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                                                        | Estimación 1         | B 181             | 10-nov-21 | 1,326.07                                        |
|                                                                              | Estimación 2         | B 183             | 11-nov-21 | 2,593.85                                        |
|                                                                              | Estimación 1         | A 399             | 09-jun-21 | 4,709.98                                        |
|                                                                              | Estimación 2         | A 401             | 24-jul-21 | 5,325.20                                        |
| 2. MHN-F3-IR-003/2021                                                        | Estimación 3         | A 403             | 09-ago-21 | 12,424.36                                       |
|                                                                              | Estimación 4         | A 409             | 11-sep-21 | 803.22                                          |
| 3. MHN-F3-IR-002/2021                                                        | Estimación 1         | B-164             | 07-jun-21 | 12,612.69                                       |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato      | Número de Estimación   | Factura<br>Número | Fecha       | Importe Retenido \$<br>Entero .05% al Millar \$ |
|-----------------------|------------------------|-------------------|-------------|-------------------------------------------------|
| 4. MHN-F3-IR-009/2021 | Estimación 2           | B-165             | 01-jul-21   | 1,702.06                                        |
|                       | Estimación 3           | B-166             | 01-jul-21   | 2,269.79                                        |
|                       | Estimación 4           | B-167             | 12-jul-21   | 3,169.49                                        |
|                       | Estimación 5           | B-172             | 26-jul-21   | 3,116.83                                        |
|                       | Estimación 6           | B-173             | 11-ago-21   | 3,288.30                                        |
|                       | Estimación 7           | B-176             | 03-sep-21   | 4,349.65                                        |
|                       | Estimación 1 (Emisor)  | A 162             | 02-ago-21   | 5,957.18                                        |
|                       | Estimación 1 (Drenaje) | A 156             | 01-jun-21   | 4,351.49                                        |
|                       | Estimación 2 (Emisor)  | A 164             | 01-sep-21   | 2,336.18                                        |
|                       | Estimación 2 (Drenaje) | A 157             | 17-jul-21   | 1,877.29                                        |
| 5. MHN-F3-IR-006/2021 | Estimación 1           | 374 del 09-jun-21 | 10-jun-21   | 5,234.76                                        |
|                       | Estimación 2           | 408 del 01-jul-21 | 01-jul-21   | 5,264.05                                        |
|                       | Estimación 3           | 439 del 28-jul-21 | 28-julio-21 | 5,734.93                                        |
|                       | Estimación 4           | 464 del 01-sep-21 | 09-sep-21   | 974.94                                          |
| 6. MHN-F3-IR-004/2021 | Estimación 1           | A82 del 10-ago-21 | 10-ago-21   | 5,859.66                                        |
|                       | Estimación 2           | A82 del 10-ago-21 | 10-ago-21   | 1,679.89                                        |
|                       | Estimación 3           | A82 del 10-ago-21 | 10-ago-21   | 4,532.60                                        |
|                       | Estimación 4           | A82 del 10-ago-21 | 10-ago-21   | 3,733.91                                        |
|                       | Estimación 5           | A82 del 10-ago-21 | 10-ago-21   | 2,442.76                                        |
|                       | Estimación 6           | A82 del 10-ago-21 | 10-ago-21   | 161.52                                          |
| Total                 |                        |                   |             | 107,832.65                                      |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022; estimaciones y SPEI.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, XIV, XV, XVIII, XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones V, XX, XXI y XXVII, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusula Décimo Tercera, inciso B, "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos MHN-F3-IR-014/2021, MHN-F3-IR-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

003/2021, MHN-F3-IR-002/2021, MHN-F3-IR-009/2021, MHN-F3-IR-006/2021 y MHN-F3-IR-004/2021, Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 3 Observación Núm. 8.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo un seguimiento y verificación del personal técnico propuesto por las empresas para supervisar los trabajos, toda vez que se designó a una persona distinta como responsable en la supervisión de los trabajos, para lo cual omitió evaluar y acreditar que cumplió con la capacidad y experiencia requerida en las bases de licitación, hacer constar que posee la cédula profesional para el ejercicio de la profesión afín, por la desatención de los hechos comprometió la calidad y viabilidad de los proyectos que se ejecutaron a su cargo, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| PERSONAL TÉCNICO QUE NO SE VALIDÓ Y ACREDITÓ LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA |                                                                                                               |                                       |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                                | Nombre de la Obra                                                                                             | Técnico Propuesto en la Adjudicación. | Personal que Realizó la supervisión de los Trabajos |
| 1. MHN-F3-IR-007/2021                                                           | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviqinta/<br>Rehabilitación de camino Huajicori-Santa María de Picachos. | Ing. F... J... A... U...              | G... C... H...                                      |

FUENTE: Expediente unitario de obra, bases de licitación y contrato número: MHN-F3-IR-007/2021

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción XII y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Sexta "Representante del El Contratista", Décimo Tercera "Responsabilidades de El Contratista" y Vigésimo Tercera "Supervisión de los Trabajos" del contratos: MHN-F3-IR-007/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total \$3,992,409.17 (tres millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos nueve pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO |                                                                                                                                                                                |                                                                               |                                                             |               |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|
| Núm. de Contrato e<br>Importe \$                                           | Nombre de la Obra                                                                                                                                                              | Empresa<br>Contratista                                                        | Maquinaria y Equipo que no se<br>Acredita el Arrendamiento. | Importe<br>\$ |
| 1. MHN-F3-IR-<br>001/2021<br><br>3,001,420.22                              | Construcción de empedrado<br>ahogado en concreto y<br>guarniciones y banquetas en la<br>calle Prolongación Corona de la<br>colonia Lindavista en la localidad<br>de Huajicori. | C... F... P... R...                                                           | Compactador de Suelos marca CAT<br>mod CS533D               | 217,522.29    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Motoconformadora marca CAT mod<br>120 H BR de 140 hp.       | 113,645.33    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Camión pipa de 800 lts de 170 hp                            | 71,850.78     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Retroexcavadora JCB mod 3CX                                 | 109,948.17    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Subtotal                                                    | 512,966.57    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | I.V.A.                                                      | 82,074.65     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Total                                                       | 595,041.22    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | % de maquinaria respecto al<br>contrato                     | 20.00%        |
| 2. MHN-F3-IR-<br>007/2021<br><br>1,978,442.05                              | Rehabilitación de camino<br>Huajicori-Quiviquinta/<br>Rehabilitación de camino<br>Huajicori-Santa María de Picachos.                                                           | Construcciones,<br>Proyectos y<br>Materiales<br>REMACO, S. de<br>R.L. de C.V. | Retroexcavadora marca Jhon Deere<br>mod 410 J.              | 126,561.12    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Motoconformadora marca<br>Caterpillar 165 HP.               | 704,740.81    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Camión Volteo marca Volvo 14 m3                             | 198,442.49    |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | Subtotal                                                    | 1,029,744.42  |
|                                                                            |                                                                                                                                                                                |                                                                               | I.V.A.                                                      | 164,759.10    |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato e<br>Importe \$ | Nombre de la Obra                                                                                                                    | Empresa<br>Contratista | Maquinaria y Equipo que no se<br>Acredita el Arrendamiento. | Importe<br>\$ |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Total                                                       | 1,194,503.52  |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | % de maquinaria respecto al<br>contrato                     | 60.40%        |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Camión volteo marca FREIGHTLINER.                           | 97,473.96     |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Revolvedora de trompo marca<br>KHLER.                       | 6,758.48      |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Retroexcavadora marca<br>CATERPILLAR.                       | 1,183,393.24  |
| 3. MHN-F3-IR-<br>012/2021        | Construcción de drenaje sanitario<br>en varias colonias en la localidad<br>de Huajicori.                                             | O... U... E... D...    | Compactador de motor marca<br>SERTEK.                       | 37,282.06     |
| 10,091,467.84                    |                                                                                                                                      |                        | Estación total marca SOKKIA.                                | 4,411.14      |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Kit de martillo hidráulico                                  | 478,426.13    |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Subtotal                                                    | 1,807,745.01  |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | I.V.A.                                                      | 289,239.20    |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Total                                                       | 2,096,984.21  |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | % de maquinaria respecto al<br>contrato                     | 20.80%        |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Estación total, Sokkia 610k                                 | 9,591.24      |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Nivel leika 1mm de error.                                   | 9,144.42      |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Motoniveladora CAT 120k 158hp                               | 57,602.49     |
| 4. MHN-F3-IR-<br>004/2021        | Construcción de empedrado a<br>base de piedra bola y guarniciones<br>de concreto en varias calles de la<br>localidad de Guamuchilar. | J... R... M... A...    | Revolvedora para concreto EVANS, 1<br>saco                  | 6,269.17      |
| 4,855,533.53                     |                                                                                                                                      |                        | Compactador, Cat CA-15                                      | 8,668.73      |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Subtotal                                                    | 91,276.05     |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | I.V.A.                                                      | 14,604.17     |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | Total                                                       | 105,880.22    |
|                                  |                                                                                                                                      |                        | % de maquinaria respecto al<br>contrato                     | 2.20%         |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022; y documentos A-3, A-4, A-5.2 y B-3.6 de las bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29 fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; documentos No. A-3 "Datos básicos de costos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos", No. A-4 "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", No. A-5, numeral 5.2 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", No. B-3, numerales 1, inciso c) "Equipo" y 6 de las bases de licitación MHN-F3-IR-001/2021, MHN-F3-IR-007/2021, MHN-F3-IR-012/2021 y MHN-F3-IR-004/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,992,409.17 (tres millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos nueve pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, recibido en la Auditoría Superior del Estado de Nayarit en la misma fecha, mediante el cual, el servidor público quien fungió como director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 9.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*En la presente observación se asienta que del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios, en las obras precisadas en la tabla insertas, esa autoridad revisora establece que diversas empresas, no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo (sic) considera que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, y que no obstante de que se les permitió arrendar equipo y maquinaria, éstas no acreditaron documentalmente el arrendamiento respectivo.*

*Con relación a lo anterior, se establece como normativa transgredida los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29 fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit.*

*En este sentido, de la lectura de la legislación descrita en el párrafo previo, se advierte que en esta no se establece la obligatoriedad de que las empresas acrediten haber celebrado algún arrendamiento, así como la realización del pago correspondiente, debido a que ello constituye un acto entre particulares del cual su cumplimiento está ceñido sólo entra ambas partes. Correspondiendo a la administración municipal únicamente verificar que dicha empresa tiene legal posesión de los bienes necesarios para su ejecución, así como la correcta ejecución de los trabajos por la empresa, en cumplimiento con el contrato que al efecto se haya signado."*

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y elementos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó el arrendamiento, a través de contratos, de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, adjudicadas a las empresas contratistas que no tienen maquinaria propia, y que no se acredita el pago por el arrendamiento con el comprobante fiscal.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$99,434.99 noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO |                                                                                                                                                                   |                        |                                                             |               |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------|
| Núm. de Contrato e<br>Importe \$                                           | Nombre de la Obra                                                                                                                                                 | Empresa<br>Contratista | Maquinaria y Equipo que no se<br>Acredita el Arrendamiento. | Importe<br>\$ |
| 1. HUAJICORI-NAY-FIII-<br>05-URB-020/2021-IR<br><br>1,689,461.16           | Rehabilitación de alumbrado público<br>y mantenimiento de señalamiento<br>horizontal en varias calles de la<br>localidad de Huajicori, Municipio de<br>Huajicori. | J... C... T... G...    | Barredora marca CYPSA mod<br>TR100.                         | 37,901.27     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                   |                        | Camión volteo marca Ford mod<br>SF5458787R.                 | 1,932.36      |
|                                                                            |                                                                                                                                                                   |                        | Máquina pinta rayas marca EMG,<br>LK5426D.                  | 45,886.19     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                   |                        | Subtotal                                                    | 85,719.82     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                   |                        | I.V.A.                                                      | 13,715.17     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                   |                        | Total                                                       | 99,434.99     |
|                                                                            |                                                                                                                                                                   |                        | % de maquinaria respecto al<br>contrato                     | 5.90%         |

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022; y documentos A-3, A-4, A-5.2 y B-3.6 de las bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; documentos No. A-3 "Datos básicos de costos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción, puestos en el sitio de los trabajos", No. A-4 "Relación de maquinaria y equipo pesado de construcción y equipo de transporte terrestre", No. A-5, numeral 5.2 "Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción", No. B-3, numerales 1, inciso c) "Equipo" y 6 de las bases de licitación HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,434.99 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

### Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número HUAJICORI-OP-093/2022, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2022, el director de obras públicas del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, remite lo siguiente:

1. Oficio número 135 de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante el cual, el presidente municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, manifestó lo siguiente:

*"...Resultado Núm. 3 Observación Núm. 10.AOP.21.MA.05.FISM-DF*

*Es necesario aclarar que los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, señalados como infringidos en el sustento de la observación no guardan congruencia con el texto del supuesto hallazgo: ya que en ningún artículo de la Ley de Obra establece la obligatoriedad de las empresas contratistas para la comprobación del arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción que se necesitaron para la ejecución de la obra, debido a que es un contrato entre particulares: así como de igual manera jamás se estableció dicha obligatoriedad del arrendamiento en las bases de licitación ni en las cláusulas de los contratos de obra. Para dar veracidad al argumento presentado se muestra la disposición señalada donde no hace mención a la comprobación del contrato de arrendamiento de maquinaria y únicamente habla de la convocatoria, las bases y proceso de licitación, y del procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas: tal como lo señalan los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit que indican lo siguiente:*

*Artículo 24...*

*Artículo 25...*

*Artículo 34...*

*Artículo 35...*

*Artículo 58...*

*Artículo 59...*

*Por último, la observación en la que se funda la supuesta irregularidad administrativa donde se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99.434.99 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 99/100 moneda nacional), resulta incongruente, ya que las empresas contratistas ejecutaron el 100% de los trabajos que le fueron contratados, de manera que, si el Informe Individual Preliminar trata o intenta atribuir una Irregularidad administrativa por una afectación al erario, no precisa cual es la conducta antijurídica en la que supuestamente se incurrió y que esta encuadre en algún precepto que deba ser motivo de sanción.”*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y elementos no son suficientes para solventar lo observado, en virtud que no se acreditó el arrendamiento, a través de contratos, de la maquinaria y equipo de construcción empleado en la ejecución de las obras, adjudicadas a las empresas contratistas que no tienen maquinaria propia, y que no se acredita el pago por el arrendamiento con el comprobante fiscal.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no acreditó el cumplimiento del procedimiento de termino y entrega de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE TERMINO Y ENTREGA DE OBRA |                   |                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm. de Contrato                                                                                 | Fecha de Contrato | Documentación Faltante                                                                                                    |
| 1. MHN-F3-IR-012/2021                                                                            | 14-may-21         | -Aviso de terminación de trabajos por parte del contratista.<br>-Acta de entrega recepción.<br>-Fianza de vicios ocultos. |

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficios ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-03/2022 del 06 de junio de 2022 y HUA/97/2022 del 29 de junio de 2022.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.05/SDC-05/2022 recibido el 15 de junio de 2022, al cual respondió mediante oficio número HUA/97/2022, recibido el 30 de junio de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 48, párrafo primero, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Novena "Garantías" y Décimo Quinta "Recepción de los Trabajos" del contrato: MHN-F3-IR-012/2021, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF

De la revisión a la página oficial de internet del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, así como al Portal Nacional de Transparencia, se observó que la Administración Municipal no dio cumplimiento a transparentar y publicar en los plazos que mandata la normativa en la materia, la información relativa a los procesos de licitación, contratación, ejecución, avances físicos-financieros, entrega-recepción y finiquitos de los contratos celebrados con las empresas contratistas, y que a continuación se indican en la tabla siguiente:

| INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA |                                    |                                                                                                                                                    |                                                    |                                             |                                   |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|--|
| Núm. de Contrato                                                                       | Importe Contratado con I.V.A. (\$) | Nombre de la Obra                                                                                                                                  | Empresa Contratista                                | Modalidad de Adjudicación                   | Contrato no Publicado en:         |  |
| 1. MHN-F3-IR-002/2021                                                                  | 7,078,042.92                       | Construcción de adoquinamiento, obras complementarias y guarniciones y banquetas en calle Abasolo en la localidad de Huajicori.                    | H... M... Q... N...                                | Invitación a cuando menos tres contratistas | *Portal Nacional de Transparencia |  |
| 2. MHN-F3-IR-009/2021                                                                  | 3,410,897.36                       | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisor a laguna de oxidación de Huajicori. | Ingenieros y Arquitectos ARQJOV S. de R.L. de C.V. | Invitación a cuando menos tres contratistas | *Página oficial del Ayuntamiento  |  |

FUENTE: ([https://hone.huajicori.gob.mx/xxi/?page\\_id=87](https://hone.huajicori.gob.mx/xxi/?page_id=87) ayuntamiento.) y (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>)

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numerales 3, 7 y 8; 24, 25, 27, 28, 32, y 33, fracción XXVIII, inciso a de las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; 13, fracciones I y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; titular de la unidad de transparencia del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal \_ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal \_ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

| Núm. de Contrato      | Nombre de la Obra                                                                                                                                               | Acta Circunstanciada de Visita de Obra: | Fecha de Visita de Obra: |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| 1. MHN-F3-IR-009/2021 | Construcción de drenaje pluvial en la colonia Buena Vista en la localidad de Huajicori. Construcción de emisor a laguna de oxidación de Huajicori               | HUAJICORI/FISM/2021/14-16               | 16-ago-22                |
| 2. MHN-F3-IR-001/2021 | Construcción de empedrado ahogado en concreto y guarniciones y banquetas en la calle prolongación corona de la colonia Lindavista en la localidad de Huajicori. | HUAJICORI/DF/2021/05                    | FISM-16-ago-22           |
| 3. MHN-F3-IR-007/2021 | Rehabilitación de camino Huajicori-Quiviquinta/ Rehabilitación de camino Huajicori-Santa María de Picachos.                                                     | HUAJICORI/DF/2021/09                    | FISM-17-ago-22           |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

## H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

| Núm. de Contrato      | Nombre de la Obra                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Acta Circunstanciada de Visita de Obra: | Fecha de Visita de Obra: |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| 4. MHN-F3-IR-012/2021 | Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | HUAJICORI/DF/2021/15                    | FISM-16-ago-22           |
| 5. MHN-F3-IR-006/2021 | Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Llanitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | HUAJICORI/FISM-DF/2021/01               | 18-ago-22                |
| 6. MHN-F3-IR-013/2021 | Rehabilitación de línea de alta tensión de energía eléctrica el Aserradero-Llano Grande. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de Guamuchilar. Ampliación de red de energía eléctrica en la localidad de el Tepehuaje. Suministro y colocación de equipo electromecánico para sistema de agua potable en la localidad de Guamuchilar. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de el Tepehuaje. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Llano de Tenepanta. Suministro y colocación de sistema eléctrico para sistema de agua potable en la localidad de el Huizache. Equipamiento de sistema de agua potable en la localidad de Barbacoa. | HUAJICORI/FISM-DF/2021/02               | 19-ago-22                |
| 7. MHN-F3-IR-011/2021 | Construcción de casa de salud rural en la localidad de las Guásimas (Loma larga).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | HUAJICORI/FISM-DF/2021/17               | 20-ago-22                |

FUENTE: Actas circunstanciadas de visita de obra.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 16 de agosto de 2022 al 20 de agosto de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que forman parte de la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal, incumplió como gobierno local con las responsabilidades establecidas en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el ejercicio fiscal 2021, toda vez que, no informó a la población sobre la conclusión de las obras mediante la colocación de la placa alusiva con la frase "*Esta obra se realizó con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal \_ (año)*", o bien, "*Esta obra se realizó parcialmente con recursos federales del FAIS del ejercicio fiscal \_ (Año)*", tal como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIÓN A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
RELATIVO A LA PLACA ALUSIVA DE LA OBRA

| Núm. de Contrato                         | Nombre de la Obra                                                                                                                                           | Acta Circunstanciada de Visita de Obra: | Fecha de Visita de Obra: |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|
| 1. MHN-F3-IR-014/2021                    | Construcción de cancha de usos múltiples en la localidad de Pachecos.                                                                                       | HUAJICORI/FISM/2021/07                  | 17-ago-22                |
| 2. MHN-F3-IR-003/2021                    | Construcción de empedrado a base de piedra bola en varias calles en la localidad de Zapotillos                                                              | HUAJICORI/FISM/2021/04                  | 16-ago-22                |
| 3. MHN-F3-IR-002/2021                    | Construcción de adoquinamiento, obras complementarias y guarniciones y banquetas en calle Abasolo en la localidad de Huajicori.                             | HUAJICORI/FISM/2021/06                  | 17-ago-22                |
| 4. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR | Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Quiviquinta, Municipio de Huajicori.                                                                     | HUAJICORI/ FISM-DF/2021/10              | 17-ago-22                |
| 5. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-020/2021-IR | Rehabilitación de alumbrado público y mantenimiento de señalamiento horizontal en varias calles de la localidad de Huajicori, Municipio de Huajicori.       | HUAJICORI/ FISM-DF/2021/12              | 17-ago-22                |
| 6. HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-016/2021-IR | Rehabilitación de camino de la localidad de Llano Grande Municipio de Huajicori; Rehabilitación de camino rural San Andrés Milpillas Municipio de Huajicori | HUAJICORI/FISM-DF/2021/11               | 18-ago-22                |
| 7. MHN-F3-IR-010/2021                    | Construcción de cancha de usos múltiples y cubiertas de lámina en la localidad del Llano Grande, Municipio de huajicori                                     | HUAJICORI/FISM-DF/2021/08               | 18-ago-22                |
| 8. MHN-F3-IR-004/2021                    | Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar                                  | HUAJICORI/FISM-DF/2021/03               | 19-ago-22                |

FUENTE: Actas de inspección física.

Los hechos quedaron asentados en las actas circunstanciadas de visita de inspección física de obra que se llevaron a cabo del 16 de agosto de 2022 al 20 de agosto de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 denominado "Responsabilidades de los gobiernos locales", fracción XVII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el ejercicio fiscal 2021; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 17 de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$218,881.93 (doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y un pesos 93/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-F3-IR-002/2021 denominada "Construcción de adoquinamiento, obras complementarias y guarniciones y banquetas en calle Abasolo en la localidad de Huajicori.", con período de ejecución del día 12 de abril al 09 de agosto de 2021, por lo que existen pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$9,228.70 (nueve mil doscientos veintiocho pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

| PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA |                                                                                                                    |        |                    |                         |            |                       |                       |
|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------|-------------------------|------------|-----------------------|-----------------------|
| Núm.                                               | Concepto de Obra                                                                                                   | Unidad | Cantidades de Obra |                         |            | Precio Unitario<br>\$ | Monto Observado<br>\$ |
|                                                    |                                                                                                                    |        | Pagados            | Verificados por la ASEN | Diferencia |                       |                       |
| Red de atarjeas                                    |                                                                                                                    |        |                    |                         |            |                       |                       |
| IIIA-5                                             | “Sum. e inst. de tubería de PVC de 200mm. P/alcantarillado sanitario de 8 Ø, serie 25 que cumplan con la norma...” | ML     | 212.40             | 192.75                  | 19.65      | 404.87                | 7,955.70              |
|                                                    |                                                                                                                    |        |                    |                         |            | Subtotal              | 7,955.70              |
|                                                    |                                                                                                                    |        |                    |                         |            | 16% IVA               | 1,273.00              |
|                                                    |                                                                                                                    |        |                    |                         |            | Total                 | 9,228.70              |

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física de obra HUAJICORI/FISM/2021/14-16 del 16 de agosto de 2022, estimación 1 y cuadro comparativo.

2.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-F3-IR-012/2021 denominada "Construcción de drenaje sanitario en varias colonias en la localidad de Huajicori", con período de ejecución del día 17 de mayo al 14 de septiembre de 2021, por lo que existen pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$189,733.03 (ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

| PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA |                                                                                                                                     |        |                    |                         |            |                    |                    |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------|-------------------------|------------|--------------------|--------------------|
| Núm.                                               | Concepto de Obra                                                                                                                    | Unidad | Cantidades de Obra |                         |            | Precio Unitario \$ | Monto Observado \$ |
|                                                    |                                                                                                                                     |        | Pagados            | Verificados por la ASEN | Diferencia |                    |                    |
| IA-14.                                             | Red de atarjeas<br>"Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto..."                                                        | PZA    | 32.00              | 31.00                   | 1.00       | 4,642.42           | 4,642.42           |
| IV-14.                                             | Caseta de controles<br>"Muro de celosía de cemento de 20x20x10 cm hasta 6.0m de altura junteado con mortero cemento-arena 1:3..."   | M2     | 8.72               | 5.86                    | 2.86       | 1,053.37           | 3,012.64           |
| XI-01.                                             | Red eléctrica de media tensión y subestación eléctrica<br>"Suministro, transporte e instalación de poste de concreto PCR 13-600..." | PZA    | 5.00               | 1.00                    | 4.00       | 15,667.92          | 62,671.70          |
| XI-02.                                             | "Suministro e instalación de retenida RSA..."                                                                                       | LOTE   | 5.00               | 1.00                    | 4.00       | 2,424.65           | 9,698.60           |
| XI-03.                                             | "Suministro, transporte e instalación de poste de concreto por 9-400..."                                                            | PZA    | 2.00               | 0.00                    | 2.00       | 14,481.74          | 28,963.50          |
| XI-04.                                             | "Suministro e instalación de estructura RD2N de remate, retorno por tierra 34kv..."                                                 | PZA    | 4.00               | 0.00                    | 4.00       | 6,289.42           | 25,157.70          |
| XI-05.                                             | "Suministro e instalación de estructura RD-2N de entronque en poste existente (solo aislamiento), 2 fases, retorno por tierra..."   | PZA    | 1.00               | 0.00                    | 1.00       | 4,087.34           | 4,087.34           |
| XI-06.                                             | "Suministro e instalación de estructura TS2N de paso, retorno por tierra 34 kv..."                                                  | PZA    | 1.00               | 0.00                    | 1.00       | 4,932.85           | 4,932.85           |
| XI-07.                                             | "Suministro e instalación de estructura VS2N de paso, retorno por tierra 34kv..."                                                   | PZA    | 1.00               | 0.00                    | 1.00       | 5,675.69           | 5,675.69           |
| EXTRAORDINARIOS                                    |                                                                                                                                     |        |                    |                         |            |                    |                    |
| EXT-01.                                            | "Pozo de visita tipo común de 1.50m de profundidad..."                                                                              | POZO   | 6.00               | 5.00                    | 1.00       | 14,720.49          | 14,720.49          |
|                                                    |                                                                                                                                     |        |                    |                         |            | Subtotal           | 163,562.93         |
|                                                    |                                                                                                                                     |        |                    |                         |            | 16% IVA            | 26,170.10          |
|                                                    |                                                                                                                                     |        |                    |                         |            | Total              | 189,733.03         |

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física de obra HUAJICORI/FISM-DF/2021/15 del 16 de agosto de 2022, estimaciones 1, 2 y cuadro comparativo.

3.- Respecto a la obra con número de contrato MHN-F3-IR-011/2021 denominada "Construcción de casa de salud rural en la localidad de las Guásimas (Loma larga)", con período de ejecución del día 03 de mayo al 31 de julio de 2021, se determinaron diferencias en la ruptura de empedrado existente y suministro y colocación de piedra para empedrado, por lo que existen pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$19,920.18 (diecinueve mil novecientos veinte pesos 18/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe en la siguiente tabla:

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA |                                                                 |        |                    |                         |            |                    |                    |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------|--------------------|-------------------------|------------|--------------------|--------------------|
| Núm.                                               | Concepto de Obra                                                | Unidad | Cantidades de Obra |                         |            | Precio Unitario \$ | Monto Observado \$ |
|                                                    |                                                                 |        | Pagados            | Verificados por la ASEN | Diferencia |                    |                    |
| IX-1                                               | "Aplanado en muros con mortero cemento-arena 1:5 de 2.0 cms..." | M2     | 231.31             | 188.06                  | 43.25      | 213.29             | 9,224.79           |
| IX-2                                               | "Aplanado y emboquillados en cielos de losa con mortero..."     | M2     | 70.81              | 62.00                   | 8.81       | 196.26             | 1,729.05           |
| IX-7                                               | "Suministro y aplicación de pintura vinílica-acrílica..."       | M2     | 332.6888           | 250.06                  | 82.63      | 75.26              | 6,218.73           |
| Subtotal                                           |                                                                 |        |                    |                         |            |                    | 17,172.57          |
| 16% IVA                                            |                                                                 |        |                    |                         |            |                    | 2,747.61           |
| Total                                              |                                                                 |        |                    |                         |            |                    | 19,920.20          |

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física de obra HUAJICORI/FISM-DF/2021/17 del 20 de agosto de 2022, estimaciones 1, 2, 3 y cuadro comparativo.

Dichas observaciones fueron determinadas por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en las inspecciones físicas realizadas del 16 al 20 de agosto de 2022 y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número HUAJICORI/FISM/2021/14-16, HUAJICORI/FISM-DF/2021/15 y HUAJICORI/FISM-DF/2021/17, de fechas 16 y 20 de agosto de 2022, respectivamente, las cuales se realizaron en compañía del personal designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Séptima "Forma y Lugar de Pago", Décimo Tercera "Responsabilidad de El Contratista" y Vigésimo Tercera "Supervisión de los Trabajos" de los contratos: MHN-F3-IR-002/2021, MHN-F3-IR-012/2021 y MHN-F3-IR-011/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$218,881.93 (doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y un pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; subdirector de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

#### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra con número de contrato HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR denominada "Rehabilitación de plaza pública en la localidad de Quiviquinta, Municipio de Huajicori.", con período de ejecución del día 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, se observó que la Administración Municipal, realizó pagos en exceso por conceptos de obra no ejecutada por un importe de \$43,100.34 (cuarenta y tres mil cien pesos 34/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra a continuación:

| PAGO EN EXCESO POR CANTIDADES DE OBRA NO EJECUTADA |                                                                                                                               |        |                    |                         |            |                    |                    |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------|-------------------------|------------|--------------------|--------------------|
| Núm.                                               | Concepto de Obra                                                                                                              | Unidad | Cantidades de Obra |                         |            | Precio Unitario \$ | Monto Observado \$ |
|                                                    |                                                                                                                               |        | Pagados            | Verificados por la ASEN | Diferencia |                    |                    |
| 24.                                                | Jardineras                                                                                                                    |        |                    |                         |            |                    |                    |
|                                                    | "Construcción de bordillo 0.15x 0.15m a base de concreto F'C= 150 kg/cm2 reforzado con Armex 10-10-4 anclado a cada 3.00m..." | ML     | 67.16              | 0.00                    | 67.16      | 315.09             | 21,161.44          |
| 38.                                                | Kiosko                                                                                                                        |        |                    |                         |            |                    |                    |
|                                                    | "Muro de tabique de jal de 10x14x28 de 14 cm de espesor a sogá, asentado con mortero..."                                      | M2     | 94.26              | 91.80                   | 2.46       | 524.73             | 1,291.00           |
| 69.                                                | Iluminación                                                                                                                   |        |                    |                         |            |                    |                    |
|                                                    | "Suministro y colocación de luminaria liger de pared exterior..."                                                             | PZA    | 6.00               | 0.00                    | 6.00       | 2,450.49           | 14,703.00          |
| Subtotal                                           |                                                                                                                               |        |                    |                         |            |                    | 37,155.44          |
| 16% IVA                                            |                                                                                                                               |        |                    |                         |            |                    | 5,944.90           |
| Total                                              |                                                                                                                               |        |                    |                         |            |                    | 43,100.34          |

FUENTE: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada de visita de inspección física de obra HUAJICORI/FISM-DF/2021/10 del 17 de julio de 2022, estimaciones 1, 2 y cuadro comparativo.

Esta observación fue determinada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en la inspección física realizada el día 17 de julio y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número HUAJICORI/FISM-DF/2021/10 la cual se realizó en compañía del personal supervisor designado por la Administración Municipal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusulas Séptima "Forma y Lugar de Pago", Décimo Tercera "Responsabilidad de El Contratista" y Vigésimo Tercera "Supervisión de los Trabajos" del contrato: HUAJICORI-NAY-FIII-05-URB-015/2021-IR, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,100.34 (cuarenta y tres mil cien pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; subdirector de obras públicas del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; supervisor de obra del 17 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AEI.21.MA.05.FISM-DF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, respecto de la obra "Construcción de empedrado a base de piedra bola y guarniciones de concreto en varias calles de la localidad de Guamuchilar", con número de contrato MHN-F3-IR-004/2021, con un periodo según contrato y convenio de modificación de tiempo del 12 de abril de 2021 al 08 de octubre de 2021, realizó el pago referente al concepto "Construcción de empedrado a base de piedra bola de río de 12 a 16 cms..." de la partida "Terracerías" se observaron deficiencias técnicas en la construcción del empedrado a base de piedra bola en la calle "b", debido a que se visualizó desprendimiento de piedra, deformaciones y deflexiones en la vialidad con una superficie de 240.16 m<sup>2</sup>, razón por la cual se realizó un pago improductivo por la cantidad de \$153,027.07 (ciento cincuenta y tres mil veintisiete pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido y se generen deficiencias en la estabilidad de la obra, como se muestra en las imágenes 1 y 2, y de acuerdo a la siguiente tabla:

| DEFICIENCIAS TÉCNICAS |                                                                            |               |    |                |                    |                             |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------|----|----------------|--------------------|-----------------------------|
| Clave                 | Concepto de Obra                                                           | Unidad Medida | de | Volumen Pagado | Precio Unitario \$ | Monto Observado/Afectado \$ |
| Terracerías           |                                                                            |               |    |                |                    |                             |
| II-5                  | "Construcción de empedrado a base de piedra bola de río de 12 a 16 cms..." | M2            |    | 240.16         | 549.30             | 131,919.89                  |
|                       |                                                                            |               |    |                |                    | Subtotal 131,919.89         |
|                       |                                                                            |               |    |                |                    | 16% IVA 21,107.18           |
|                       |                                                                            |               |    |                |                    | Total 153,027.07            |

Fuente: Expediente unitario de obra, acta circunstanciada parcial HUAJICORI/FISM-DF/2021/03 de fecha 19 de agosto de 2022.

Los hechos quedaron asentados en el acta circunstanciada de visita de inspección física de obra que se llevó a cabo del 19 de agosto de 2022 por parte del personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

De lo anterior, la Administración Municipal deberá requerirle a la empresa contratista la reparación de las deficiencias técnicas determinadas, y a su vez deberá de notificar a la Institución Afianzadora para que se haga efectiva la garantía de vicios ocultos.



Imagen núm. 1



Imagen núm. 2

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo, 48, primer párrafo, 49, 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones II, IV y XX, 29, fracciones I y II, 55, 58 y 59 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit; cláusula Décimo Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" del contrato: MHN-F3-IR-004/2021, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$153,027.07 (ciento cincuenta y tres mil veintisiete pesos 07/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras y servicios públicos del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021; supervisor de obras públicas del 1 de enero de 2021 al 16 de septiembre de 2021 del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### **Resultado Núm. 6 Sin Observaciones**

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...3868» de la Institución Bancaria «*Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte)*», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 09 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General.

### **Resultado Núm. 7 Sin Observaciones**

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$64,930,318.00 (sesenta y cuatro millones novecientos treinta mil trescientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Huajicori para el FISM-DF 2021.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 8, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05.FISM-DF**

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento, respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, se advierte que no se remitió la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente al expediente «2021-F3-MAR-005 denominado *Rehabilitación de camino rural Huajicori-Santa María de Picachos*», por un importe de \$1,048,677.05 (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 05/100 moneda nacional).

Cabe señalar que el Ayuntamiento manifestó mediante oficio HUA/61/2022, que «...*manifiesto que no se encontró en los archivos de esta administración municipal el expediente de obra número 2021-F3-MAR-005...*».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39 párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,048,677.05 (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

#### **Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar**

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitieron documentos e información para su valoración.

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

### Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió información en un medio magnético (1 CD-ROM), dicha información no cuenta con la certificación correspondiente que acredite la veracidad de la misma, por lo anteriormente mencionado, no cuenta con valor probatorio ante este ente fiscalizador, por un importe de \$1,048,677.05 (un millón cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos 05/100 moneda nacional).

### Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05.FISM-DF

Con la revisión a los registros contables, estados de cuenta bancarios, los cierres de ejercicios, así como de la información y documentación remitida, del recurso para «*Gastos Indirectos*» del FISM-DF, se detectaron erogaciones en el expediente «2021-F3-MAR-001 denominado *Mantenimiento de Vehículos para el Seguimiento de Obra*», por concepto de refacciones y reparación de vehículos que no cuentan con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio; adicional a ello, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados por un importe de \$137,308.96 (ciento treinta y siete mil trescientos ocho pesos 96/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

| PAGOS NO JUSTIFICADOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |            |                                                            |            |              |                                      |
|-------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|
| Póliza                                                            |            |                                                            | CFDI       |              |                                      |
| Número                                                            | Fecha      | Concepto                                                   | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         |
| E02062                                                            | 27/08/2021 | Mantenimiento de vehículos de la acción gastos indirectos. | 18,394.97  | ROR140724N44 | 660E6A59-CE1F-4F8E-A73A-EE0800FA2EE4 |
| E02050                                                            | 05/08/2021 | Mantenimiento de vehículos de la acción gastos indirectos. | 11,931.99  | ROR140724N44 | DB4456C-E67E-4527-965A-2601C47D8CC5  |
| E01487                                                            | 24/06/2021 | Mantenimiento de vehículos de la acción gastos indirectos. | 7,210.56   | ROR140724N44 | 76E61C43-6BE5-4F85-86DC-E89FDBE8B673 |
| E01192                                                            | 21/05/2021 | Mantenimiento de vehículos de la acción gastos indirectos. | 19,463.48  | ROR140724N44 | 4EA05678-6167-447C-ABE5-8881D6819FCF |
| E00905                                                            | 12/04/2021 | Mantenimiento de vehículos de la acción gastos indirectos. | 80,307.96  | ROR140724N44 | 99CB0B4D-CD60-49D5-A9CE-3F2E37F8518E |
| Total                                                             |            |                                                            | 137,308.96 |              |                                      |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC01/2022, oficio de respuesta HUA/49/2022.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la

Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$137,308.96 (ciento treinta y siete mil trescientos ocho pesos 96/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.**

**Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

**Resultado Núm. 1 Sin Observaciones**

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 (FORTAMUN-DF); además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$8,785,677.37 (ocho millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 37/100 moneda nacional), asignados al municipio de Huajicori para el FORTAMUN-DF 2021.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0474» de la Institución Bancaria «BBVA Bancomer», utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue apertura el 10 de diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.21.MA.05.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, remitidas por el Ayuntamiento, se constató que ejerció recursos por un importe de \$723,578.76 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. En la póliza E00642 del 20 de abril de 2021 por concepto de «*Adquisición de material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público*», no se anexó evidencia documental que acredite la recepción, uso y aplicación de los bienes para fines institucionales; asimismo, en la póliza E01509 del 28 de julio de 2021, además de no anexar evidencia que acredite que el material eléctrico fue utilizado para la rehabilitación de alumbrado público, el CFDI adjunto no reúne requisitos fiscales toda vez que no se identificó el folio fiscal ni el código QR y por tanto no fue posible verificarlo en la página «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», lo anterior por un importe total de \$270,821.75 (doscientos setenta mil ochocientos veintiún pesos 75/100 moneda nacional).
2. Del análisis a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectaron las siguientes irregularidades, por un importe de \$372,100.00 (trescientos setenta y dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional).
  - 2.1. No se acredita a que vehículos se les suministró el combustible, toda vez que no se contó con una bitácora de combustible del periodo del 01 de enero al 16 de septiembre de 2021, por un importe de \$302,350.00 (trescientos dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

## SUMINISTRO DE GASOLINA SIN BITÁCORA

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                   | Importe \$ | RFC          | CFDI<br>Folio Fiscal                     | Importe \$ |
|--------|------------|--------------------------------------|------------|--------------|------------------------------------------|------------|
| E00149 | 02/02/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 68BE17CB-3AEB-432C-<br>B035-464FD83E8456 | 23,250.00  |
| E00382 | 01/03/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | ABC2E57E-F681-46D9-<br>9C52-4A6F7A8028E5 | 23,250.00  |
| E00384 | 12/03/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 9611E9C7-4804-4C15-<br>8F21-C44950A25D36 | 23,250.00  |
| E00395 | 30/03/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 249E1BBC-3188-43B0-<br>B555-D98C39AF4F60 | 23,250.00  |
| E00639 | 15/04/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | DBF09C09-4CA0-45A5-<br>BDFD-B55E24AC20FC | 23,250.00  |
| E00650 | 30/04/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | B4EA6DFB-F3E0-4F11-<br>B259-9414A9607B4F | 23,250.00  |
| E00934 | 14/05/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | D862BF59-2BBA-41E1-<br>B56C-2086D04F52DA | 23,250.00  |
| E01196 | 01/06/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 423BE0A4-F482-42A9-<br>B954-869195E4E1B3 | 23,250.00  |
| E01215 | 15/06/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,350.00  | SSH8509035K0 | D6FE5644-153F-4A28-<br>8C73-60E2D4084677 | 23,350.00  |
| E01501 | 15/07/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 889FE5CD-3786-49D2-<br>81FA-8A2C222F1361 | 23,250.00  |
| E02017 | 13/08/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 38289E9A-295A-4161-<br>B114-F886C09E1693 | 23,250.00  |
| E02199 | 01/09/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 250D248B-06BA-4D1E-<br>A385-BC54B116757B | 23,250.00  |
| E02215 | 13/09/2021 | SERVICIO SIERRA<br>HERMANOS SA DE CV | 23,250.00  | SSH8509035K0 | 77A8C3E3-53C6-4AE6-<br>B755-2E1AE1620983 | 23,250.00  |
| Total  |            |                                      |            |              |                                          | 302,350.00 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

- 2.2. Se anexó el CFDI con folio fiscal «6868AB7F-8974-4E43-B356-B4D070649D47» de fecha 01 de junio de 2021, emitido por el proveedor «SSH8509035K0», por un importe \$23,250.00 (veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), sin que se anexara registro contable de dicha erogación.
- 2.3. Respecto a la póliza E01492 del 01 de julio de 2021, se advierte que no se le anexó CFDI correspondiente y de la póliza E02017 del 02 de agosto de 2021 solo se remitió la caratula por tanto no se comprueba ni justifica un importe de \$46,500.00 (cuarenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
3. Los siguientes gastos por concepto de refacciones y reparación de vehículos con cargo a la partida «35501 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», no cuentan con las especificaciones que permitan identificar que los vehículos forman parte de la plantilla vehicular, además, no se acredita la recepción del bien y/o servicio; adicional a ello, no se remite evidencia documental de los trabajos realizados por un importe de \$80,657.01 (ochenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 01/100 moneda nacional).

## PAGOS NO JUSTIFICADOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

| Número | Fecha      | Póliza<br>Concepto                                                                                            | Importe \$ | RFC               | CFDI<br>Folio Fiscal                           | Importe \$ |
|--------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|------------------------------------------------|------------|
| E00394 | 25/03/2021 | Pago de mantenimiento de<br>doble tracción de la acción<br>mantenimiento de vehículo<br>de seguridad pública. | 7,888.00   | RICM951117<br>QN6 | 6BA78829-<br>6F12-4888-<br>B50C-<br>6EE823A255 | 7,888.00   |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Póliza | Concepto                                                                                                             | Importe \$ | RFC               | CFDI<br>Folio Fiscal                                 | Importe \$ |
|--------|------------|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|------------------------------------------------------|------------|
| E00924 | 06/05/2021 |        | Pago de mantenimiento de vehículo de seguridad pública de la acción mantenimiento de vehículos de seguridad pública. | 50,808.00  | EAVM861202<br>8V2 | AAA100FD-<br>634E-49F9-<br>BC3C-<br>AD56F8CF8<br>9ED | 50,808.00  |
| E00939 | 20/05/2021 |        | Pago de mantenimiento de vehículo de seguridad pública de la acción mantenimiento de vehículos de seguridad pública. | 12,521.01  | VATV820516<br>HF5 | BC3FCAC3-<br>A340-44FB-<br>96F9-<br>E196C3444<br>AE5 | 12,521.01  |
| E01508 | 22/07/2021 |        | Pago de mantenimiento de vehículo de seguridad pública de la acción mantenimiento de vehículos de seguridad pública. | 9,440.00   | FOBM860509<br>TI7 | A5EB625F-<br>0406-4232-<br>80CE-<br>C0FDC2AE8<br>CE1 | 9,440.00   |
| Total  |            |        |                                                                                                                      |            |                   |                                                      | 80,657.01  |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$723,578.76 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, si bien no remitió argumentos, se remitieron documentos e información para su valoración.

## Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no desvirtúan lo observado, asimismo, no se anexó documentación que acredite la debida comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, por un importe de \$723,578.76 (setecientos veintitrés mil quinientos setenta y ocho pesos 76/100 moneda nacional).

## Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

**Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05.FORTAMUNDF**

De la revisión a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal remitidas por el Ayuntamiento, se constató que ejerció recursos por un importe de \$15,755.31 (quince mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), sin disponer de la documentación justificativa y/o comprobatoria del gasto, de acuerdo a lo siguiente:

1. De los pagos con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, lubricantes y aditivos», y de las verificaciones físicas practicadas al Ayuntamiento, se advierte que en los siguientes gastos se detectó que no se les suministró el combustible adecuado a los vehículos, por lo que dichos gastos se consideran son improcedentes, por un importe de \$15,755.31 (quince mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

| GASTOS POR COMBUSTIBLE INADECUADO |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            |                    |        |          |                                                 |          |
|-----------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|--------------------|--------|----------|-------------------------------------------------|----------|
| Póliza                            |            |                                                                                                                             |            | CFDI         |                                      |            | Importe Suminist   |        | Tipo de  | Tipo de Combust                                 |          |
| Número                            | Fecha      | Concepto                                                                                                                    | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         | Importe \$ | rado a Vehículo \$ | Motor  | Suminist | rado                                            | Vehículo |
| E02266                            | 04/10/2021 | Pago de combustible para el departamento de seguridad pública para cubrir rondines de vigilancia en el pueblo de Huajicori. | 54,400.00  | SPC180604V58 | EB65185A-A50D-4755-AC0E-A6C1E83248D3 | 1,800.00   | 200.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X4  |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            | 150.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X5  |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            | SPC180604V58 | A15FA204-CFE5-4BAB-B3DD-79CB73578596 | 3,000.00   | 1,000.00           | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X6  |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            | SPC180604V58 | 85366C46-7C5D-4E5D-9037-39354922DA78 | 3,100.00   | 200.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X7  |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            | 200.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X8  |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            | 100.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X9  |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            | SPC180604V58 | 37CD9F69-F889-440A-B812-06EDE115A8B2 | 3,900.00   | 500.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X10 |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            | 200.00             | Diesel | Gasolina | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL             |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            |                    |        |          |                                                 |          |
|                                   |            |                                                                                                                             |            |              |                                      |            |                    |        |          |                                                 |          |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |       |          |            | CFDI         |                                      | Importe Suministrado a Vehículo \$ | Tipo de Motor | Tipo de Combustible Suministrado | Vehículo                                        |
|--------|-------|----------|------------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------------------------------|
| Número | Fecha | Concepto | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         |                                    |               |                                  |                                                 |
|        |       |          |            | SPC180604V58 | 3C07450C-8DC0-4B36-96B4-BDF818B071CE | 2,500.00                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X11 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |              |                                      | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X12 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            | SPC180604V58 | 739E05A6-809B-4BD9-BDDE-BEC455ED7C85 | 1,700.00                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X13 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |              |                                      | 100.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X14 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            | SPC180604V58 | F0D29C37-966E-4425-8300-6A4ED7A184CA | 5,300.01                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X15 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |              |                                      | 800.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X16 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            | SPC180604V58 | 949A2415-EF1C-49E5-8AA9-BE27993ACD2D | 5,200.01                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X17 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |              |                                      | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X18 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            | SPC180604V58 | 66896CE1-5757-479F-9EC8-B50223376126 | 4,000.00                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X19 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |              |                                      | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X20 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            | SPC180604V58 | 545B53C5-E33A-4A58-A99D-BA53DEDCFAE0 | 2,800.01                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X21 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |              |                                      | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X22 Camionet                            |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157  
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65  
www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

## H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

| Póliza |            |                                     |            | CFDI         |                                      | Importe \$ | Importe Suministrado a Vehículo \$ | Tipo de Motor | Tipo de Combustible Suministrado | Vehículo                                        |
|--------|------------|-------------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|------------|------------------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------------------------------|
| Número | Fecha      | Concepto                            | Importe \$ | RFC          | Folio Fiscal                         |            |                                    |               |                                  |                                                 |
|        |            |                                     |            | SPC180604V58 | F07FBE83-8CE7-4ACB-AC0B-0DDCB856A10F | 5,900.01   | 100.00                             | Diesel        | Gasolina                         | a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X23          |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X24 |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            | 700.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X25 |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            | 500.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X26 |
|        |            |                                     |            | SPC180604V58 | ECD1D41F-674B-48E3-B466-C3F839E59778 | 6,100.00   | 1,200.00                           | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X27 |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X28 |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            | 200.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X29 |
|        |            |                                     |            | SPC180604V58 | 6B703661-8CA2-4599-B9A6-C277BD430248 | 2,200.00   | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X30 |
|        |            |                                     |            | SPC180604V58 | 3CF00EFC-08EE-4B11-8D4E-6309CD55E7A3 | 2,200.00   | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X31 |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            |                                    |               |                                  | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X32 |
| E02269 | 15/10/2021 | SERVICIO LA PIEDRA C CHINA SA DE CV | 50,000.00  | SPC180604V59 | 9CB08912-BBF8-4E45-81C5-2F84ABB26A60 | 50,000.00  | 372.00                             | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL GLC DC 4X34 |
|        |            |                                     |            |              |                                      |            | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                         | Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL             |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Póliza |       |          |            | CFDI |              | Importe Suministrado a Vehículo \$ | Tipo de Motor | Tipo de Combustible Suministrado | Vehículo                                        |
|--------|-------|----------|------------|------|--------------|------------------------------------|---------------|----------------------------------|-------------------------------------------------|
| Número | Fecha | Concepto | Importe \$ | RFC  | Folio Fiscal |                                    |               |                                  |                                                 |
|        |       |          |            |      |              | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X35 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |      |              | 100.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X36 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |      |              | 100.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X37 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |      |              | 1,000.00                           | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X38 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |      |              | 400.00                             | Diesel        | Gasolina                         | GLC DC 4X39 Camionet a tipo pick-up, L20 DIESEL |
|        |       |          |            |      |              | 15,755.3                           |               |                                  | GLC DC 4X40                                     |
| Total  |       |          |            |      |              | 1                                  |               |                                  |                                                 |

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.05/SDC-02/2022, oficio de respuesta HUA/61/2022, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.05/OCD-A-01/2022, oficio de respuesta a aclaración HUA/68/2022 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2021; y 20, fracción XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Huajicori, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,755.31 (quince mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

## Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit (oficio número 133/2022).

*En lo concerniente al Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.21.MA.05.FORTAMUN, en(sic) el cual esencialmente se manifiesta un suministro de combustible inadecuado, en cuanto a los vehículos y litros que respecto a cada póliza se detalla en el cuadro siguiente:*

| Número | Fecha | Concepto                    | Importe suministrado | Tipo de motor | Combustible registrado en bitácora | Vehículo       |
|--------|-------|-----------------------------|----------------------|---------------|------------------------------------|----------------|
| E02266 | 44473 | Pago de combustible para el | 200.00               | Diesel        | Gasolina                           | Camioneta tipo |

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

# Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha | Concepto                                                                                              | Importe<br>suministrado | Tipo de motor | Combustible<br>registrado en<br>bitácora | Vehículo                                                |
|--------|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|        |       | departamento de seguridad pública<br>para cubrir rondines de vigilancia en<br>el pueblo de Huajicori. |                         |               |                                          | pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC 4X4                       |
|        |       |                                                                                                       | 150.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC 4X5     |
|        |       |                                                                                                       | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC 4X6     |
|        |       |                                                                                                       | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC 4X7     |
|        |       |                                                                                                       | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC 4X8     |
|        |       |                                                                                                       | 100.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC 4X9     |
|        |       |                                                                                                       | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X10 |
|        |       |                                                                                                       | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X11 |
|        |       |                                                                                                       | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X12 |
|        |       |                                                                                                       | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X13 |
|        |       |                                                                                                       | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X14 |
|        |       |                                                                                                       | 100.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X15 |
|        |       |                                                                                                       | 100.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X16 |
|        |       |                                                                                                       | 800.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X17 |
|        |       |                                                                                                       | 333.31                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X18 |
|        |       |                                                                                                       | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X19 |
|        |       |                                                                                                       | 600.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X20 |

# Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

| Número | Fecha      | Concepto                               | Importe<br>suministrado | Tipo de motor | Combustible<br>registrado en<br>bitácora | Vehículo                                                |
|--------|------------|----------------------------------------|-------------------------|---------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|        |            |                                        | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X21 |
|        |            |                                        | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X22 |
|        |            |                                        | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X23 |
|        |            |                                        | 100.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X24 |
|        |            |                                        | 400.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X25 |
|        |            |                                        | 700.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X26 |
|        |            |                                        | 500.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X27 |
|        |            |                                        | 1200.00                 | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X28 |
|        |            |                                        | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X29 |
|        |            |                                        | 200.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X30 |
|        |            |                                        | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X31 |
|        |            |                                        | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X32 |
| E02269 | 15/10/2021 | SERVICIO LA PIEDRA C CHINA SA DE<br>CV | 372.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X34 |
|        |            |                                        | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X35 |
|        |            |                                        | 400.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20<br>DIESEL GLC DC<br>4X36 |
|        |            |                                        | 100.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta tipo<br>pick-up, L20                          |

| Número | Fecha | Concepto | Importe<br>suministrado | Tipo de motor | Combustible<br>registrado en<br>bitácora | Vehículo              |      |     |
|--------|-------|----------|-------------------------|---------------|------------------------------------------|-----------------------|------|-----|
|        |       |          | 100.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | DIESEL<br>4X37        | GLC  | DC  |
|        |       |          |                         |               |                                          | Camioneta<br>pick-up, | tipo | L20 |
|        |       |          | 1000.00                 | Diesel        | Gasolina                                 | DIESEL<br>4X38        | GLC  | DC  |
|        |       |          |                         |               |                                          | Camioneta<br>pick-up, | tipo | L20 |
|        |       |          |                         |               |                                          | DIESEL<br>4X39        | GLC  | DC  |
|        |       |          | 400.00                  | Diesel        | Gasolina                                 | Camioneta<br>pick-up, | tipo | L20 |
|        |       |          |                         |               |                                          | DIESEL<br>4X40        | GLC  | DC  |

*Al respecto, hago del conocimiento de esta autoridad el dato del tipo de combustible precisado en el cuadro antes inserto fue erróneamente asentado en las bitácoras remitidas durante la etapa de auditoría, de ahí es oportuno aclarar que no se suministró combustible inadecuado al parque vehicular.*

*Con la finalidad demostrar lo antes expuesto, adjunto al presente el original de las pólizas E02266, E02269, a las cuales agrego: Requisición del área solicitante, factura, transferencia bancaria, bitácora en el cual se detalla el suministro correcto de cada uno de los vehículos, así como los tiques emitidos por la bomba de gasolina, respecto a cada uno de los importes observados.*

*Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se determine la inexistencia de afectación a la hacienda pública con relación a la observación que aquí se atiende. Precisado lo anterior y cumpliendo con la obligación que establece el marco jurídico vigente, de manera respetuosa le solicito se me tenga atendiendo en tiempo y forma el oficio ASEN/AS-987/2022, así como por aportados los argumentos y pruebas los cuales a consideración del suscrito desvirtúan las presuntas irregularidades en éste detalladas.*

#### **Determinación de la ASEN: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se argumenta que «...*adjunto al presente el original de las pólizas ... a las cuales agrego: Requisición(sic) del área solicitante, factura, transferencia bancaria, bitácora en el cual se detalla el suministro correcto de cada uno de los vehículos, así como los tiquetes ...*», se detectó que la documentación anexa a las pólizas E02266, y E02269 remitidas, ya fue valorada durante el deshago de la auditoría, por lo anterior expuesto se reafirma lo observado, por un importe de \$15,755.31 (quince mil setecientos cincuenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional).

#### **Acción Promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

### VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

| Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental | Cumplió |
|--------------------------------------------------|---------|
| Sustancia Económica                              | Si      |
| Entes Públicos                                   | Si      |
| Existencia Permanente                            | Si      |
| Revelación Suficiente                            | No      |
| Importancia Relativa                             | No      |
| Registro e Integración Presupuestaria            | No      |
| Consolidación de la Información Financiera       | Si      |
| Devengo Contable                                 | Si      |
| Valuación                                        | Si      |
| Dualidad económica                               | Si      |
| Consistencia                                     | No      |

### IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

#### a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

| Tipo de Omisión                                                               | Importe<br>\$ |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Clasificaciones erróneas                                                      | 325,490.42    |
| Diferencia en registros contables                                             | 0.00          |
| Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente | 0.00          |
| Total                                                                         | 325,490.42    |

#### b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

| Tipo de Auditoría         | Importe \$    |            |            |                 |
|---------------------------|---------------|------------|------------|-----------------|
|                           | Determinado   | Recuperado | Aclarado   | Por recuperar * |
| Auditoría Financiera      | 5,889,490.52  | 0.00       | 183,064.57 | 5,706,425.95    |
| Auditoría de Obra Pública | 4,797,494.40  | 0.00       | 9,646.56   | 4,787,847.84    |
| Auditoría al Desempeño    | 0.00          | 0.00       | 0.00       | 0.00            |
| Total                     | 10,686,984.92 | 0.00       | 192,711.13 | 10,494,273.79   |

\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

#### X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

##### Observaciones y Recomendaciones

| Tipo de Auditoría      | Determinadas | Solventadas y Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas |                        |
|------------------------|--------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------------|
|                        |              |                         |               |                 | Sin afectación  | Con posible afectación |
| Auditoría Financiera   | 18           | 2                       | 16            | 0               | 7               | 9                      |
| Auditoría al Desempeño | 10           | 0                       | 10            | 10              | 0               | 0                      |
| Subtotal               | 28           | 2                       | 26            | 10              | 7               | 9                      |

| Fondo      | Determinadas | Solventadas y Atendidas | Sin Solventar | Recomendaciones | Administrativas |                        |
|------------|--------------|-------------------------|---------------|-----------------|-----------------|------------------------|
|            |              |                         |               |                 | Sin afectación  | Con posible afectación |
| FISM-DF    | 34           | 5                       | 29            | 0               | 20              | 9                      |
| FORTAMUNDF | 2            | 0                       | 2             | 0               | 0               | 2                      |
| Subtotal   | 36           | 5                       | 31            | 0               | 20              | 11                     |
| Total      | 64           | 7                       | 57            | 10              | 27              | 20                     |

#### XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2021, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas

## Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2021

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Auditoría Superior del Estado

mediante la evaluación de los indicadores de desempeño, en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$20,251,382.27 (veinte millones doscientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y dos pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 32.0% de los \$63,333,380.98 (sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta pesos 98/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2021.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$53,467,959.56 (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional), que representa el 84.9% de los \$62,982,409.00 (sesenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2021.

La fiscalización comprenderá la revisión de la cuenta pública al ejercicio fiscal 2021, mediante el análisis de los resultados del desempeño financiero, sobre los recursos programados, recibidos y ejercidos, en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, además de la evaluación de la Deuda Pública municipal, así como la integración, funcionamiento y acciones que realiza el Órgano Interno de Control municipal, en términos de eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestales.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$325,490.42 (trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa pesos 42/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la

Hacienda Pública por \$5,706,425.95 (cinco millones setecientos seis mil cuatrocientos veinticinco pesos 95/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Documentación Comprobatoria que No Cumple con Requisitos Fiscales; Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Soportan la realización de Pagos por la Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en la conclusión y entrega-recepción de los trabajos; Incumplimiento en la ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Pagos Improcedentes; Retenciones No Efectuadas y Retenciones Efectuadas No Enteradas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,787,847.84 (cuatro millones setecientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 84/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos en Exceso; Pagos en Exceso (Conceptos pagados y no ejecutados); Pagos Improcedentes; Pagos Improcedentes (por no contar con la acreditación de los cargos de indirectos).